CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0205-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO
LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"

PERÍODO: DEL 16 DE MARZO DE 2023 AL 4 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE IV

2 DE OCTUBRE DE 2025
LAMBAYEQUE - PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

01920252020500

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0205-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control Comprometida y Alcance	3
	1.4. De la entidad o dependencia	4
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
	1.6. Aspectos Relevantes	7
II	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7-20
III.	OBSERVACIONES	
	COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUÓ OFERTA DEL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, OTORGÁNDOLE UN PUNTAJE QUE NO LE CORRESPONDÍA, ASIMISMO, CALIFICÓ OFERTA A PESAR QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, OCASIONANDO SE OTORGUE LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.	20-83
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	83
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	83
VI.	CONCLUSIONES	83-85
VII.	RECOMENDACIONES	85-86
VIII.	APÉNDICES	86-92

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0205-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"

PERIODO: 16 DE MARZO DE 2023 AL 4 DE ENERO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior, programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 2-0205-2025-001, iniciado mediante el oficio n.° 000284-2025-CG/OC0205 de 13 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación del "Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", se realizó de conformidad con la normativa aplicable, bases integradas y disposiciones contractuales.

Objetivo específico

- Determinar si las actuaciones preparatorias para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

- Determinar si el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 para la contracción del "Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", se realizó de conformidad con las normas aplicables y las bases integradas.

1.3. Materia de Control Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende al proceso de contratación efectuado por la Entidad, a través del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", con un valor estimado de S/ 3 519 973,23, bajo el

sistema de contratación asuma alzada, contratación formalizada mediante el Contrato n.° 005-2024-UNPRG-UA, por un monto de S/ 3 484 773,50.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión y análisis de la documentación relacionada con los actos preparatorios, convocatoria, registro de participantes, absolución de consultas y observaciones e integración de bases, presentación de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", con un valor estimado de S/ 3 519 973,23.

Alcance

La auditoría de cumplimento comprende el periodo del 16 de marzo de 2023 al 4 de enero de 2024, siendo las unidades orgánicas examinadas, la Unidad de Servicio Generales, Unidad de Abastecimiento y Comité de selección del Concurso Público n.° 009-2023/UNPRG, ubicadas dentro del ámbito geográfico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sito en la calle Juan XXIII 391 – Ciudad Universitaria del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque.

1.4. De la entidad o dependencia

Naturaleza Legal y nivel de gobierno

La Entidad, pertenece al sector educación, en el nivel de gobierno nacional, que tiene su origen en la Escuela Nacional de Agronomía de Lambayeque, creada por Decreto Ley de 18 de marzo de 1960, y transformada en Universidad Agraria del Norte por Ley n.° 14681 de 22 de octubre de 1963 y en la Universidad Nacional de Lambayeque, por Decreto Ley n.° 14052 de 2 de abril de 1962, entidades que se fusionan con la denominación de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por Decreto Ley n.° 18179 de 17 de marzo de 1970, conforme a lo establecido en el artículo 1° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[1].

La Entidad como universidad pública, conforme al artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, pertenece al nivel de Gobierno Nacional, cuya administración central comprende a las universidades públicas.

Finalidad de la Entidad

La Universidad, conforme a la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, es una comunicad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados.

Sus actividades se regulan por la Ley n.° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y normativa aplicable, y tiene los siguientes fines:

[1] Aprobado mediante Resolución n.° 020-2021-CU de 23 de enero de 2021.

- Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- Difundir el conocimiento universo en beneficio de la humanidad.
- Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- Formar personas libres en una sociedad libre.

Funciones

Asimismo, el artículo 7 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones, establece las siguientes funciones generales:

- Formación profesional.
- Investigación.
- Extensión cultural y proyección social.
- Educación continua.
- Contribuir al desarrollo humano.
- Las demás que señala la Constitución del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto y normas conexas.

Misión - PEI 2022 - 2026

La Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo forma integralmente personas profesionales con bases humanísticas, científicas y tecnológicas con responsabilidad social, generadores y difusores del saber, a través de la investigación, innovación y desarrollo con respecto a la naturaleza, la interculturalidad y promoción de la inclusión social, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región y del país.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • SUPERVISOR OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • JEFE COMISIÓN OCI

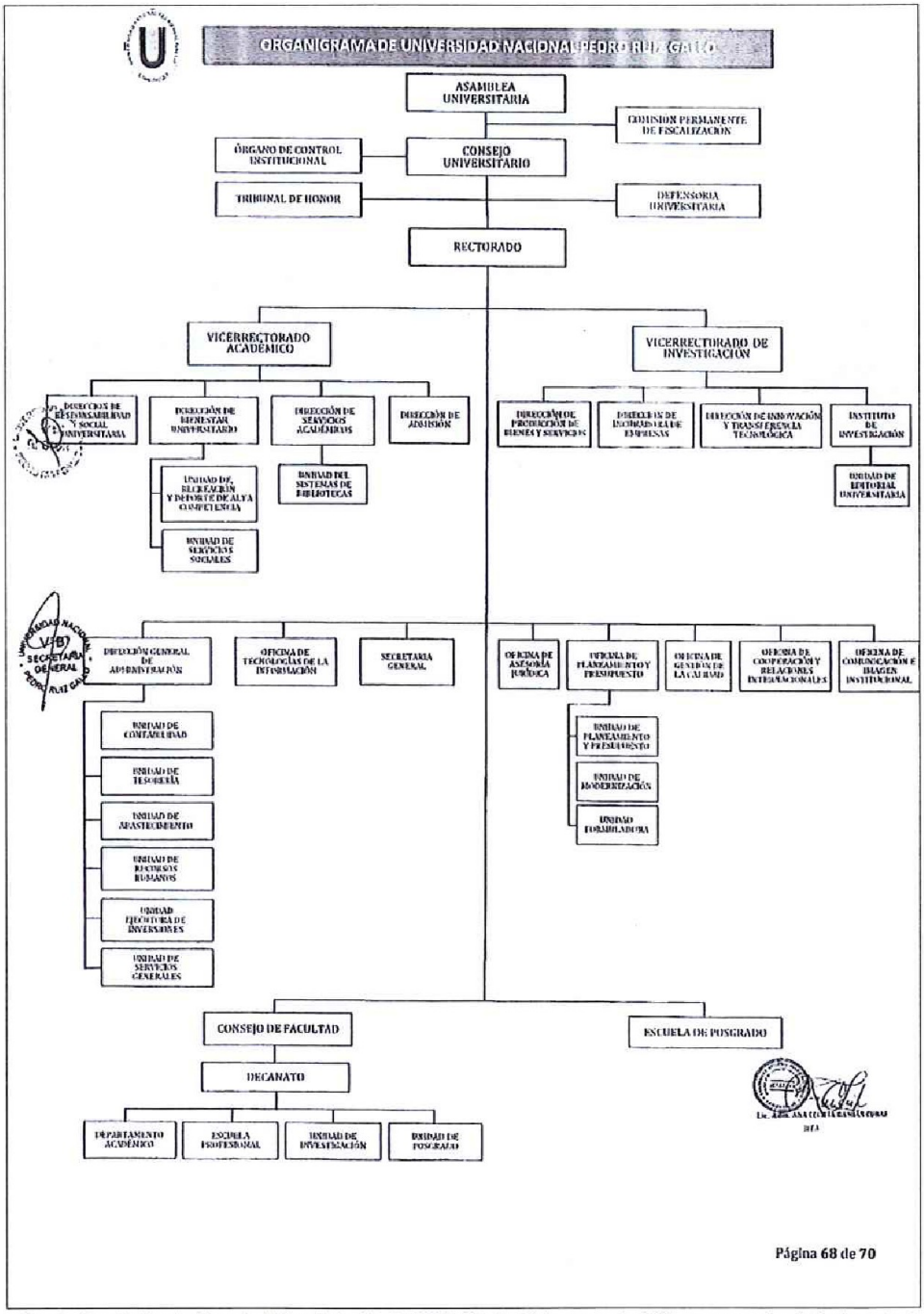
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • ABOGADO OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • INTEGRANTE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • JEFATURA OCI

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional pedro Ruiz Gallo:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Resolución de Consejo Universitario N° 020-2021-CU de 23 de enero de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudiesen ser revelados en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, se ha identificado la deficiencia de control interno siguiente:

2.1. LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, DURANTE EL PROCESO DE INDAGACIÓN DE MERCADO SOLICITO COTIZACIONES A PROVEEDORES PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO, REMITIENDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN FORMA PARCIAL Y EN OTROS SIN REMITIRLOS, ADJUNTANDO LA ESTRUCTURA DE COSTOS SIN CORRESPONDER, PESE A ELLO SE OBTUVO PROPUESTAS ECONÓMICAS, GENERANDO QUE EL VALOR ESTIMADO NO REFLEJARA EL COSTO REAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL MERCADO.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, relacionada con el Expediente de Contratación del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG-CS-1, para la contratación del "Servio de Mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", en adelante el "Servicio", aprobado mediante la Resolución n.° 818-2023-R de 19 de octubre de 2023[2] **(Apéndice n.° 4)**, se identificó que el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), a través del oficio n.° 1240-2023-USG-DGA-UNPRG de 20 de agosto de 2023[3] **(Apéndice n.° 6)**, solicitó al Econ. José Luis Carranza García, Director General de Administración, la aprobación del requerimiento para la contratación del Servicio.

[2] Publicado en portal institucional de la Entidad: https://apps2.unprg.edu.pe/portal-transparencia/resoluciones/consejo-universitario, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación; mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información N.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(Apéndice N.° 5)**.

[3] Forma parte del expediente de contratación; mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información N.° 001-2024-OCI/UNPRG, de 16 de enero de 2024 (ver Apéndice N.° 5).

Para ello adjuntó el Pedido de Servicio n.° 1339-2023[4] **(Apéndice n.° 7)**, Memorando n.° 1587-2023-OPP de 9 de agosto de 2023[5] **(Apéndice n.° 8)**, Términos de Referencia y la Ficha Técnica del servicio, este último contiene entre otros documentos, el detalle de los Análisis de Costos Unitarios de cada una de las actividades a ejecutar, el Análisis de los Gastos Generales y la estructura del Presupuesto para la ejecución del Servicio, por un monto total de S/ 3 527 659,75 con precios referidos a junio de 2023[6] **(Apéndice n.° 9).**

En atención a la solitud realizada por el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales, el Director General de Administración, mediante el oficio n.° 1208-2023-DGA-UNPRG de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10),** autorizó al CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la contratación del Servicio, quien mediante el Proveído n.° 2536-UNPRG-DGA/UA de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, trasladó el expediente a la responsable de Programación, para su conocimiento y trámite correspondiente; en respuesta, la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, remitió al CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico n.° 21-2023-UNPRG/UA-UPF de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12),** en el cual informó, entre otros aspectos, las fuentes de información, análisis y metodología utilizada en la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la contratación del Servicio, el cual ascendió a un monto de S/ 3 519 973,23, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***2.3. Fuentes de Información***
> *(...)*
>
> *Al respecto, se debe de insistir que para la elaboración del estudio de posibilidades que ofrecía el mercado y, por consiguiente, para la determinación del valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones debe emplear , por lo menos, dos (02) fuentes de información; para tal efecto, las entidades pueden recurrir a una serie de fuentes dentro de las cuales se encuentran los **presupuestos y cotizaciones** provenientes de personas -naturales y jurídicas- dedicadas a actividades materia de la convocatoria, así como, las estructuras de costos, independientes de que el sistema de contratación empleado hubiera sido el de precios unitarios o suma alzada.* (la negrita y subrayado es agregado)
> *(...)*
>
> *Se precisa que la interacción de mercado se realizó de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área usuaria, para lo cual se utilizó las siguientes fuentes:*
>
> ***2.3.1 Fuentes***
> ***2.3.1.1 Cotización***
>
> *El procedimiento utilizado para la obtención de cotización fue mediante la solicitud de propuestas económicas desde el correo electrónico institucional, **adjuntando los términos de referencia** y formatos a diferentes potenciales proveedores que se dedican a las actividades materia del objeto de contratación (...).* (la negrita y subrayado es agregado)
>
> ***2.3.1.2 Fuente existente***
> *Sobre el particular, este órgano encargado de las contrataciones a considerado tener en cuenta la fuente de información existente, es decir el análisis de gastos generales (estructura de costos) debido que en el presente servicio general cuenta con un **expediente del servicio o documento equivalente**, para la contratación del servicio de mantenimiento y*

[4] Ídem nota de pie n.° 3.
[5] Ídem nota de pie n.° 3.
[6] Ídem nota de pie n.° 3.

acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (la negrita y subrayado es agregado)

En tal sentido, se considera como parte de fuente de información existente el presupuesto determinado en el expediente del servicio o documento equivalente para la contratación del servicio de mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la cual asciende a un monto de S/ 3 527,695.75 (tres millones quinientos veinte y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con 75/100 soles). (lo subrayado es nuestro)
(...)

2.4. Determinación del valor estimado
(...)

Que de las disposiciones citada puede advertirse, que la normativa ha previsto la obligación de establecer un valor estimado para la contratación de bienes y servicios, y que dicho valor puede ser actualizado, pero solo hasta antes de su convocatoria, esto en razón de la reserva que se guarda respecto de dicho monto hasta después de otorgada la buena pro del procedimiento.

Que, en ese sentido, se precisa que la interacción del mercado se realizó de acuerdo a los términos de referencia remitidas por el área usuaria en su requerimiento para su cotización.

2.4.1 Metodología utilizada para determinar el valor estimado

Que para hallar el valor estimado se utilizó la media aritmética, se obtuvo del promedio de las dos (02) cotizaciones que ofrecen mejores condiciones de precio y a la vez cumplen con los términos de referencia remitidos por el área usuaria en su requerimiento.

Dichos proveedores fueron tomados de la base de datos de la Ficha Única de Proveedores del Organismo Superior de Contrataciones del Estado.

2.4.2 Valor Estimado

Tomando en consideración lo expresado en los párrafos anteriores, el monto del valor estimado para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, asciende a un monto total de S/ 3 519 973.23 (Tres millones quinientos diecinueve mil novecientos setenta y tres con 23/100 soles)

3. CONCLUSIONES

El Valor estimado para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", asciende a un monto total de S/ 3 519 973.23 (tres millones quinientos diecinueve mil novecientos setenta y tres con 23/100 soles).

La indagación de mercado contiene el análisis respecto a la pluralidad de postores; así como, de la imposibilidad de distribuir la buena pro, información que ha servido de sustento para la determinación del valor estimado y la justificación que en el mercado local existe proveedores que se encuentran en capacidad de atender el presente requerimiento.
(...)".

Al respecto, se observó que la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, realizó la indagación de mercado, recurriendo a dos (2) fuentes de información; **la primera** consistió en cotizaciones obtenidas mediante solicitudes de propuestas económicas enviadas desde el correo institucional a potenciales proveedores que desarrollan actividades similares al objeto de contratación, y **la segunda** correspondió

a la estructura de costos elaborada por la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), la cual fue adjuntada al requerimiento.

Respecto a la primera fuente de información (cotizaciones), se advirtió en el Informe Técnico n.° 21-2023-UNPRG/UA-UPF de 19 de setiembre de 2023, que la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación, solicitó propuestas económicas desde el correo electrónico institucional a los siguientes proveedores:

Imagen n.° 2
Lista de solicitudes de propuestas económicas.

N°	PROVEEDOR	RUC	CORREO
1	ALARCON BARRIENTOS JOSE ARTURO	10069495465	josealarconbustamante@gmail.com
2	ADEN EIRL - ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECÁNICO DEL NORTE EIRL.	20484044997	ventas@adeneirl.com, nsernaque@adeneirl.com
3	EMPRESA AGASER S.R.L.	20479809098	emp.agasersrl@hotmail.com
4	SERVICIOS GRUPOS ELECTRÓGENOS TELECOMUNICACIONES ENERGÍA S.R.L.	20601373981	jcarrnza@segelen-peru.com.pe
5	CASTER GENERAL SERVICE S.A.C.	20608166638	caster.gs.sac@gmail.com
6	COAR NORTH S.A.C.	20561415880	coarnorthsac@gmail.com
7	CORPORACION LEMS S.A.C.	20529359625	corporacionlems@gmail.com
8	INVERSIONES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAN FRANCISCO SAC.	20539158334	inver.sanfranciscosac@gmail.com
9	DAELA CONSTRUCCIONES SAC.	20561117277	bladimirperezp@gmail.com

Fuente: Informe Técnico n.° 21-2023-UNPRG/UA-UPF de 19 de setiembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 12)**, contenido expediente de contratación; mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información N.° 001-2024-OCI/UNPRG, de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice N.° 5)**.

Asimismo, se precisó que, de las solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico, solo se recibieron cuatro (4) propuestas económicas y técnicas de los siguientes potenciales proveedores:

Imagen n.° 3
Lista de proveedores que remitieron su cotización.

N°	PROVEEDOR	RUC	CORREO
1	ADEN EIRL - ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECÁNICO DEL NORTE EIRL.	20484044997	ventas@adeneirl.com, nsernaque@adeneirl.com
2	EMPRESA AGASER S.R.L.	20479809098	emp.agasersrl@hotmail.com
3	SERVICIOS GRUPOS ELECTRÓGENOS TELECOMUNICACIONES ENERGÍA S.R.L.	20601373981	jcarrnza@segelen-peru.com.pe
4	CASTER GENERAL SERVICE S.A.C.	20608166638	caster.gs.sac@gmail.com

Fuente: Informe Técnico n.° 21-2023-UNPRG/UA-UPF de 19 de setiembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 12)**, contenido expediente de contratación; mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información N.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice N.° 5)**.

Dicho esto, y considerando que la indagación de mercado se realizó del 7 al 19 de setiembre de 2023, conforme lo señala el numeral 4.1 del "Formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias - Servicios" de 12 de octubre de 2023[7] **(Apéndice n.° 13)**, personal del Órgano de Control Institucional (OCI) se presentó en la oficina de Programación de la Unidad de Abastecimiento, con el fin de corroborar las solicitudes de cotización

[7] Ídem nota de pie n.° 3.

enviadas y revisar la información adjuntada en cada uno de los correos electrónicos, este hecho quedó registrado en el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/UNPRG-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UNIDAD FUNCIONAL DE PROGRAMACIÓN de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**.

Sobre el particular, se identificó que las solicitudes de cotización enviaron únicamente desde las direcciones electrónicas **"mchapoñan@unprg.edu.pe"** y **"cotizacionesua@unprg.edu.pe"**; asimismo, se verificó que el 7 de septiembre de 2023 a las 13:51 horas, la responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, solicitó la cotización del Servicio a siete (7) proveedores, entre ellos las empresas SERVICIO GRUPOS ELECTRÓGENOS TELECOMUNICACIONES ENERGÍA S.R.L. (jcarranza@segeten-peru.com.pe), CASTER GENERAL SERVICE S.A.C. (caster.gs.sac@gmail.com) y a DAELA CONSTRUCCIONES S.A.C. (jlsuyongalvez@gmail.com), en dicho correo se consignó el siguiente texto: *"Me es grato dirigirme a ustedes para saludarles muy cordialmente y a la vez solicitar tengan a bien cotizar para los servicios de mantenimientos de plataforma del parque del estudiante, **iluminación de vías**, oficinas de remuneraciones, auditorio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para lo cual alcanzo los Términos de Referencia, que remito en archivo adjunto; por lo que mucho agradeceré tenga a bien cotizarnos el mencionado servicio a contratar, (...)"*, para ello adjuntó, entre otros documentos el archivo denominado "TDR MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VIAS.pdf" **(Apéndice n.° 15).**

Al abrir dicho documento se aprecia que cuenta con 51 folios, dentro de los cuales no solo contiene los Términos de Referencia (del folio 28 al 51), sino que también, adjunta el Resumen de Metrados (folio 26 y 27), Análisis de Gastos Generales (folio 25), Presupuesto (del folio 22 al 24) y el Análisis de Precios Unitarios (del folio 1 al 21), verificándose en dichos documentos que el presupuesto total asciende a S/ 3 527 659,75; lo que permitió que los proveedores conocieran el costo total calculado por el área usuaria para la ejecución del servicio, condicionando así la formulación de sus cotización; hecho que se corrobora al revisar las cotizaciones remitidas por las empresas SERVICIO GRUPOS ELECTRÓGENOS TELECOMUNICACIONES ENERGÍA S.R.L, por cuanto, presentó una propuesta económica de S/ 3 750 000,00 y la empresa CASTER GENERAL SERVICE S.A.C., una propuesta ascendente a S/ 4 350 000,00.

De igual forma, mediante el correo electrónico **"cotizaciones_ua@unprg.edu.pe"** enviado 14 de setiembre de 2023 a las 15:41 horas, la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, solicitó la cotización a la empresa AGASER S.R.L., adjuntando, entre otros documentos, el archivo denominado "4. TDR MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VIAS.pdf" **(Apéndice n.° 16)**; es así, que de la revisión al citado documento se evidenció que cuenta con 51 folios, el cuales incluían no solo los Términos de Referencia (del folio 28 al 51), sino también el Resumen de Metrados (folio 26 y 27), el Análisis de Gastos Generales (folio 25),el Presupuesto (del folio 22 al 24) y el Análisis de Precios Unitarios (del folio 1 al 21), verificándose en los citados documentos que el presupuesto total para la ejecución del servicio ascendía a S/ 3 527 659,75.

De esta forma, se permitió que el proveedor conociera el costo calculado por el área usuaria para la ejecución del servicio, condicionando así la formulación de su cotización. Este hecho se corroboró al revisar la propuesta económica presentada por la empresa, la cual ascendió a S/ 3 526 397,35, es decir, S/ 1 262,40 menos que el monto calculado por el área usuaria.

Ahora bien, de la revisión a la documentación adjuntada a las solicitudes de cotización antes mencionadas, se corroboró que la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • SUPERVISOR OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • JEFE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • ABOGADO OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • INTEGRANTE DE COMISIÓN • Órgano de Control Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • JEFATURA OCI

Programación de la Unidad de Abastecimiento, no adjuntó ni remitió, vía correo electrónico, ni por ningún otro medio, las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Memoria de Calculo y Planos, información indispensable para que los proveedores elaboraran sus cotizaciones en base al requerimiento del áreas usuaria (Unidad de Servicios Generales); por el contrario, se envió el presupuesto determinado por el área usuaria, lo que originó que los proveedores formulen sus propuesta económicas tomando como referencia dicho presupuesto y no los documentos que establecían los procedimientos constructivos y características técnicas del servicio (Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Planos).

Por otro lado, mediante el correo electrónico **"cotizaciones_ua@unprg.edu.pe"** de 14 de setiembre de 2023 a las 16:16 horas, la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, solicitó cotización a la empresa ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECANICO DEL NORTE E.I.R.L., con el siguiente texto: "*Me es grato dirigirme a ustedes para saludarles muy cordialmente y a la vez solicitar tengan a bien cotizar para los Servicios de* ***iluminación de vías*** *de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para lo cual alcanzo los Términos de Referencia, que remito en archivo adjunto; por lo que mucho agradeceré tenga a bien cotizarnos el mencionado servicio a contratar, (...)*", para ello adjuntó, entre otros documentos, el archivo denominado "4.1 INFORMACION SISTEMA DE ILUMINACION DE VIAS EN LA UNPRG.pdf" (**Apéndice n.° 17**).

Al examinar dicho documento, se apreció que constaba de ocho (8) folios, que incluían los siguientes documentos: Proveído n.° 2536-2023-UNPRG/DGA/UA (1 folio), oficio n.° 1208-2023-DGA-UNPRG (1 folio), oficio n.° 1240-2023-USG-DGA-UNPRG (2 folios), Pedido de Servicio n.° 1339 (2 folios) y el Memorando n.° 1587-2023-OPP (2 folios); de los cuales, en los tres (3) últimos documentos se mostraba, de forma general, el presupuesto total del servicio determinado por el área usuaria, ascendente a S/ 3 527 659,75, lo que permitió que el proveedor conociera el costo total del servicio.

Asimismo, se verificó que no se adjuntaron ni se enviaron, por correo electrónico ni por ningún otro medio, los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Resumen de Metrados, Memoria Descriptiva ni los Planos; es decir, no se remitió al proveedor el requerimiento completo del área usuaria (Unidad de Servicios Generales) para la formulación de su cotización; sin embargo, la empresa presentó su propuesta económica por un importe de S/ 3 513 549,11, monto cercano y solo S/ 14 110,64 menor al presupuesto calculado por el área usuaria.

De lo expuesto se verificó que, de las solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico, solo cuatro (4) proveedores respondieron dentro del plazo establecido para la indagación de mercado (del 7 al 19 de setiembre de 2023); se advirtió que, la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, no solo, remitió a tres (3) de la empresas el requerimiento incompleto; sino que, también adjuntó la estructura de costos elaborado por el área usuaria (presupuesto y análisis de precios unitarios), lo que originó que los proveedores formularan sus propuestas económicas basándose en dichos costos y no en el requerimiento completo, que debía incluir los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Resumen de Metrados y Planos del servicio.

Mientras que a la cuarta empresa se le remitió documentación que solo indicaba, de forma general, el monto del presupuesto calculado por el área usuaria (Unidad de Servicios Generales), dejando de adjuntar los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Resumen de Metrados y Plano del Servicio; pese a ello, el proveedor

presentó su cotización sin contar con el requerimiento completo, evidenciándose que las cotizaciones utilizadas para determinar el valor estimado no se elaboraron en base al requerimiento integral del área usuaria y, por tanto, no reflejan el valor real del servicio en el mercado, ya que los proveedores cotizaron sin la documentación necesaria que establece las condiciones de ejecución (Términos de Referencia), la descripción del servicio (Memoria Descriptiva), los procedimientos constructivos y las características técnicas de los trabajos (Especificaciones Técnicas), así como la distribución, dimensionamiento y detalle de las actividades a ejecutar (Planos).

Cuadro n.° 1
Cotizaciones en el cálculo del valor estimado

Documentos adjuntados junto a las solicitudes de cotización	Proveedores que respondieron la Solicitud de Cotización			
	Agaser S.R.L.	Caster General Service S.A.C	Servicios Grupos Electrógenos Telecomunicaciones Energía S.R.L.	Asesoría y Diseño Electromecánico del Norte E.I.R.L.
Documentos **ENVIADOS** por la responsable de programación de la Unidad de Abastecimiento, que condicionan las ofertas económicas remitidas	Términos de referencia, Resume de metrados, **Análisis de Costos Unitarios y Presupuesto**.			Pedido de servicio, Memorando n.° 1587-2023-OPP, oficio n.° 1208-2023-DGA-UNPRG y Proveído n.° 2536-2023-UNPRG/DGA/UA
Documentos que **NO SE ENVIO**, y forman parte indispensable de requerimiento del área usuaria	Especificaciones Técnica, Memoria Descriptiva y Planos del Servicio.			Términos de Referencia, Especificaciones Técnica, Memoria Descriptiva y Planos del Servicio.
Propuesta económica	**3 526 397,35**	**4 350 000,00**	**3 750 000,00**	**3 513 549,11**

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/UNPRG-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UNIDAD FUNCIONAL DE PROGRAMACIÓN de 23 de enero de 2025 (ver Apéndice n.° 14).
Elaborado por: Comisión de Auditora.

Ahora bien; es importante mencionar que el numeral 32.1 de artículo 32° del Reglamento de la Ley 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018[8], en adelante el "Reglamento", establece que, en el caso de servicios el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar la indagación de mercado sobre la base del requerimiento, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento[9] establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Aunado a ello, el Anexo n.° 1 de las Definiciones del Reglamento, define al Requerimiento[10] como, la Solicitud formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las

[8] **El numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento establece** *"En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación".*

[9] **El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que** *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."*

[10] **De conformidad con el Anexo de definiciones del Reglamento, el Requerimiento es la** *"Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia*

especificaciones técnicas, **los términos de referencia** (en el caso de servicios) o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación; y a los Términos de Referencia[11] como la descripción de las características técnicas y las condiciones en la que se ejecuta la contratación de servicios en general.

De lo señalado en los dispositivos legales antes mencionados, se colige que la Unidad de Abastecimiento[12], tiene la obligación de realizar la indagación de mercado en base al requerimiento del área usuaria (Unidad de Servicios Generales), entendiéndose que, para el caso de servicios en general el requerimiento estaría conformado por los Términos de Referencia, el cual debe de contener la descripción de las características técnicas y las condiciones en la que se ejecuta la contratación, así como los requisitos de calificación que se consideren necesarios; **es decir, para el presente caso, el requerimiento estaría conformado, por los Términos de Referencia (incluye requisitos de calificación y condiciones en la que se ejecuta la prestación), Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Resumen de Metrados y Planos, los cuales contienen los procedimientos constructivos y características técnicas para la ejecución de la prestación**.

Sin embargo, la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, realizó las cotizaciones como parte de la indagación de mercado, inobservando lo señalado en la normativa de contrataciones, pues solicitó cotizaciones sin remitir el requerimiento completo y, en otros casos ni siquiera remitió el requerimiento; pese a ello, obtuvo propuestas económicas basadas en el presupuesto elaborado por el área usuaria, remitido junto con las solicitudes de cotizaciones, y no en base a lo requerido por la Entidad; por lo tanto, las cotizaciones obtenidas y empleadas para calcular el valor estimado de la contratación no reflejan el costo real del servicio.

Al respecto, la Lic. María Yves Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, reconoció que, por **ERROR**, se adjuntó la estructura de costos, presupuesto y análisis de costos unitarios en las solicitudes enviadas a las empresas, hecho que quedó registrado en el numeral 6 del Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/UNPRG-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UNIDAD FUNCIONAL DE PROGRAMACIÓN de 23 de enero de 2025 **(ver Apéndice n.° 14)**, conforme se detalla continuación siguiente:

> *"(...)*
> *6. El personal del OCI procedió a realizar las siguientes consultas a la responsable de la UFP:*
> *(...)*
> *b) ¿Señale, si junto a las solicitudes de cotización se debe adjuntar la estructura de costos y/o presupuesto determinado por el área usuaria?*
>
> *La responsable de la UFP, señala que NO se debe adjuntar la estructura de costos, presupuesto y análisis de costos unitarios; y que para el presente caso (cotización del servicio de mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la UNPRG),* ***se ha adjuntado por ERROR la estructura de costos****, presupuesto y análisis de costos*

o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación".

[11] De conformidad con el Anexo de definiciones del Reglamento, los Términos de Referencia comprende la *"Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas".*

[12] Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

unitarios a las empresas AGASER SRL y SERVICIO GRUPO ELECTROGENOS TELECOMUNICACIONES ENERGIA SRL (SEGETEN SRL) elaborado por el área usuaria.

El Hecho expuesto, ha incumplido la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

 "Artículo 32. Valor estimado
 (...)
 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

- **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada mediante la Ley n.° 28716 de 17 de abril de 2006, establece:**

 "Artículo 4.- Implantación del control interno
 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
 a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, probidad y economía en las operaciones de la entidad, (...);
 (...)
 c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
 (...)".

 "Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

 Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables".
 (...)".

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

 "3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
 (...)".

 4.3 Calidad y suficiencia de la información
 El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno".

Lo expuesto, genera el riesgo de afectar la legalidad y transparencia de las actuaciones funcionales, al haberse solicitado cotizaciones como parte de la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la contratación, sin considerar el requerimiento total del área usuaria.

La situación ha sido originada por la falta de controles y supervisión del área correspondiente, así como la carencia de lineamientos internos que establezcan los procedimientos para la realización de la indagación de mercado.

2.2. LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO NO REALIZÓ OPORTUNAMENTE LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA Y PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, GENERANDO CON ELLO LIMITACIONES PARA IDENTIFICAR DOCUMENTOS FALSOS O INEXACTOS, A EFECTOS DE QUE LA ENTIDAD ADOPTE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES.

De la revisión al Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, para la contratación del "Servio de Mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", aprobado mediante la Resolución n.° 818-2023-R de 19 de octubre de 2023, se identificó que la Entidad publicó la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 3 de noviembre de 2023; posteriormente, se verificó que la oferta del Consorcio Ejecutores Peruanos[13] fue presentada el 11 de diciembre de 2023[14] **(Apéndice n.° 18)** y el Comité de selección mediante el "Formato n.° 22: Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de diciembre de 2023[15] **(Apéndice n.° 19)**, otorgó la buena pro al citado consorcio, la cual quedó consentida administrativamente el 4 de enero de 2025[16]; a razón de ello, el citado consorcio mediante la carta n.° 004-2024/CP N° 09-2023-UNPRG/CS de 10 de enero de 2024[17] **(Apéndice n.° 20)**, remite a la Unidad de Abastecimiento los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Ahora bien, el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento, establece que *"(...) **consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones** o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función **realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro**. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"*. (subrayado y negrita es agregado)

[13] Integrado por las empresas SECH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L (RUC N° 20600859812), SIE AMÉRICA S.A.C. (RUC N° 20561126934) e IKON PERÚ S.A.C. (RUC N° 20602922368).

[14] Publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 (ver Apéndice n.° 5).

[15] Publicado en portal institucional del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) el 14 de diciembre de 2023, en el acápite "**Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro**" de la ficha de selección del procedimiento por Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=c606137b-e641-4dd6-a8c2-2e9f3f8970a1&pto Retorno=LOCAL, cuyo original forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 (ver Apéndice n.° 5).

[16] Publicado en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de la ficha de selección del procedimiento por Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=c606137b-e641-4dd6-a8c2-2e9f3f8970a1&pto Retorno=LOCAL

[17] Remitido al órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 499-2024-/DGA/UA con "recepción" 12 marzo de 2024 **(Apéndice n.°21)**, en atención al requerimiento de información realizado mediante Oficio n.° 179-20q24-OCI/INPRG con "recepción" 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.

En atención a ello y con el fin de corroborar si la Unidad de Abastecimiento[18] efectuó la verificación de la oferta y la documentación para el perfeccionamiento del contrato presentados por el Consorcio Ejecutores Peruanos, el Órgano de Control Institucional (OCI), mediante el oficio n.° 309-2024-OCI/UNPRG de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, solicitó a dicha unidad información respecto a la verificación de la oferta presentada; requerimiento que fue atendido a través del oficio n.° 905-2024-UNPRG/DGA/UA de 25 de abril de 2024[19] **(Apéndice n.° 24)** , medio por el cual, el CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, informó que la documentación presentada por el consorcio, destinada para acreditar la experiencia del personal clave, la experiencia del postor en la especialidad y las certificaciones ISO, se encuentran en proceso de verificación.

En ese sentido, y por segunda oportunidad el Órgano de Control Institucional (OCI), mediante oficio n.° 349-2024-OCI/UNPRG de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, solicitó al CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, remitir copia de las gestiones efectuadas para la verificación de la documentación presentada en la oferta y para el perfeccionamiento del contrato, así como, las respuestas obtenidas; dicho requerimiento fue atendido mediante oficio n.° 1101-2024-UNPRG/DGA/UA de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, adjuntando copias simples de las cartas y correos enviados por la Unidad de Abastecimiento entre el 14 y el 17 de mayo de 2024 a diversas instituciones públicas y privadas, solicitando información sobre la participación de los profesionales y personal no clave en los servicios descritos en los certificados presentados, así como respecto a los contratos remitidos por el Consorcio Ejecutores Peruanos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, manifestando que, a la fecha de la respuesta, no se había recibido contestación alguna.

De igual forma, la Comisión auditora, mediante oficio n.° 005-2025-OCI/0205 de 3 de julio de 2025 **(Apéndice N.° 27)**, solicitó al CPC Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, remitir un informe documentado sobre las actuaciones realizadas y las respuestas obtenidas respecto de la verificación de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro; sin embargo, al cierre del presente informe no se había recibido respuesta a dicho requerimiento.

Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante la Opinión n.° 058-2024-OSCE/DTN de 21 de noviembre de 2024, concluye lo siguiente:

> *"**La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido un momento o plazo máximo para la realización de las verificaciones** a las que se refiere el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento; razón por la cual, estás pueden ser efectuadas, incluso, luego de que se ha perfeccionado el contrato, esto es, luego de culminado el procedimiento de selección. Siendo así, la Entidad puede determinar un tiempo razonable para realizar las acciones de verificación, pudiendo sujetar su actuación a criterios como la complejidad o envergadura del objeto de contratación o la factibilidad jurídica de que se pueda iniciar un eventual procedimiento administrativo sancionador o la acción penal al Ministerio Público. Adicionalmente, cabe agregar que, **la Entidad puede —como una medida de gestión— establecer lineamientos o normas internas para regular las actuaciones a realizar en virtud del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento**."* (subrayado y negrita es agregado)

De lo señalado en el párrafo anterior, se colige que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido un momento o plazo máximo para realizar la verificación de la oferta del postor ganador de la buena pro, asimismo, señala que la Entidad puede determinar un tiempo razonable para realizar las acciones de verificación. En ese contexto, y conforme a

[18] En su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.
[19] Con "recepción" 29 de abril de 2024, por el Órgano de Control Institucional (OCI).

la documentación remitida por la Unidad de Abastecimiento, se verificó que esta unidad inició la verificación con el requerimiento de información el 14 de mayo de 2024, es decir, ciento treinta y un (131) días calendario después del consentimiento de la buena pro y una vez culminada la ejecución del servicio[20].

Si bien la Unidad de Abastecimiento, requirió información para corroborar la veracidad de los documentos presentados por el postor en su oferta y para el perfeccionamiento del contrato, no realizó una verificación oportuna ni ejerció un control posterior diligente, que permitiera advertir oportunamente documentación inexacta o falsa, a fin de que la Entidad adopte las acciones que corresponden en el marco de la normativa de contrataciones. Esta situación evidenció la falta de disposiciones internas en la Entidad que garanticen un proceso de verificación eficaz.

El Hecho expuesto, ha incumplido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 *"**Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas***
 50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:
 (...)

 ***i) Presentar información inexacta a las Entidades,** al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas–Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. (...)".*
 (...)"

 "Artículo 59. Tribunal de Contrataciones del Estado
 59.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano resolutivo que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Cuenta con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones. Tiene las siguientes funciones:
 (...)

 b) Aplicar las sanciones de multa, inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores, participantes, postores, contratistas, residentes y supervisores de obra, según corresponda para cada caso".
 (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

 "Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
 (...)

[20] De conformidad con el asiento n.° 57 del cuaderno de servicio de 7 de mayo de 2025, señala que el servicio culmino el 7 de mayo de 2025.

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente
(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.
(...)

Artículo 34.- Fiscalización posterior
34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.
(...)".

- **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada mediante la Ley n.° 28716 de 17 de abril de 2006, establece:**

"Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

b) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, probidad y economía en las operaciones de la entidad, (...);
(...)
d) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
(...)".

"Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

b) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables".
(...)".

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

"(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
(...)

4.3 Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno".

Lo expuesto, generó limitaciones para identificar oportunamente documentos e información inexacta o falsa, a efectos de que la Entidad adopte las acciones que corresponden en el marco de la normativa de contrataciones, afectando con ello la confiabilidad y transparencia del procedimiento de selección.

La situación ha sido originada por la falta de controles y supervisión del área correspondiente, así como la carencia de lineamientos o disposiciones internas que aseguren un proceso de verificación eficaz y dentro de un plazo razonable, de la documentación presentada postor ganador de la buena pro en la oferta y para el perfeccionamiento del contrato.

3. OBSERVACIÓN ÚNICA

COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUÓ OFERTA DEL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, OTORGÁNDOLE UN PUNTAJE QUE NO LE CORRESPONDÍA, ASIMISMO, CALIFICÓ OFERTA A PESAR QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, OCASIONANDO SE OTORGUE LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De la evaluación a la documentación e información proporcionado por la Entidad, correspondiente al proceso de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", se advierte que, el Comité de selección, integrado por el Ing. Alfonso Fiestas Elías, presidente titular y el Ing. Juan Carlos Luna Piscoya, primer miembro titular, mediante el "Formato n.° 22: Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de diciembre de 2023, otorgaron la buena pro al CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS integrados por las empresas SECH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, SIE AMÉRICA S.A.C e IKON PERÚ S.A.C, por el monto de S/ 3 484 773,50, pese a que no cumplió con acreditar documentalmente el aporte de experiencia del integrante IKON PERU S.A.C., conforme a las obligaciones establecidas en la

"Promesa de Consorcio" de 11 de diciembre de 2024, en la cual todos sus integrantes se comprometieron aportar experiencia, para acreditar requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad".

Asimismo, otorgaron al Consorcio Ejecutores Peruanos un puntaje que no le correspondía, toda vez que, se le otorgó un (1) punto por acreditar que cuenta con el factor de evaluación "Sistema de Gestión de Calidad", sin embargo, dicho puntaje no le correspondía, debido a que la dirección consignada en la certificación presentada por uno de sus integrantes, la empresa SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, no correspondía a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, dado que, no existía correspondencia entre la dirección consignada en el certificado presentado y la dirección declarada en el Anexo n.° 1 de la oferta "Declaración jurada de datos del postor de 11 de diciembre de 2023", contraviniendo lo dispuesto en el literal E) "Sistema de Gestión de la Calidad" del Capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Específica de las Bases integradas del procedimiento de selección; sumado a ello, el presidente titular del Comité de selección, no informo ni se abstuvo de continuar con el procedimiento de selección, pese a la cercanía con uno de los integrantes del Consorcio ganador de la buena pro, vulnerando la transparencia, objetividad e imparcialidad del proceso de contratación, situación de conflicto de intereses que se evidenciaría posteriormente al otorgarle la buena pro, sin cumplir con las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección y la normativa aplicable..

Los hechos antes mencionados, vulneran lo establecido en el literal b), c) y j) del artículo 2° referidos a los Principios de "Igualdad de Trato", "Transparencia" e "Integridad" y el numeral 9.1 del artículo 9° referido a las "Responsabilidades esenciales", contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019. Asimismo, contravino el numeral 42.1 y 42.5 del artículo 42° referido al "Contenido del expediente de contratación", el numeral 44.8 del artículo 44° referido a la "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección", numeral 46.5 del artículo 46° referido al "Quorum, Acuerdo y Responsabilidad", numeral 47.3 del artículo 47° referido a los "Documentos del procedimiento de selección", numeral 49.1 y 49.2 del artículo 49° referido a los "Requisitos de calificación", el numeral 51.1 del artículo 51 referido a los "Factores de evaluación" y el numeral 72.3 y 72.4 referido a "Consultas, observaciones e integración de bases"; contenidos en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias. De mismo modo, vulnero lo señalado en el numeral 4 del artículo 99° referido a las "Causales de abstención" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019;

De igual forma, contravino el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 referido a la "Experiencia del Postor", de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019. También, el numeral 7.2 referido al "Contenido de las Bases Estándar" y el numeral 7.3 referido "De la Obligatoriedad" de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias. Asimismo, el literal B "Experiencia del Postor en la especialidad" del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" del Capítulo III "Requerimiento" y, el literal E "Sistema de Gestión de la Calidad" del Capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Específica, de las Bases integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 "Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Los hechos se originaron por el accionar del Ing. Alfonso Fiesta Elías, presidente titular del Comité de selección, y del Ing. Juan Carlos Luna Piscoya, primer miembro titular del Comité de selección, quienes otorgaron al postor ganador de la buena pro, un puntaje que no le correspondía durante la evaluación de su oferta, y además, calificaron y otorgaron la buena pro, a dicho postor pese a que, no cumplió con sustentar el aporte de experiencia de uno de sus consorciados, para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", pese a haberlo asumido como obligación en la Promesa de Consorcio.

La situación expuesta ocasionó que se le otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con las condiciones establecidos en las bases integradas y normativa aplicable; afectando el correcto funcionamiento y gestión de la administración pública en las contrataciones del estado.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

Mediante Resolución n.° 072-2023-CU de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, la Entidad aprobó el "Plan de mantenimiento de la infraestructura, equipos y mobiliario 2023"[21], en el cual se establece las actividades a desarrollar en materia de mantenimiento preventivo y correctivo para que la Universidad pueda realizar un servicio de óptima calidad cumpliendo con los estándares básico de calidad exigidos por la normativa nacional vigente.

En atención a ello, el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales, mediante oficio n.° 824-2023-USG-DGA-UNPRG de 23 de junio de 2024[22] **(Apéndice n.° 29)**, solicitó al Econ. José Luis Carranza García, director de la Dirección General de Administración, la aprobación del Pedido de Servicio n.° 1088-2023: "Servicio de elaboración de fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura (especialidad de mecánica eléctrica) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", adjuntando para ello los términos de referencia. **(Apéndice n.° 31)**.

Posteriormente, mediante oficio n.° 926-2023-DGA-UNPRG de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el Director General de Administración, autorizó al CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la contratación en vías de regularización del servicio antes señalado; este último, mediante el Proveído n.° 1853-2023-UNPRG/DGA/UA de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, trasladó el requerimiento a la CPC. Liliana Santisteban Granados, responsable de la Unidad Funcional de Compras, para conocimiento y fines pertinentes; en atención a ello, la Entidad mediante la Orden de Servicio n.° 681-2023 de 3 de agosto de 2023[23] **(Apéndice n.° 34)**, contrató al Ing. Alfonso Fiestas Elías, para que brinde el "Servicio profesional especializado en la elaboración de fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura (Especialidad Mecánica Eléctrica) de la Universidad", por un plazo de 90 días calendario (del 18 de junio al 15 de setiembre de 2023).

[21] Publicado en portal institucional de la Entidad: https://apps2.unprg.edu.pe/portal-transparencia/resoluciones/consejo-universitario

[22] Proporcionado por la CPC. Liliana Santisteban Granados, responsable de Compras de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 01-2024-OCI/UNPRG de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**.

[23] Se precisa que, la emisión de la Orden de Servicio n.° 681-2023, regulariza el vínculo del 18 de junio al 15 de setiembre de 2023, entre el Ing. Alfonso Fiestas Elías y la Entidad, motivo por el cual la fecha de emisión de orden (23 de gasto de 2023) es posterior a la fecha de inicio del plazo contractual del servicio (18 de junio de 2023); asimismo, se verificó que, mediante el Informe n.° 037-2023/AFE/USG/UNPRG de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, el Ing. Alfonso Fiestas Elías solicitó al Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales, la conformidad del segundo entregable y a la vez adjunta el Informe n.° 037-2023-USG de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, medio por el cual, informa los trabajos realizaos desde el 18 de julio al 16 de agosto de 2023 (segundo entregable), señalado como única actividad la elaboración de los Términos de Referencia y el Expediente para la iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del departamento de Lambayeque.

En ese sentido, el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales, mediante la carta n.° 036-2023-USG-DGA-UNPRG de 14 de junio de 2023[24] **(Apéndice n.° 37)**, solicitó al Ing. Alfonso Fiestas Elías, la elaboración de la ficha técnica del "Mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la ciudad universitaria", en respuesta, este último, mediante Informe n.° 021-2023/AFE/USG/UNPRG de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, remitió al jefe de la Unidad de Servicios Generales, los Términos de Referencia y anexos (resumen de metrados, análisis de precios unitarios, desagregado de gastos generales y presupuesto), con el fin de que se aprueben y continúen con el trámite que corresponda.

Ahora bien, en este punto es preciso señalar que, el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicio Generales, en señal de conformidad suscribió los documentos (Términos de Referencia y Ficha Técnica del Servicio[25]) anexados al Informe n.° 021-2023/AFE/USG/UNPRG de 20 de julio de 2023, advirtiéndose que los citados documentos fueron revisados y aprobados por el citado funcionario; quien, mediante oficio n.° 1240-2023-USG-DGA-UNPRG de 29 de agosto de 2023 **(ver Apéndice n.° 6)**, trasladó los actuados al Econ. José Luis Carranza García, director general de Administración, para la aprobación y posterior contratación del Servicio.

Seguidamente, el Econ. José Luis Carranza García, Director General de Administración, mediante el oficio n.° 1208-2023-DGA-UNPRG de 5 de setiembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 10)**, autorizó al CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la contratación del Servicio; éste a su vez, mediante Proveído n.° 2536-2023-UNPRG/DGA/UA de 6 setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, derivó los actuados a la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y tramite correspondiente.

A raíz de ello, la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, mediante el Informe n.° 217-2023/DGA/UA-P/UNPRG de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó el CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, gestionar la certificación presupuestal para el año 2023, precisando en el mismo documento que, se cuenta con la Previsión Presupuestal n.° 010-2023-OPP de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, por un monto de S/ 2 822 127,80; éste a su vez, mediante oficio n.° 1973-2023-/DGA/UA de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, solicitó al CPC. Josué Jesús López Ramírez, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal para el año 2023; quien a través del Memorando n.° 1990-2023-OPP de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002826 (CCP SIAF N° 0000002441) de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, por un importe de S/ 705 531,95 para el año 2023.

El 13 de octubre de 2023, mediante el Informe n.° 244-2023/DGA/UA-P/UNPRG **(Apéndice n.° 46)**, la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, solicitó[26] al CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, para la contratación del Servicio; en atención a ello,

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" – INTEGRANTE DE COMISIÓN – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

[24] Remitido a la Comisión auditora mediante oficio n.° 01083-UNPRG/DGA-USG de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, en merito al requerimiento realizado mediante oficio n.° 003-2025-OCI/0205 de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.

[25] Llamado por la Entidad en reiteradas ocasiones como "Expediente de servicio" y/o "Expediente técnico", no obstante, legalmente para los casos de servicio su nombre técnico es **"Ficha Técnica"**, de acuerdo a lo señalado en las "Definiciones" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF: *"Ficha Técnica: Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad"*.

[26] Adjuntando el "Formato n.° 02: Solicitud de aprobación de expediente de contratación" de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, y el "Formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) de 12 de octubre de 2023 **(ver Apéndice n.° 13)**, suscritos por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento; los cuales forman parte del expediente de contratación, proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5)**.

CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, a través del oficio n.° 2167-2023-DGA/UA de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 48),** remitió al Econ. José Luis Carranza García, Director General de Administración, la solicitud de aprobación del citado expediente de contratación.

Dado a lo anterior, el Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, Rector de la Universidad[27], mediante la Resolución n.° 818-2023-R de 19 de octubre de 2023 **(ver Apéndice n.° 4)**, aprobó el expediente de contratación del citado procedimiento, con un valor estimado de S/ 3 519 973,23, y designó al Comité de selección encargado del procedimiento de selección, conformado por los siguientes integrantes:

Cuadro n.° 2
Integrantes del Comité de selección para el Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG

Miembro	Nombre y Apellidos	Área
Presidente titular	**Alfonso Fiestas Elías[28]**	**U. Servicios Generales**
Primer miembro titular	**Juan Carlos Luna Piscoya[29]**	**U. Servicios Generales**
Segundo miembro titular	**Ricardo Rafael Díaz Calderón[30]**	**U. Abastecimiento**
Presidente suplente	Jaime Eduardo Velásquez García	U. Servicios Generales
Primer miembro suplente	José Raúl Chapoñan Pantaleón	U. Servicios Generales
Segundo miembro suplente	Rosa Elena Mio Failoc	U. Abastecimiento

Fuente: Resolución n.° 818-2023-R de 19 de octubre de 2023 **(ver Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de auditora.

En virtud a ello, el Comité de selección mediante el Informe n.° 001-2023-UNPRG/CS de 26 de octubre de 2023[31] **(Apéndice n.° 60),** solicitó al CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la aprobación de las bases estándar; en ese sentido, el Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, Rector de la Universidad, a través de la Resolución n.° 870-2023-R de 30 de octubre de 2023[32] **(Apéndice n.° 61)**, aprobó las Bases Administrativas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"[33]**(Apéndice n.° 62).**

[27] Reconocido mediante la Resolución n.° 024-2021-CU de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, por el periodo de gobierno del 13 de noviembre de 2021 al 12 de noviembre de 2026.

[28] Contratado por la Entidad, mediante la Orden de Servicio n.° 0001320 de 18 de octubre de 2023, para el periodo comprendido entre el 16 de setiembre al 11 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, cabe precisar que el citado documento fue remitido al Órgano de Control Institucional en copias simple, a través del oficio n.° 942-2024-DGA de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, en merito al requerimiento efectuado con oficio n.° 002-2024-OCI/UNPRG-SCC/GGTR de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 52)**; contratación que fue extendida mediante la Orden de Servicio n.° 0000865 de 31 de diciembre de 2024, para el periodo del 12 de noviembre al 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, al respecto, se precisa que la referida orden de servicio, se emitió el 31 de diciembre de 2024, en merito al reconocimiento de adeudo y/o compromiso del ejercicio 2023, pendiente a favor del Ing. Alfonso Fiestas Elías, aprobado mediante la Resolución n.° 0597-2024-DGA-UNPRG de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**; documentos proporcionada por la Lic. Jessica del Carmen Morante Niño, operadora logística de Compras de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/UNPRG-AC-SISTEMA ELECTRICO de 6 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 55)**.

[29] Servidor administrativo nombrado mediante la Resolución n.° 1652-2019-R de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, en el cargo de Ingeniero I, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, publicado en el portal institucional de la Entidad: https://apps2.unprg.edu.pe/portal-transparencia/resoluciones/rectorado.

[30] Contratado por la Entidad, mediante la Orden de Servicio n.° 0000799 de 13 de setiembre de 2023, para el periodo comprendido entre el 15 de setiembre al 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, y con la Orden de Servicio n.° 0001928 de 11 de diciembre de 2023, para el periodo del 14 de diciembre al 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, documentación proporcionada por la Lic. Jessica del Carmen Morante Niño, operadora logística de la Unidad de Compras, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 002-2025-OCI/UNPRG-AC-SISTEMA ELECTRICO de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)**.

[31] Suscrito por el Ing. Alfonso Fiesta Elías, presidente titular del Comité de selección, y por el Ing. Juan Carlos Luna Piscoya y el CPC. Ricardo Rafael Díaz Calderón, primer y segundo miembro titular, respectivamente.

[32] Publicado en el portal institucional de la Entidad: https://apps2.unprg.edu.pe/portal-transparencia/resoluciones/rectorado

[33] Publicado en portal institucional del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) el 3 de noviembre de 2023: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=f45d2e75-ca46-4ac28618af3244a0f3ca&ptoRetorno=LOCAL, cuyo original forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan

Seguidamente, el CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Proveído n.° 3286-2023-UNPRG/DGA/UA de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, solicitó al CPC. Ricardo Rafael Diaz Calderón (segundo miembro titular del Comité de selección), su apoyo para realizar la convocatoria del procedimiento de selección, a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), del resumen ejecutivo, Bases Administrativas y el cronograma del procedimiento, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Cronograma del procedimiento de selección Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1



Ficha de Seleccion

Regresar

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	CP-SM-9-2023-UNPRG/CS-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Direccion Legal:	CALLE JUAN XXIII N° 391 (LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE)
Pagina Web:	WWW.UNPRG.EDU.PE
Télefono de la Entidad:	074281557

Información general del procedimiento

Objeto de

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	03/11/2023	03/11/2023
Registro de participantes(Electronica)	04/11/2023 00:01	10/12/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	04/11/2023 00:01	17/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	24/11/2023	24/11/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	24/11/2023	24/11/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	11/12/2023 00:01	11/12/2023 23:59
Evaluación y calificación de ofertas UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - SITO EN CIUDAD UNIVERSITARIA - JUAN XXIII N° 391	12/12/2023	14/12/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	14/12/2023 08:30	14/12/2023

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20105685875	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Fuente: Portal Institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)- https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=29c8190c-968c-4790-92ce748896e3e80a&ptoRetorno=LOCAL.

De acuerdo a la imagen precedente, se constató que la **etapa de registro de participantes**, se desarrolló del 4 de noviembre al 10 de diciembre de 2023, registro que se detalló en el "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023[34] **(Apéndice n.° 64)**, en el cual se dejó constancia de que, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se registraron sesenta (60) participantes, entre los cuales se consignó, en el número 13 a la empresa **TECHQUK S.A.C.**, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5)**.

[34] Publicado en portal institucional del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) el 14 de diciembre de 2023, en el acápite **"Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro"** de la ficha de selección del procedimiento por Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=c606137b-e641-4dd6-a8c2-2e9f3f8970a1&pto Retorno=LOCAL, cuyo original forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5)**.

Imagen n.° 5

Documento en el cual se señala los participantes registrados a través del SEACE

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	DONGO QUISPERIMA WILBER	10257302976
2	TAMO HUARAKA ERNESTO BARI	10415761381
3	HUERTAS SALAZAR YESENIA CAROLINA	10712478115
4	GASTELO VILLENA YAMIR ROGELIO	10729187351
5	RAMIREZ SOCOLA JEANPEERS ROQUELIN	10751074730
6	CASTILLO DUCLOS RODOLFO IVAN	10801946343
7	CONSTRUCTORA CUSA S.A.C, CONTRATISTAS GENERALES	20302061425
8	SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A.	20381197701
9	CONTRATISTAS GENERALES DYLAN S.A.C.	20392929127
10	R-GIS INGENIEROS SAC	20437554804
11	INMOBILIARIA CASABELLA S.R.L.	20477495142
12	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ELECTROMECANICOS SAC	20479692998
13	TECHQUK S.A.C.	20487013791
14	SCHREDER PERU S.A.C.	20503953839
15	ANTHONY & FABIANA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AN & FA	20520577018
16	INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20523268938
17	MARYTERE CONSTRUCTORA GLORIABAMBA S.A.C	20529500158
18	SILAGA PERU S.A.C.	20536975410
19	BAEO EXPORTACION S.R.L.	20545531838
20	KEVERCOM S.A.C.	20547134525
21	A & N GROUP S.A.C.	20552596405
22	KUBO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20552599099
23	SIE AMERICA S.A.C.	20561126034
24	CORPORACION COTE CONTRATISTAS & GRUPO DIAZ S.A.C.	20563715163
25	GRUPO EKA E.I.R.L.	20570754654
26	CINVEC S.A.C.	20571395364
27	INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS BUCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600202360
28	GRUPO GRYLBS INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L	20600441028
29	JACB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	20600764048
30	EDIFATEL S.A.C.	20600794770
31	HOLISTIC SERVICES S.A.C.	20601089450
32	J.H.P SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.A.C.	20601167605
33	MINERIA Y CONSTRUCCION MAR S.A.C.	20601270845
34	INVERSIONES NUESTRO VALLE S.A.C	20601307590
35	CORPORACION YORPO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601743028
36	SEGEVISAC BUSSINESS S.A.C.	20601956353
37	MIHECO E.I.R.L.	20602343681
38	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.	20602507088
39	FAIBA ICT GROUP SAC	20602684164
40	IKON PERU S.A.C.	20602922388
41	CORPORACION BRYSAMAR - LT E.I.R.L.	20603016600
42	GAMMA ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603926065
43	CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	20603947909
44	BINYAPI INVESTMENT S.A.C.	20604161263
45	GRUPO HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20604700591
46	LARAY E.I.R.L.	20605306579
47	WORLD ENERGY S.A.C.	20605312561
48	GALCO EVOLUTION E.I.R.L	20605534962
49	LVA INGENIEROS S.A.C.	20605546904
50	AGEGA E.I.R.L.	20605612045
51	GRUPO PIMENTEL S.A.C.	20606028051
52	FAMEGO SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20606136885
53	CONSTRUCTORA 3J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20606333286
54	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	20607586032
55	SANTA CRUZ CONSTRUCTION E.I.R.L	20607694037
56	INVERSIONES HAMIRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20608283219
57	VARA POWER SYSTEMS S.A.C.	20608578944
58	ARQUITECNOLOGIA S.A.C.	20609275252
59	AN INGENIEROS Y SOLUCIONES S.A.C	20610379771
60	CRM SOLUCIONES EN NGENIERIA S.A.C.	20611282764

Fuente: Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de 14 de diciembre de 2023 (ver Apéndice n.° 64).

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

De la revisión al cronograma del procedimiento de selección se advirtió que, de manera paralela al inicio del registro de participantes, comenzó también la **etapa de formulación de consultas[35] y observaciones[36]**, la cual se llevó a cabo del 4 de noviembre al 17 de noviembre de 2023, período en el cual se registraron un total de dieciocho (18) observaciones y dieciocho (18) consultas a las Bases Administrativas, formuladas por las empresas SCHREDER PERU S.A.C., AN INGENIEROS Y SOLUCIONES S.A.C., TECHQUK S.A.C., INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ELECTROMECANICOS SAC y SILACA PERU S.A.C, según se evidencia en el "Pliego de consultas y observaciones", remitido por el CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, jefe de la Unidad de Abastecimiento, al Ing. Alfonso Fiestas Elías, presidente titular del Comité de selección, mediante oficio n.° 2473-2023-UNPRG/DGA/UA de 20 de noviembre de 2023[37] **(Apéndice n.° 65)**, y distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro n.° 3
Registro de consultas y observaciones

Empresa	N°	Consulta u Observación	Comentario de la Comisión auditora
SCHREDER PERU S.A.C.	1	En el marco del objetivo específico, se detalla la ejecución del suministro e implementación de pastorales y luminarias LED. Solicitamos el análisis detallado del estudio de iluminación incluido en el expediente, acorde a los cortes de vía de la institución. Este análisis debe proporcionar información sobre la altura de montaje, el ángulo de inclinación de la luminaria, avance horizontal, tipo de fotometría utilizada, niveles de iluminancia, luminancia y uniformidad obtenidos. El propósito de esta solicitud es que los postores presenten una tecnología adecuada que asegure una correcta iluminación de las vías vehiculares, peatonales y rotondas de la UNPRG. Buscamos mejorar el estado actual, reducir el consumo de energía, prolongar los intervalos de mantenimiento y, sobre todo, garantizar niveles apropiados de alumbrado. Esto incluye una temperatura de color adecuada, niveles uniformes de iluminancia, prevención de deslumbramientos y proporcionar a la juventud estudiantil el confort y seguridad que aspira en su institución. Adicionalmente, se establece como requisito para cada oferente incluir en su propuesta técnica el cálculo lumínico generado por un software especializado como Dialux, Dialux Evo, Ulysse 3, correspondiente a las luminarias ofrecidas. Este cálculo debe ser realizado por un especialista y contar con la firma de un ingeniero colegiado.	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria.
	2	Se especifica el suministro de 261 luminarias LED para pastoral, con características de 83W y 9000Lm, lo que resultaría en una eficacia lumínica de 1 08Lm/W. Actualmente, existen fichas homologadas aprobadas por el MINEM para luminarias LED destinadas al alumbrado público en pastoral, donde se establece una eficacia lumínica mínima superior a 120Lm/W. Solicitamos al comité técnico que utilice estas fichas homologadas, disponibles en el enlace (https://www.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas homologacion-aprobadas.php), especialmente aquellas de 50-55W o 90-100W. Es importante considerar que la selección de la potencia debe basarse principalmente en el estudio de iluminación y los niveles propuestos en el expediente. El propósito de esta solicitud es mejorar las características técnicas de las luminarias ofrecidas por los oferentes. Esto se traducirá en una garantía de una iluminación eficiente y adecuada en la universidad. Agradecemos la atención del comité para asegurar que las luminarias	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria.
	3	Se propone el suministro de 64 reflectores solares LED para pastoral, con especificaciones de 60W y 900Lm, resultando en una	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área

[35] De acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72° del Reglamento señala que las **consultas** son: *"(...) son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. (...)"*.

[36] De acuerdo con el numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento señala que las **observaciones** son: *"(...) supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación"*.

[37] Proporcionado por el al Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales, mediante el Acta n.° 003-2025-OCI/UNPRG-AC-SISTEMA ELECTRICO "Acta de Recopilación de Información" de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 66)**.

		eficacia lumínica de 15 Lm/W. Observamos que, con este nivel de eficacia y flujo luminoso, la iluminación proyectada sería inferior a la luz natural que la Luna emite a la superficie de la Tierra (menos de 2 lux), con una uniformidad del 0%. Por tanto, se requiere la evaluación de un especialista en iluminación para mejorar estas condiciones técnicas y lograr el nivel de iluminación necesario para las vías vehiculares y peatonales de la UNPRG. Adicionalmente, solicitamos que se proporcionen detalladamente las características del equipo, incluyendo el tipo de batería utilizada, el tiempo de almacenamiento de energía, y el flujo luminoso mantenido durante su fase de operación. Esta información es esencial para garantizar la eficiencia y la adaptabilidad del sistema a las necesidades específicas de la universidad."	usuaria, en específico con las **Especificaciones Técnicas.**
	4	Se propone el suministro de 3 reflectores LED para pastoral con especificaciones de 80W y 1000Lm, lo que resultaría en una eficacia lumínica de 13 Lm/W. A partir de la experiencia previa con este nivel de eficacia y flujo luminoso, se anticipa que la iluminación generada sería inferior a la luz natural emitida por la Luna a la superficie de la Tierra (menos de 2 lux), con una uniformidad del 0%. Por tanto, solicitamos la evaluación de un especialista en iluminación con el fin de mejorar las condiciones técnicas de este equipo y alcanzar el nivel de iluminación necesario para las vías vehiculares y peatonales de la UNPRG. Además, se requiere que se detallen claramente las características del equipo, incluyendo el tipo de batería, las horas de almacenamiento, el flujo luminoso mantenido durante su fase operativa, entre otros aspectos relevantes. Esta información es crucial para asegurar la eficiencia y la adaptabilidad del sistema a las necesidades específicas de la universidad. Agradecemos la consideración de esta solicitud, ya que la intervención de un especialista en iluminación y la claridad en las especificaciones del equipo contribuirán significativamente a mejorar el nivel de iluminación requerido para las instalaciones de la UNPRG."	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con las **Especificaciones Técnicas.**
	5	Se requiere que todos los postores cumplan con el nivel de especificación mínima recomendado en las fichas técnicas homologadas por el MINEM. Además, es crucial establecer una temperatura de color de luz uniforme para todos los equipos solicitados, por ejemplo, T°C 4000 - 4500K (blanco neutro). Se establece un índice de reproducción de color (CRI) de 70 como mínimo, una eficacia superior a 120Lm/W, certificados de garantía directamente emitidos por el fabricante, no por terceros. Adicionalmente, la potencia y el flujo luminoso deben ajustarse de acuerdo con los resultados de iluminación que la entidad haya especificado y documentado en el expediente técnico. Esta medida garantiza que los equipos adquiridos se alineen completamente con los estándares de calidad y rendimiento establecidos por la entidad. El objetivo es asegurar la consistencia, eficiencia y confiabilidad de los productos ofrecidos por los postores, proporcionando así una iluminación óptima y duradera de acuerdo con las necesidades y estándares establecidos por la entidad."	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con las **Especificaciones Técnicas.**
	6	Solicitamos el expediente técnico completo que permita un análisis exhaustivo de la distribución actual y proyectada. Necesitamos examinar detalladamente los cálculos lumínicos, eléctricos y mecánicos, así como comprender el trazado de los circuitos eléctricos, ya sea aéreos o subterráneos. También es esencial revisar los diagramas unifilares de los tableros eléctricos. La entrega del expediente en archivos nativos, especialmente en formatos de planos, sería de gran importancia para facilitar una revisión integral y precisa de todos los aspectos técnicos.	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico la **Ficha Técnica del Servicio.**
	7	Solicitamos que especifiquen los tipos de pruebas eléctricas de baja tensión y los procedimientos de puesta en operación que requieren. En este contexto, nos interesa conocer si se contemplan pruebas específicas relacionadas con el nivel de iluminación de las vías. La clarificación de estos aspectos es esencial para entender y cumplir con los requisitos y expectativas de la puesta en marcha del sistema eléctrico, en particular, aquellas relacionadas con la iluminación de las vías.	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con las **Especificaciones Técnicas.**
	8	Solicitamos que se especifique el nivel de resistencia que será aceptado para los pozos a tierra. La información detallada sobre	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

		este parámetro es esencial para garantizar la conformidad con los estándares de seguridad eléctrica y asegurar un rendimiento óptimo del sistema de puesta a tierra.	usuaria, en específico con las **Especificaciones Técnicas.**
	9	Solicitamos información sobre si el lugar de almacenamiento de los materiales retirados estará dentro del campus universitario o si será necesario trasladarlos fuera. Agradeceríamos que se nos indique si existe una ubicación específica designada para este propósito, preferiblemente mediante la presentación de un plano detallado. La claridad sobre este aspecto es fundamental para la logística y la gestión eficiente de los materiales retirados durante el proceso.	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con las **Especificaciones Técnicas.**
	10	Solicitamos que se proporcionen las especificaciones detalladas que deben cumplir los materiales solicitados, tales como postes, cables eléctricos, tableros eléctricos, entre otros.	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con las **Especificaciones Técnicas.**
	11	En relación al producto a obtener, se especifica que el postor deberá presentar lo siguiente: - Protocolo de pruebas. Queremos aclarar a qué tipo de protocolos se refiere esta solicitud.	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con las **Especificaciones Técnicas.**
	12	En relación a la calificación del personal clave, se requiere que el personal posea capacitación en los siguientes cursos: 1. Mantenimiento de instituciones educativas (40 horas lectivas). Sugerimos modificar esta capacitación a ""Sistemas de Iluminación LED y Sistemas Eléctricos en Instituciones Educativas"", ya que esto alinea de manera más directa con el objetivo específico de este proyecto. De esta manera, se garantiza la competencia del personal en las áreas relevantes para la ejecución del trabajo propuesto. Además, queremos señalar que existen empresas transnacionales que proporcionan capacitación interna a sus profesionales en diversas áreas relacionadas con las tareas que ejecutarán. ¿Los certificados resultantes de esta formación interna son considerados válidos para la propuesta técnica?"	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	13	Dentro de los requisitos de la experiencia del postor, se solicita la acreditación de una experiencia equivalente al 25% del valor estimado de la venta de servicios idénticos o similares al objeto de la convocatoria. Sin embargo, no se dispone actualmente del monto del valor estimado.	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
AN INGENIEROS Y SOLUCIONES S.A.C	14	Acerca del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, se debe considerar grúa con pluma articulada certificada y reggir certificado. Los equipos megohmetro, telurometro y pinza amperimétrica deben estar calibrados para garantizar el correcto funcionamiento.	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
TECHQUK S.A.C.	15	Se solicita confirmar que los equipos (Megómetro digital, Telurómetro digital y Pinza amperimétrica) deberá estar debidamente calibrada, debiéndose presentar certificado de calibración con una antigüedad no mayor a seis (6) meses; al mismo tiempo se consulta si van exigir que el camión grúa contenga certificado de operatividad, certificado de operador y rider.	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	16	Solicitar 5 años de experiencia al RESPONSABLE O COORDINADOR DEL SERVICIO resulta restrictivo, limitante, exagerado y desproporcionado para la ejecución del presente servicio, por lo que se solicita reducir la experiencia del RESPONSABLE O COORDINADOR DEL SERVICIO a tres (3) años de experiencia en servicios similares, mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público; debido que es concordante con el objeto de la convocatoria.	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	17	Se solicita al comité de selección, que para acreditar la experiencia requerida al ESPECIALISTA ELÉCTRICO se incluya su experiencia como supervisor de actividades técnicas de distribución, debido que es concordante con el objeto de la convocatoria.	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	18	Se solicita al comité de selección, que para acreditar la experiencia en servicios similares se acepten las denominaciones de servicios de mantenimiento eléctrico de sistemas de iluminación servicios de MANTENIMIENTO EN DISTRIBUCIÓN, toda vez que el presente servicio tiene por denominación MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

		ILUMINACIÓN DE VÍAS, y que también cumplen las metas del servicio como son: redes de media tensión, subestaciones, redes de baja tensión y alumbrado público.	
	19	Solicitamos al comité de selección aceptar el ALCANCE de la ISO 45001 como mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistema de iluminación, mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico -comerciales, recordando que el presente servicio de MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS.	Observaciones relacionadas los **Factores de Evaluación.**
	20	Solicitamos al comité de selección aceptar el ALCANCE de la ISO 9001 como mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistema de iluminación, mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico -comerciales, recordando que el presente MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS.	Observaciones relacionadas los **Factores de Evaluación.**
	21	Se observa que al responsable o Coordinador de servicio se exija que acredite capacitación Mantenimiento de instituciones educativas; en primer término, se desconoce que instituciones educativas ofrecen capacitaciones con esta denominación y segundo que en caso existiera estaría enfocada a técnicos en edificaciones, Ing. Civiles, Arquitectos, entre otros, por lo que se solicita que se suprima. Asimismo, solicitan capacitación en residencia en ejecución de servicios, lo que resulta incongruente, pues RESIDENTE o Residencia es un término exclusivo de obra, por lo que existen cursos en residencia de obras más no en residencia de servicios por lo que se solicita que se suprima. En caso de no suprimirse se solicita publicar el listado de instituciones educativas que brinden dichas capacitaciones. Asimismo, se solicita que se agregue otras capacitaciones concordantes con el trabajo a realizar como MANTENIMIENTO EN SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN, Y/O SEGURIDAD EN REDES ELÉCTRICAS, PLANIFICACIÓN EN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PUBLICO.	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ELECTROMECANICOS SAC	22	Para un mejor disgregado de presupuesto se solicita indicar todas y cada una de las especificaciones técnicas del suministro de materiales.	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con las **Especificaciones Técnicas.**
	23	Con el fin de fomentar la mayor participación de postores se solicita incluir que la formación académica del Maestro sea de Profesional Técnico Electricista con experiencia en Montaje de Redes Secundarias y/o Alumbrado Público por el motivo del objeto de contratación del Servicio.	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria.
	24	Con respecto a la capacitación del Profesional Especialista Eléctrico, en la sección de los Términos de Referencia (pág. 29) se especifica que debe contar con 80 horas lectivas (40 horas de Instalaciones eléctricas en general + 40 horas de Seguridad y salud ocupacional) sin embargo en la sección de A.2.2. (pág. 40-41) al igual que sección B.3.2. (pág. 46) especifican que deben ser ¿ciento veinte (40) horas lectivas (20 horas de Instalaciones eléctricas en general + 20 horas de Seguridad y salud ocupacional)	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	25	Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores se solicita incluir como experiencia del Profesional Clave supervisiones y/o residencias de ejecuciones de obra similares a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	26	los operadores salen con certificado a nombre de la grua, se tiene que poner operador y reeger que esten certificados para maniobra la grua que proponga el postor	Consultas relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
SILACA PERU S.A.C	27	Se solicita que precisen si el Megómetro, Telurómetro y Pinza amperimétrica tendrán que tener certificado de calibración	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	28	Se solicita que precisen si el camión grúa tenga certificado de operatividad, certificado de operador y certificado de rider.	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" LAMBAYEQUE — SUPERVISOR OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" LAMBAYEQUE — JEFE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" LAMBAYEQUE — ABOGADO OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" — INTEGRANTE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" LAMBAYEQUE — JEFATURA OCI

	29	Se solicita considerar 3 años de experiencia para RESPONSABLE O COORDINADOR DEL SERVICIO, debido a que el plazo es 105 días calendarios.	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	30	Se solicita que la experiencia del ESPECIALISTA ELÉCTRICO sea como supervisor de actividades técnicas de distribución, d haciéndolos recordar que el objeto de la convocatoria es MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS.	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación**
	31	Se solicita que la experiencia en servicios similares se considere los mantenimientos de sistemas de media tensión, subestaciones, baja tensión y alumbrado público tenido en consideración que el objeto de la convocatoria MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	32	Solicitamos que el alcance de ISO 45001 se considere los servicios de manteniendo en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público	Observaciones relacionadas los **Factores de Evaluación.**
	33	Solicitamos que el alcance de ISO 9001 se considere los servicios de manteniendo en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público	Observaciones relacionadas los **Factores de Evaluación.**
	34	La observa la capacitación en instituciones educativas debido a que es ambiguo y no es concordante con el objeto de la convocatoria	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	35	La observa la capacitación en residencia de servicios debido a que técnicamente es incongruente, el termino residencia es aplicado a ejecución de obras	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**
	36	Se solicita precise si los certificados de capacitación emitidos por entidades privadas son válidos, en caso de ser posible indicar si estas deben estar autorizadas y acreditadas por el sector correspondiente, y si se debe presentar la acreditación u autorización en la presentación de la oferta.	Observaciones relacionadas con el Requerimiento del área usuaria, en específico con los **Requisitos de Calificación.**

Fuente: Pliego de consultas y observaciones, adjuntas al oficio n.° 2473-2023-UNPRG/DGA/UA de 20 de noviembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 65).**
Elaborado por: Comisión de auditora.

De lo señalado en el cuadro precedente se constató que cinco (5) de los sesenta (60) participantes registrados formularon, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), consultas y observaciones que, como resultado de su absolución, originaron ajustes y precisiones al requerimiento del área usuaria, la Unidad de Servicios Generales.

Sobre el particular, el numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento, en relación a las consultas, observaciones e integración de bases, establece lo siguiente: *"Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria (...)"*. En ese sentido, se verificó que más de una consulta y observación formulada por los participantes registrados en el presente procedimiento de selección, requería precisiones y ajustes al requerimiento; por lo tanto, era necesaria la autorización del área usuaria (Unidad de Servicios Generales), conforme a la normativa vigente. Cabe precisar que, en el presente caso al no ser el jefe del área usuaria[38] especialista en la materia objeto de la contratación, debió remitir previamente las consultas y observaciones a un profesional de la especialidad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, conforme a la tramitación inicial de los términos de referencia contenidos en las Bases Administrativas y la ficha técnica del servicio, donde se muestra que, fueron elaborados y suscritos por un especialista[39] en la materia y por el jefe del área usuaria en señal de conformidad, tal como se aprecia la siguiente imagen:

[38] Ingeniero Civil. Carlos Alberto Perales Pita, designando mediante la Resolución n.° 278-2022-R de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, a partir de 1 de abril de 2022, como jefe de la Unidad de Servicios Generales, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Supremo n.° 1057; publicado en portal institucional de la Entidad: https://apps2.unprg.edu.pe/portal-transparencia/resoluciones/rectorado

[39] Ingeniero Mecánico Electricista. Alfonso Fiestas Elías.

Imagen n.° 6

Términos de referencia (Contenido en el requerimiento del área usuaria), suscrito por el área usuaria, Ingeniero Civil. Carlos Alberto Perales Pita y el especialista en la materia del servicio, ingeniero Mecánico Electricista. Alfonso Fiestas Elías.



II. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Herramientas y equipos
- Camion grua.
- Megómetro digital.
- Telurómetro digital.
- Pinza amperimétrica.

Acreditación:
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante
En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

A.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA

Ing. Carlos Alberto Perales Pita
Jefe de la Unidad de Servicios Generales
U.N.P.R.G.

ALFONSO FIESTAS ELIAS
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
Reg. CIP. N° 160962

Fuente: Términos de Referencia contenidos en el requerimiento de las Bases Administrativas del Servicio **(ver Apéndice n.° 62)** publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 3 de noviembre de 2023: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=f45d2e75-ca46-4ac28618af324 4a0f3ca&ptoRet omo=LOCAL, cuyo original forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**

En atención a lo señalado en párrafo anterior, el Ing. Alfonso Fiestas Elías, presidente titular del Comité de selección, mediante la carta n.° 003-2023/CP-SM-09-2023/UNPRG/CS-1 de 20 de noviembre de 2023[40] **(Apéndice n.° 68)**, requirió al Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), el levantamiento de todas las consultas y observaciones formuladas por los participantes registrados; en respuesta a lo requerido, éste último, mediante la carta n.°198-2023-USG-DGA-UNPRG de 22 de noviembre de 2023[41] **(Apéndice n.° 69)**, remitió los términos de referencia modificados y el pliego absolutorio de consultas y Observaciones[42].

Ahora bien, en principio cabe precisar que la citada documentación (carta n.° 003-2023/CP-SM-09-2023/UNPRG/CS-1 de 20 de noviembre de 2023 y carta n.° 198-2023-USG-DGA-UNPRG de 22 de noviembre de 2023) se encontraba en los archivos de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria); sin embargo, de la revisión integral al expediente de contratación[43], se advirtió que no obra documentación alguna relacionada con la absolución del pliego de consultas y observaciones, pese a que el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento[44], establece que, la

[40] Ídem nota de pie n.° 37.
[41] Ídem nota de pie n.° 37.
[42] Documentos Suscritos únicamente por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria).
[43] Proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**
[44] **El numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento** establece lo siguiente: *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, (...)".*

Unidad de Abastecimiento[45] debe llevar un expediente del proceso de contratación en el que se ordene, archive y preserve la información que respalde las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato.

En concordancia con lo señalado en párrafo precedente, el numeral 42.5 del mismo artículo[46], señala que, **durante el proceso de selección la custodia del expediente de contratación está a cargo del Comité de selección**[47], por lo tanto, la documentación relacionada con la absolución de consultas y observaciones debía integrarse en dicho expediente, toda vez que, ello garantiza que el proceso de contratación se documente de forma continua, completa y transparente, permitiendo el acceso a toda la información relevante sobre las modificaciones y decisiones adoptadas. En ese sentido, se advirtió una omisión de funciones por parte del Comité de selección, al no incorporar en el expediente de contratación, los documentos relacionados a la absolución de consultas y observaciones.

Por otro lado, de la revisión a la documentación adjuntada a la carta n.°198-2023-USG-DGA-UNPRG de 22 de noviembre de 2023[48] **(ver Apéndice n.° 69),** no se evidenció que el Ing. Carlos Alberto Perales Pita[49], jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), hubiera remitido las consultas y observaciones a un profesional especialista[50] en la materia objeto de la contratación para su absolución; de ello se colige que dichas consultas y observaciones fueron absueltas en su totalidad por el propio jefe del área usuaria, dado que el pliego absolutorio y los términos de referencia modificados, contenidos en las Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, fueron suscritos únicamente por el Ing. Carlos Alberto Perales Pita. Sustento de ello, es que mediante Acta n.° 004-2025-OCI/UNPRG-AC-SISTEMA ELECTRICO de 09 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 70),** el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), manifestó que, no contaba con documentación que acreditara el apoyo de un profesional, no obstante, indicó que coordinó verbalmente con el Ing. Jaime Eduardo Velásquez García[51], para que brindara apoyo para la absolución de consultas y observaciones, precisando que dicho profesional se encontraba de vacaciones.

En ese sentido, se advirtió que todas las consultas y observaciones fueron absueltas de manera integral por el jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), advirtiéndose que, incluso absolvió observaciones vinculadas a los Factores de Evaluación[52], cabe precisar que dichas observaciones no correspondían ser absueltas por el área usuaria, al no formar parte del requerimiento, sino por el Comité de selección, conforme lo establece el numeral 7.2 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobado con la Resolución de Presidencia n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, la cual establece lo

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

[45] En su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones.

[46] El numeral **42.5 del artículo 42° del Reglamento** establece lo siguiente: *"El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección".*

[47] Integrado por el Ing. Alfonso Fiesta Elías, presidente titular, Ing. Juan Carlos Luna Piscoya, primer miembro titular y por el CPC. Ricardo Rafael Díaz Calderón, segundo miembro titular.

[48] Ídem nota de pie n.° 37.

[49] Profesional de la especialidad de Ingeniería Civil.

[50] Ingeniero Mecánico Electrictisista o Eléctrico.

[51] Ingeniero Mecánico Eléctrico, contratado por la Entidad a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2022-OGRRHH de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 71),** vigente desde el 1 de noviembre de 20219 hasta la actualidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, asignado a la Oficina General de Infraestructura y Servicios.

[52] Contenidos en el capítulo IV de la Sección Especifica de las Bases Administrativas, de la 47 al 51 (Ver Apéndice n.° 62), Publicado en portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 3 de noviembre de 2023: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=f45d2e75-ca46-4ac28618af3244a0f3ca&ptoRetorno=LOCAL, cuyo original forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 (ver Apéndice n.° 5).

siguiente: *"(...). La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de* ***exclusiva responsabilidad del Comité de selección****, (...)".* (subrayado y negrita es agregado)

En ese sentido, el Comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación, considerando los parámetros previstos en las bases estándar, por lo tanto, las consultas y/o observación relacionada con dichos Factores de Evaluación deben ser absueltas por este comité; sin embargo, en el presente procedimiento de selección se formularon observaciones a las Bases Administrativas, relacionadas con la Certificado ISO 9001, referido al "Sistema de Gestión de la Calidad"[53] y el Certificado ISO 45001, referido al "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"[54], las cuales fueron absuelta en su totalidad por el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), pese a que no formaban parte del requerimiento del área usuaria, tal como se muestra siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Observaciones referidas a los "factores de evaluación", absueltas y suscritas únicamente por el área usuaria, que no le correspondían.

Nro orden	Ruc/ código	Nombre o razón social	Tipo Formulación	Sección	Numera	(...)	Consulta u observación	(...)	Respuesta
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
19	204879 13791	TECHQ UK S.A.C	Observación	Especifico	IV		Solicitamos al comité de selección aceptar el ALCANCE de la ISO 45001 como mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistema de iluminación, mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico -comerciales, recordando que el presente servicio de MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS	(...)	SE ACOGE la presente OBSERVACION
20	204879 13791	TECHQ UK S.A.C	Observación	Especifico	IV		Solicitamos al comité de selección aceptar el ALCANCE de la ISO 9001 como mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistema de iluminación, mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico -comerciales, recordando que el presente MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS.	(...)	SE ACOGE la presente OBSERVACION
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
32	205389 75410	SILACA PERU S.A.C	Observación	Especifico	IV	(...)	Solicitamos que el alcance de ISO 45001 se considere los servicios de mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público.	(...)	Se ACOGE la presente OBSERVACIÓN

[53] Pág. 50 de las Bases Administrativas y pág. 52 de las Bases Integradas.
[54] Pág. 48 de las Bases Administrativas y pág. 49 de las Bases Integradas.

33	205389 75410	SILACA PERU S.A.C	Observación	Especifico	IV	(...)	Solicitamos que el alcance de ISO 9001 se considere los servicios de mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público.	(...)	Se ACOGE la presente OBSERVACIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Pliego absolutorio de Consultas y Observaciones, suscritas únicamente por Ing. Carlos Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), adjuntado a la carta n.°198-2023-USG-DGA-UNPRG de 22 de noviembre de 2023 (ver Apéndice n.° 69).
Elaborado por: Comisión auditora.

Sumado a ello, mediante el Acta n.° 004-2025-OCI/UNPRG-AC-SISTEMA ELECTRICO "Acta de Recopilación de Información" de 9 de setiembre de 2025, el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), manifestó que, no recuerda el motivo por el cual absolvió las observaciones referidas a los "Factores de Evaluación" ISO 45001 y ISO 9001, conforme al siguiente detalle:

(...)

3. *Asimismo, se consultó que indique cual es el motivo por el cual el ing. Carlos A. Perales Pita en su calidad de jefe de la USG, absolvió las consultas y observaciones relacionadas con los factores de evaluación establecidas en las bases administrativas, ¿dado que estos factores de evaluación no figuran dentro del requerimiento del área usuaria? (cabe precisar que se refiere a los factores de evaluación relacionado con la ISO 45001 y ISO 9001).*

Al respecto, el citado profesional, manifiesta que no recuerda, el motivo por el cual se absolvieron las consultas y observaciones relacionadas con los Factores de Evaluación, manifestando que tendría que consultarlo con el especialista en la materia que le brindo su apoyo".

De lo expuesto se advirtió que el jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria) absolvió las observaciones referidas a los factores de evaluación, relacionados con las certificaciones ISO 45001 y ISO 9001, pese a que estas no formaban parte del requerimiento del área usuaria, dado que la absolución de dichas observaciones correspondía al Comité de selección

Seguidamente, el Comité de selección en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, realizó la publicación del "Pliego de absolución de consultas y observaciones"[55] **(Apéndice n.°72)**, y las Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 para la contratación del "Servio de Mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", el 24 de noviembre de 2023[56] **(Apéndice n.°73)**, en base a la absolución de consultas y observaciones realizada únicamente por Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), anexada a la carta n.° 198-2023-USG-DGA-UNPRG de 22 de noviembre de 2023. De la revisión se verificó que el citado funcionario absolvió todas las observaciones presentadas por la empresa TECHQUK S.A.C., acogiendo seis (6) de ellas en su totalidad y una (1) parcialmente, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[55] Publicados en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el acápite "**Absolución de Consultas y Observaciones**" de la Ficha de Selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

[56] Publicados en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el acápite "**Integradas de Bases**" de la Ficha de Selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Cuadro n.° 5
Observaciones formuladas por la empresa TECHQUK S.A.C

N°	Observación	Análisis del Comité de selección respecto a la observación
15	Se solicita confirmar que los equipos (Megómetro digital, Telurómetro digital y Pinza amperimétrica) deberá estar debidamente calibrada, debiéndose presentar certificado de calibración con una antigüedad no mayor a seis (6) meses; al mismo tiempo se consulta si van exigir que el camión grúa contenga certificado de operatividad, certificado de operador y rider.	**SE ACOGE la presente OBSERVACION**, los equipos (Megómetro digital, Telurómetro digital y Pinza amperimétrica) deberá estar debidamente calibrada, debiéndose presentar certificado de calibración con una antigüedad no mayor a seis (6) meses. SE ACLARA la presente CONSULTA se exigirá que el camión grúa contenga certificado de operatividad, certificado de operador y rider esta consulta se encuentra en la OBSERVACION N° 14 realizada por el postor AN INGENIEROS Y SOLUCIONES.
16	Solicitar 5 años de experiencia al RESPONSABLE O COORDINADOR DEL SERVICIO resulta restrictivo, limitante, exagerado y desproporcionado para la ejecución del presente servicio, por lo que se solicita reducir la experiencia del RESPONSABLE O COORDINADOR DEL SERVICIO a tres (3) años de experiencia en servicios similares, mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público; debido que es concordante con el objeto de la convocatoria.	**Se Acoge su observación**, con ocasión de la integración de bases se reducirá el tiempo de experiencia solicitada al RESPONSABLE O COORDINADOR DEL SERVICIO.
17	Se solicita al comité de selección, que para acreditar la experiencia requerida al **ESPECIALISTA ELÉCTRICO** se incluya su experiencia como **supervisor de actividades técnicas de distribución**, debido que es concordante con el objeto de la convocatoria.	**Se Acoge su observación**, con ocasión de la integración de bases se incluya como experiencia como válida para el ESPECIALISTA ELÉCTRICO a su experiencia obtenida como supervisor de actividades técnicas de distribución.
18	Se solicita al comité de selección, que para **acreditar la experiencia en servicios similares** se acepten las denominaciones de servicios de mantenimiento eléctrico de sistemas de iluminación servicios de **MANTENIMIENTO EN DISTRIBUCIÓN**, toda vez que el presente servicio tiene por denominación MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS, y que también cumplen las metas del servicio como son: **redes de media tensión, subestaciones, redes de baja tensión y alumbrado público.**	**SE ACOGE la presente OBSERVACION**, siempre y cuando se valide mediante componentes con descripción similar al presente proceso y el monto de dicha componente
19	Solicitamos al comité de selección aceptar el ALCANCE de la ISO 45001 como mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistema de iluminación, **mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico - comerciales**, recordando que el presente servicio de MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS.	**SE ACOGE la presente OBSERVACION**
20	Solicitamos al comité de selección aceptar el ALCANCE de la ISO 9001 como mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistema de iluminación, **mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión,**	**SE ACOGE la presente OBSERVACION**

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

	alumbrado público y actividades técnico comerciales, recordando que el presente MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS.	
21	Se observa que al responsable o Coordinador de servicio se exija que acredite capacitación Mantenimiento de instituciones educativas; en primer término, se desconoce que instituciones educativas ofrecen capacitaciones con esta denominación y segundo que en caso existiera estaría enfocada a técnicos en edificaciones, Ing. Civiles, Arquitectos, entre otros, por lo que se solicita que se suprima. Asimismo, solicitan capacitación en residencia en ejecución de servicios, lo que resulta incongruente, pues RESIDENTE o Residencia es un término exclusivo de obra, por lo que existen cursos en residencia de obras más no en residencia de servicios por lo que se solicita que se suprima. En caso de no suprimirse se solicita publicar el listado de instituciones educativas que brinden dichas capacitaciones. Asimismo, se solicita que se agregue otras capacitaciones concordantes con el trabajo a realizar como MANTENIMIENTO EN SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN, Y/O SEGURIDAD EN REDES ELÉCTRICAS, PLANIFICACIÓN EN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PUBLICO.	**SE ACOGE parcialmente la presente OBSERVACION**, quedando de la siguiente manera; se suprime el curso de mantenimiento de instituciones educativas, residencia en ejecución de servicios de mantenimiento. Quedando: El profesional deberá contar con capacitación de ciento veinte (<=120) horas lectivas en: -SEGURIDAD OCUPACIONAL Y SALUD EN EL TRABAJO (40 horas lectivas, como mínimo). -MANTENIMIENTO EN SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN, (40 horas lectivas, como mínimo). - MANTENIMIENTO EN SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO. (40 horas lectivas, como mínimo).

Fuente: Pliego absolutorio de Consultas y Observaciones, suscritas únicamente por Ing. Carlos Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), adjuntado a la carta n.°198-2023-USG-DGA-UNPRG de 22 de noviembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 69).**
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo señalado en el cuadro precedente se verificó que la empresa TECHQUK S.A.C., mediante la formulación de observaciones, solicitó incluir, en los requisitos de calificación referidos con la experiencia del Especialista Eléctrico el cargo de **"Supervisor de actividades técnicas de distribución"** y respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, propuso considerar como servicios similares la siguiente denominación: **"Servicio de Mantenimiento en Distribución de media tensión, subestaciones, redes de baja tensión y alumbrado público"**, observaciones que fueron acogidas en su totalidad por el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Cuadro comparativo entre las Bases Administrativas y las Bases Integradas.

Bases Administrativas	Bases Integradas
A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	***A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
A. RESPONSABLE O COORDINADOR DE SERVICIO (1) *Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador y/o responsable y/o jefe de servicio de mantenimiento y/o jefe de servicio de mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o acondicionamiento de ambientes de infraestructura educativa en entidades públicas y/o privadas y/o edificaciones en general.*	***A. RESPONSABLE O COORDINADOR DE SERVICIO (1)*** *Experiencia mínima de **TRES (3)** años como coordinador y/o responsable y/o jefe de servicio de mantenimiento y/o jefe de servicio de mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o acondicionamiento de ambientes de infraestructura educativa en entidades públicas y/o privadas y/o edificaciones en general.*
B. ESPECIALISTA ELECTRICO (1) *Experiencia mínima de un año (01) como supervisor y/o responsable, y/o jefe del servicio de mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o acondicionamiento de infraestructura educativa en entidades públicas y/o privadas y/o edificaciones en general.*	***B. ESPECIALISTA ELECTRICO (1)*** *Experiencia mínima de un año (01) como supervisor y/o responsable, y/o jefe del servicio de mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o acondicionamiento de infraestructura educativa en entidades públicas y/o*

	*privadas y/o edificaciones en general. y/o **supervisor de actividades técnicas de distribución**."*
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD *(...)* *Se considera servicios similares a los siguientes: "Ejecución y/o implementación de sistemas eléctricos en baja o media tensión, instalación y/o mantenimiento de tableros eléctricos de baja tensión, ejecución y/o ampliación de redes eléctricas y/o mejoramiento de redes eléctricas o componentes de redes eléctricas (acometida eléctrica, conductores eléctricos, tableros eléctricos, ductos para sistemas eléctricos)."*	***B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*** *(...)* *Se considera servicios similares a los siguientes: "Ejecución y/o implementación de sistemas eléctricos en baja o media tensión, instalación y/o mantenimiento de tableros eléctricos de baja tensión, ejecución y/o ampliación de redes eléctricas y/o mejoramiento de redes eléctricas o componentes de redes eléctricas (acometida eléctrica, conductores eléctricos, tableros eléctricos, ductos para sistemas eléctricos).**MANTENIMIENTO EN DISTRIBUCIÓN** **(siempre y cuando se valide mediante componente con descripción similar al presente proceso y el monto de dicha componente). y/o mantenimiento de sistemas de media tensión, subestaciones, baja tensión y alumbrado público."***

Fuente: Bases Administrativas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 (ver Apéndice n.° 62) y Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1[57] (ver Apéndice n.° 73).
Elaborado por: Comisión auditora.

De igual forma, se verificó que la empresa TECHQUK S.A.C., mediante la formulación de observaciones relacionadas con los factores de evaluación, solicitó incluir, dentro del alcance de las certificaciones "Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – ISO 45001" y "Sistema de Gestión de la Calidad – ISO 9001", la denominación **"Mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico-comerciales"**. Dichas observaciones fueron acogidas en su totalidad por el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales, a pesar de que la absolución de estas correspondía al Comité de selección, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Cuadro comparativo entre las Bases Administrativas y las Bases Integradas, respecto a los factores de evaluación.

Bases Administrativas	Bases Integradas
C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL *(...)* ***C.1 Practica:*** ***Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*** *Acreditación:* *Copia simple del certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión de salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere SERVICIOS DE MANTENIMINETO O EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O EDIFICACIONES EN GENERAL EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.*	***C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL*** *(...)* ***C.1 Practica:*** ***Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*** *Acreditación:* *Copia simple del certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión de salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere SERVICIOS DE MANTENIMINETO O EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O EDIFICACIONES EN GENERAL EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS* ***y/o Mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistemas de iluminación, mantenimiento en***

[57] publicados en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el acápite "Bases Integradas" de la Ficha de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

	distribución de media tensión, subestación, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico comerciales.
E. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD *(...)* *Evaluación:* *Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado acorde con ISO 9001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere: SERVICIOS DE MANTENIMINETO O EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O AMPLICIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O EDIFICACIONES EN GENERAL EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.*	***E. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD*** *(...)* *Evaluación:* *Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado acorde con ISO 9001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere: SERVICIOS DE MANTENIMINETO O EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O AMPLICIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O EDIFICACIONES EN GENERAL EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS* ***y/o Mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistemas de iluminación, mantenimiento en distribución de media tensión, subestación, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico comerciales.***

Bases Administrativas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 **(ver Apéndice n.° 62)** y Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 **(ver Apéndice n.° 73).**
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo mostrado en los cuadros n.° 6 y 7 se constató que, en base al pliego de absolución de consultas y observaciones, realizado por el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales, el Comité de selección integró las Bases Administrativas, incorporando en los requisitos de calificación y factores de evaluación, denominaciones y términos, que beneficiaron al postor Consorcio Ejecutores Peruanos[58] (Postor ganador de la buena pro), dado que, el citado consorcio ofertó al **Ing. Dolfer Mejía Vásquez** (Gerente General y accionista del consorciado IKON PERU S.A.C)[59] para el cargo de "Especialista Eléctrico", para ello, presentó un (1) certificado de trabajo de 13 de abril de 2018[60], emitido por la empresa "Suministro y Servicios Montenegro E.I.R.L." **(Apéndice n.° 78),** para acreditar la experiencia solicitada en las Bases Integradas, el cual certifica que el referido profesional ha laborado en el cargo de "**Supervisor de actividades técnicas de distribución**"[61], denominación que coincidió exactamente con la incluida durante la integración de las Bases, a solicitud de la empresa **TECHQUK S.A.C.** mediante la observación n.° 17, tal como se muestra a continuación:

[58] Integrado por las empresas SECH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L (RUC N° 20600859812), SIE AMÉRICA S.A.C. (RUC N° 20561126934) e IKON PERÚ S.A.C. (RUC N° 20602922368).

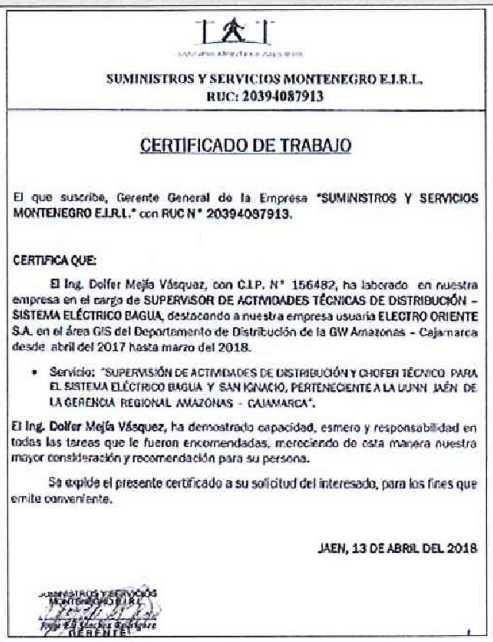
[59] De conformidad con el certificado de Vigencia Poder de 13 de noviembre de 2023, de la empresa Ikon Perú S.A.C. **(Apéndice n.° 74)**, contenido en los folios del 14 al 16 de la oferta presentada del Consorcio Ejecutores Peruanos, publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**

[60] Incluido en el folio 64 de la oferta presentada del Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18)** , publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**

[61] Desde abril del 2017 hasta marzo de 2018, es decir 365 días calendario (1 año).

Cuadro n.° 8

Cuadro comparativo entre el cargo consignado en el certificado presentado por el Consorcio Ejecutores Peruanos, lo incluido en las Bases Integradas y lo solicitado por le empresa TECHQUK S.A.C.

Observación n.° 17 formulada por la empresa TECHQUK S.A.C	Bases integradas	Certificado presentado por el Consorcio Ejecutores Peruanos
Se solicita al comité de selección, que para acreditar la experiencia requerida al **ESPECIALISTA ELÉCTRICO** se incluya su experiencia como **supervisor de actividades técnicas de distribución**, debido que es concordante con el objeto de la convocatoria.	***B. ESPECIALISTA ELECTRICO (1)*** *Experiencia mínima de un año (01) como supervisor y/o responsable, y/o jefe del servicio de mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o acondicionamiento de infraestructura educativa en entidades públicas y/o privadas y/o edificaciones en general. y/o **supervisor de actividades técnicas de distribución**."*	 SUMINISTROS Y SERVICIOS MONTENEGRO E.I.R.L. RUC: 20394087913 CERTIFICADO DE TRABAJO El que suscribe, Gerente General de la Empresa "SUMINISTROS Y SERVICIOS MONTENEGRO E.I.R.L." con RUC N° 20394087913. CERTIFICA QUE: El Ing. Dolfer Mejía Vásquez, con C.I.P. N° 156482, ha laborado en nuestra empresa en el cargo de SUPERVISOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE DISTRIBUCIÓN – SISTEMA ELÉCTRICO BAGUA, destacando a nuestra empresa usuaria ELECTRO ORIENTE S.A. en el área GIS del Departamento de Distribución de la GW Amazonas – Cajamarca desde abril del 2017 hasta marzo del 2018. • Servicio: "SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y CHOFER TÉCNICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO BAGUA Y SAN IGNACIO, PERTENECIENTE A LA UUNN JAÉN DE LA GERENCIA REGIONAL AMAZONAS - CAJAMARCA". El Ing. **Dolfer Mejía Vásquez**, ha demostrado capacidad, esmero y responsabilidad en todas las tareas que le fueron encomendadas, mereciendo de esta manera nuestra mayor consideración y recomendación para su persona. Se expide el presente certificado a su solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente. JAEN, 13 DE ABRIL DEL 2018 GERENTE

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18),** Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS **(ver Apéndice n.° 73)** y pliego de absolución de consultas y observaciones, adjuntado a la carta n.°198-2023-USG-DGA-UNPRG de 22 de noviembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 69).**
Elaborado por: Comisión de auditora.

De igual manera, el Consorcio Ejecutores Peruanos (Postor ganador de la buena pro), presentó el Contrato n.° GR-89-2019-Electronorte S.A. y el contrato complementario al mismo tiempo, con la empresa Electronorte S.A. – ENSA de 30 de setiembre de 2019[62] **(Apéndice n.° 76)**, a fin de acreditar el requisito de calificación referido a la "Experiencia del postor en la especialidad"; dicho contrato tiene la siguiente denominación: **"Contratación de Servicio de Mantenimiento en Distribución de Media Tensión, Subestaciones, Baja Tensión, Alumbrado Público y Actividades Técnico – Comerciales, periodo 2019-2022 en la Unidad de Negocios Sucursales de Electronorte S.A."**, denominación que coincide con lo incluido por el Comité de selección como servicios similares, durante la integración de las bases, a solicitud de la empresa TECHQUK S.A.C. Cabe precisar que el comité, integró las bases en concordancia con el pliego absolutorio efectuado por el área usuaria, tal como se observa a continuación:

[62] Incluido en el folio 68 al 89 de la oferta presentada del Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18)**, publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**

Cuadro n.° 9

Cuadro comparativo entre la denominación del contrato presentado por el Consorcio Ejecutores Peruanos, lo incluido en las Bases Integradas y lo solicitado por le empresa TECHQUK S.A.C

Observación formulada por la empresa TECHQUK S.A.C	Bases integradas	Contrato presentado por el Consorcio Ejecutores Peruanos
*Se solicita al comité de selección, que para **acreditar la experiencia en servicios similares** se acepten las denominaciones de servicios de mantenimiento eléctrico de sistemas de iluminación servicios de **MANTENIMIENTO EN DISTRIBUCIÓN**, toda vez que el presente servicio tiene por denominación MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS, y que también cumplen las metas del servicio como son: **redes de media tensión, subestaciones, redes de baja tensión y alumbrado público.***	*Se considera servicios similares a los siguientes: "Ejecución y/o implementación de sistemas eléctricos en baja o media tensión, instalación y/o mantenimiento de tableros eléctricos de baja tensión, ejecución y/o ampliación de redes eléctricas y/o mejoramiento de redes eléctricas o componentes de redes eléctricas (acometida eléctrica, conductores eléctricos, tableros eléctricos, ductos para sistemas eléctricos).**MANTENIMIENTO EN DISTRIBUCIÓN** (siempre y cuando se valide mediante componente con descripción similar al presente proceso y el monto de dicha componente). y/o mantenimiento de sistemas **de media tensión, subestaciones, baja tensión y alumbrado público."***	Ensa **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN DISTRIBUCION DE MEDIA TENSION, SUBESTACIONES, BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TÉCNICO-COMERCIALES, PERIODO 2019-2022 EN LA UNIDAD DE NEGOCIOS SUCURSALES DE ELECTRONORTE S.A.** GR-89 -2019 Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN DISTRIBUCION DE MEDIA TENSION, SUBESTACIONES, BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TÉCNICO-COMERCIALES, PERIODO 2019-2022 EN LA UNIDAD DE NEGOCIOS SUCURSALES DE ELECTRONORTE S.A.**, que celebra de una parte **la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima – ELECTRONORTE S.A.** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20103117560, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 250, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Regional **Ing. Luis Eduardo Piscoya Salazar**, identificado con DNI Nº 16687570 y su Gerente de Administración y Finanzas **CPC. Marlene Lizardo Ojeda López**, identificado con DNI Nº 19810875, ambos inscritos en las Partida Electrónica Nº11000052, asiento C00087 y C000093, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo; y de otra parte **el CONSORCIO AMAZONAS;** con domicilio común en Las Girasoles Nº333, Pj. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; debidamente representado por su Representante Común **Sr. Honorio Reyes Valle Ramos**, identificado con DNI Nº10554931, el consorcio está debidamente conformado: - **HVALLE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.,** identificado con RUC Nº 20487511308, con domicilio en Jr. Grau Nº 250 Bar. Luya Urco (Entre Salamanca y Grau) Distrito, Provincia y Departamento de Chachapoyas, debidamente representada por su Gerente General Sr. Honorio Reyes Valle Ramos, con DNI Nº 10554931, con poder inscrito en la Partida Electrónica Nº11020060 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chachapoyas. - **GHR CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.,** identificado con RUC Nº 20479840668, con domicilio en Jr. Grau Nº 250 Bar. Luya Urco (Entre Salamanca y Grau) Distrito, Provincia y Departamento de Chachapoyas, debidamente representada por su Gerente General Sr. Cesar Muñoz Rubio, con DNI Nº 09075782, con poder inscrito en la Partida Electrónica Nº11001655 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chachapoyas. - **SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.,** identificado con RUC Nº 20600859812, con domicilio en Bl. Santa Emilia Mza. H Lote. 14 Sec. Santa Emilia Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General Sr. Máximo Segundo Yanaqo Jiménez, con DNI Nº 43172922, con poder inscrito en la Partida Electrónica Nº11027856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chachapoyas.

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18),** Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS **(ver Apéndice n.° 73)** y pliego de absolución de consultas y observaciones, adjuntado a la carta n.°198-2023-USG-DGA-UNPRG de 22 de noviembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 69).**
Elaborado por: Comisión de auditora.

Así también, se identificó que el referido consorcio[63], para acreditar el factor de evaluación correspondiente a la "Sostenibilidad Social y Ambiental", específicamente la certificación en "Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – ISO 45001", presentó tres (3) certificados[64], emitidos por el organismo de certificación "Integrated Quality Certification Private Limited", certificando que las empresas consorciadas SIE AMERICA S.A.C., SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. e IKON PERU S.A.C. **(Apéndice n.° 77),** fueron evaluadas y cumplieron con el "Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo" en el marco de la ISO 45001:2018, cuyo alcance de la certificación incluyó, entre otros, la siguiente denominación: **"Mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público incluido las actividades técnico comerciales"**, denominación que coincidió con la incorporada por el Comité de selección en las Bases Integradas, en atención a la observación N.° 19 presentada por la empresa **TECHQUK S.A.C.**

De igual modo, sucedió con el factor de evaluación referido al "Sistema de Gestión de la Calidad", para lo cual, el consorcio presentó tres (3) certificados[65], de los cuales dos (2) son emitidos por el

[63] Consorcio Ejecutores Peruanos.
[64] Obran en los folios 91, 92 y 93 de la oferta presentada del Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18),** publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**
[65] Obran en los folios 99, 100 y 101 de la oferta presentada del Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18),** publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado

organismo certificador "Integrated Quality Certification Private Limited", a favor de las empresas consorciadas SIE AMERICA S.A.C e IKON PERU S.A.C, y el tercero emitido por "Lot Internacional" a favor de la empresa SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L **(Apéndice n.° 78),** acreditando que dichas empresas fueron evaluadas y cumplieron con el "Sistema de Gestión de la Calidad", en el marco de la ISO 9001:2015, cuyo alcance incluye entre otros, la siguiente denominación: **"Mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público incluido las actividades técnico comerciales"**, denominación que coincidió con la incorporada por el Comité de selección en las Bases Integradas, en atención a la observación N.° 20 presentada por la empresa TECHQUK S.A.C.

Dicho esto, es importante precisar que la empresa TECHQUK S.A.C., según "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023[66] **(ver Apéndice n.° 64),** se registró como participante a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); sin embargo, no presentó oferta, ni de manera individual ni en consorcio, a pesar de haber formulado siete (7) observaciones, las cuales fueron absueltas y acogidas por el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), originando con ello que, el Comité de selección integrará las bases, incorporando denominaciones y términos en los requisitos de calificación y factores de evaluación, de manera que se adecuaran a la oferta presentada por el **CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS** (Postor ganador de la buena pro).

En ese orden de ideas, la Comisión auditora realizó la búsqueda de la empresa TECHQUK S.A.C, con RUC n.° 20487913791, en la plataforma de "Buscadores de Proveedores Adjudicados" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), identificándose que la citada empresa tiene como accionista y Gerente General al Sr. **Miguel Ángel Sánchez Solano**, con una participación del 92,36%, la Sra. Yuliana Hermelinda Condor Ticlla, con una participación de acciones de 3,74% y al Sr. Galvany Bladimir Valdivia Tirado, con una participación de acciones de 3,9%, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Ultima composición del proveedor TECHQUK S.A.C

Ultima Composición de Proveedores - RUC: 20487913791 Razon Social: TECHQUK S.A.C.
*Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente listado significa que tuvo vinculo pasado con esta persona jurídica. Se sugiere descargar el histórico

Search:

TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
ACCIONISTA	[redacted]	SANCHEZ SOLANO MIGUEL ANGEL	92.36
ACCIONISTA	[redacted]	CONDOR TICLLA YULIANA HERMELINDA	3.74
ACCIONISTA	[redacted]	GALVANY BLADIMIR VALDIVIA TIRADO	3.9
ORG. ADMINISTRACION	[redacted]	SANCHEZ SOLANO MIGUEL ANGEL	0
REPRESENTANTE	[redacted]	SANCHEZ SOLANO MIGUEL ANGEL	0

Fuente: Plataforma de "Buscadores de Proveedores Adjudicados" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) del 1 de agosto de 2025: https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**

[66] Publicado en portal institucional del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) el 14 de diciembre de 2023, en el acápite **"Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro"** de la ficha de selección del procedimiento por Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=c606137b-e641-4dd6-a8c2-2e9f3f8970a1&pto Retorno=LOCAL, cuyo original forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**

De igual forma, se efectuó la búsqueda de la empresa **IKON PERÚ S.A.C**, con RUC N° 20602922368 (Empresa integrante del Consorcio Ejecutores Peruanos con una participación del 40%), en la plataforma de "Buscadores de Proveedores Adjudicados", identificándose que la citada empresa tiene como accionista y Gerente General a Sr. **Dolfer Mejía Vásquez**, con una participación del 50%, y la Sra. **Maritza Elizabeth Sánchez Solano**, con una participación de acciones de 50%, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Ultima composición del proveedor IKON PERÚ S.A.C

Ultima Composición de Proveedores - RUC: 20602922368 Razon Social: IKON PERU S.A.C.
*Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente listado significa que tuvo vinculo pasado con esta persona juridica. Se sugiere descargar el histórico

Search:

TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
ACCIONISTA	[redacted]	MEJIA VASQUEZ DOLFER	50
ACCIONISTA	[redacted]	SANCHEZ SOLANO MARITZA ELIZABETH	50
ORG. ADMINISTRACION	[redacted]	MEJIA VASQUEZ DOLFER	0
REPRESENTANTE	[redacted]	MEJIA VASQUEZ DOLFER	0

Fuente: Plataforma de "Buscadores de Proveedores Adjudicados" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) del 1 de agosto de 2025: https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Al respecto, se verificó que, Sr. Miguel Ángel **Sánchez Solano**, Gerente General y accionista mayoritario de la empresa **TECHQUK S.A.C** y, Sra. Maritza Elizabeth **Sánchez Solano**, accionista de la empresa **IKON PERÚ S.A.C**[67], mantenían un vínculo de parentesco; en ese sentido, y con el fin de corroborar dicha relación, se realizó la consulta de la Ficha RENIEC de ambas personas el 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, confirmándose la existencia de un parentesco por consanguineidad en segundo grado (hermanos), corroborándose los nombres de sus padres, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

[67] Empresa integrante del Consorcio Ejecutores Peruanos, postor ganador de la Buena pro.

Imagen n.° 9

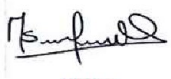
Consulta RENIEC de Maritza Elizabeth Sánchez Solano DNI N° [redacted]

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA

Nombres:	MARITZA ELIZABET	Domicilio - Dirección:	[redacted]	Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Apellidos:	SANCHEZ SOLANO	Domicilio - Distrito:	LA VICTORIA	Estado Civil:	SOLTERO
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	CHICLAYO	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	[redacted]	Domicilio - Departamento:	LAMBAYEQUE	Estatura:	1.55
Fecha de Nacimiento:	20/03/1990	Lugar de Nac Distrito:	CALQUIS	Últ. Estado Votación:	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	SAN MIGUEL	Lugar Nac. - Dpto:	CAJAMARCA
Nombre del Padre:	VALERIO	Nombre de la Madre:	NELLY ELIDA	Fec. Registro DNI:	16/01/2009
Fec. Expedición DNI:	22/07/2025	Doc. Sust. - Tipo:	ACTA DE NACIMIENTO	Doc. Sust. - Nro.:	30



FOTOGRAFÍA



FIRMA

jueves, 24 de julio de 2025 - Sistema de Consultas RENIEC

Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Imagen n.° 10

Consulta RENIEC de Miguel Ángel Sánchez Solano DNI N° [redacted]

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA

Nombres:	MIGUEL ANGEL	Domicilio - Dirección:	[redacted]	Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Apellidos:	SANCHEZ SOLANO	Domicilio - Distrito:	CHICLAYO	Estado Civil:	SOLTERO
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	CHICLAYO	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	[redacted]	Domicilio - Departamento:	LAMBAYEQUE	Estatura:	1.62
Fecha de Nacimiento:	15/04/1987	Lugar de Nac Distrito:	CALQUIS	Últ. Estado Votación:	SUFRAGÓ
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	SAN MIGUEL	Lugar Nac. - Dpto:	CAJAMARCA
Nombre del Padre:	VALERIO	Nombre de la Madre:	NELY ELIDA	Fec. Registro DNI:	18/03/2006
Fec. Expedición DNI:	12/06/2023	Doc. Sust. - Tipo:	ACTA DE NACIMIENTO	Doc. Sust. - Nro.:	54



FOTOGRAFÍA



FIRMA

jueves, 24 de julio de 2025 - Sistema de Consultas RENIEC

Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

En atención a ello, y con la finalidad de demostrar la vinculación entre el Gerente General de la empresa TECHQUK S.A.C, y la empresa IKON PERU S.A.C. integrante del Consorcio Ejecutores Peruanos, la Comisión auditora mediante el oficio n.° 008-2025-OCI/AC de 25 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 80)**, requirió a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), remitir la copia literal de la Partida Registral de ambas empresas.

En respuesta, mediante el oficio n.° 00136-2025-SUNARP/ZRII/UREG/OREL de 31 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, la SUNARP remitió copia del certificado literal de la Partida Registral n.° 11277961 de 31 de julio de 2025, correspondiente a la empresa **IKON PERU S.A.C**[68] **(Apéndice n.° 82)**, en la cual, se verificó que la empresa se constituyó el 12 de febrero de 2018 mediante escritura pública n.° 503, designándose como Gerente General al Sr. **Miguel Ángel Sánchez Solano,** quien permaneció en el cargo hasta el 8 de agosto de 2021, siendo posteriormente sustituido por el Sr. Dolfer Mejía Vásquez.

De esta manera, se evidencio que, además del parentesco por consanguinidad en segundo grado (hermanos) entre la Sra. **Maritza Elizabeth Sánchez Solano,** accionista del 50% de la empresa IKON PERU S.A.C, integrante del Consorcio Ejecutores Peruanos, desde el 27 de julio de 2021, según Ficha RUC de 10 de enero de 2024[69] **(Apéndice n.° 83)** y el Sr. **Miguel Ángel Sánchez Solano,** accionista y Gerente General de la empresa TECHQUK S.A.C, este último también mantuvo vinculación directa con la empresa IKON PERU S.A.C, al desempeñarse como gerente general desde su constitución, hasta el 8 de agosto de 2021.

Asimismo, la SUNARP, en el mismo oficio[70], remitió también la copia del certificado literal de la Partida Registral n.° 11156213 de 31 de julio de 2025, correspondiente a la empresa **TECHQUK S.A.C. (Apéndice n.° 84)**, en la cual se verificó que la empresa se constituyó el 24 de enero de 2012, mediante escritura pública n.° 289, designándose como accionista y Gerente al Sr. **Miguel Ángel Sánchez Solano,** cargo que desempeña desde su constitución hasta la actualidad; de igual forma, mediante la revisión del Certificado de Vigencia Poder n.° 2023-6776331 de 2 de noviembre de 2023[71] **(Apéndice n.° 85)**, se constató que, al momento de la formulación de observaciones a las Bases Administrativas (17 de noviembre de 2023) por parte de empresa TECHQUK S.A.C, figuraba como Gerente General el Sr. **Miguel Ángel Sánchez Solano.**

De lo descrito, se evidenció la existencia de un vínculo entre la empresa **IKON PERU S.A.C.**[72] y la empresa **TECHQUK S.A.C;** vínculo que fue utilizado por el Consorcio Ejecutores Peruanos, postor ganador de la buena pro, para que la empresa TECHQUK S.A.C, durante la etapa de consultas y observaciones, formulara observaciones a las Bases Administrativas, a fin de que, el Comité de selección en base al pliego de absolución realizado por el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), integrara las bases, incorporando denominaciones y términos en los requisitos de calificación y factores de evaluación, de manera que se adecuaran y beneficiaria a la oferta presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN – OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

[68] Ídem nota de pie n.° 65.

[69] Documento presentado por el Consorcio Ejecutores Peruanos, dentro de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato **(ver Apéndice n.° 20)**, remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 499-2024-/DGA/UA con "recepción" 12 marzo de 2024 **(ver Apéndice n.°21)**, en atención al requerimiento de información realizado mediante oficio n.° 179-2024-OCI/INPRG con "recepción" 11 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 22)**.

[70] Oficio n.° 00136-2025-SUNARP/ZRII/UREG/OREL de 31 de julio de 2025.

[71] Documento presentado dentro de la oferta presentada por la empresa TECHQUK S.A.C, en el marco del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2023-UNPRG/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de dispositivos de telecomunicaciones para la ampliación de cobertura del servicio de internet en los ambientes académicos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", publicado en el portal Institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

[72] Ídem nota de pie n.° 65.

Ahora bien, finalizada la etapa de absolución de consulta, observaciones e integración de bases, se observó que de los sesenta (60) participantes registrados, únicamente tres (3) **presentaron sus ofertas** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la cual se realizó el 11 de diciembre de 2023, tal como se muestra en el numeral 5 del "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023[73] **(ver Apéndice n.° 64)**, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Participantes que presentaron ofertas a través del SEACE

5 **DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad sus ofertas en sobre cerrado:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ELECTROMECANICOS SAC	11/12/2023	19:04:42
2	CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS	11/12/2023	23:04:69
3	CONSORCIO NAZARENO	11/12/2023	22:50:47

Fuente: Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de 14 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 64).**

En esta etapa del procedimiento de selección, el Comité de selección procedió con la apertura electrónica de las ofertas presentadas por los postores Ingenieros Constructores y Electromecánicos S.A.C[74]., Consorcio Ejecutores Peruanos[75] y el Consorcio Nazareno[76], a fin de verificar si las ofertas cumplían con la documentación de presentación obligatoria[77], exigida en las Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, verificación que quedó registrada en el "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 64),** del documento se observó que, *CPC. Ricardo Rafael Diaz Calderón*, segundo miembro titular del Comité de selección, realizó y

[73] Publicado en portal institucional del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) el 14 de diciembre de 2023, en el acápite **"Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro"** de la Ficha de Selección del procedimiento por Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=c606137b-e641-4dd6-a8c2-2e9f3f8970a1&pto Retorno=LOCAL, cuyo original forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**

[74] RUC N° 20479892998, representado por el Sr. Hugo Omar Delgado Rodríguez.

[75] Ídem nota de pie n.° 58.

[76] Integrado por Franklin Salazar Alarcón (RUC N° 10167853680), Servicios Técnicos Comerciales S.A. (RUC N° 20136318323) y Constructora 3J S.A.C (RUC N° 20606333286)

[77] De acuerdo con el **CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN,** de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, se establece la documentación para la admisión de la oferta, conforme al siguiente detalle:

"(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

*a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1).***

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

(...)

*c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2).***

*d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3).***

*e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4).***

*f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5).***

*g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.***

(...)".

fundamentó su voto discrepante[78] respecto a la no admisión de la oferta del postor Consorcio Ejecutores Peruanos, mientras que los otros dos miembros[79] por mayoría, admitieron las tres (3) ofertas presentadas, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Ofertas admitidas por mayoría por el Comité de selección

8	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
	N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
	1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ELECTROMECANICOS SAC	Único
	2	CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS	Único
	3	CONSORCIO NAZARENO	Único

Fuente: Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de 14 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 64).**

Seguidamente el Comité de selección, integrados por Alfonso Fiestas Elías, presidente titular del comité de selección y Juan Carlos Luna Piscoya, primer miembro titular del comité de selección, realizó la **evaluación de ofertas admitidas**[80], el 14 de diciembre de 2023, conforme se aprecia en el "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de la misma fecha; asimismo, de la revisión al Anexo n.° 1 de dicha acta, se identificó que el Comité de selección, otorgó al postor Consorcio Nazareno el primer lugar con un puntaje de 95 puntos, al postor Ingenieros Constructores y Electromecánicos el segundo lugar con un puntaje de 92,60 puntos, y al Consorcio Ejecutores Peruanos el tercer lugar, con un puntaje de 88,87 puntos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

[78] **Voto Discrepante** : "(...), *el CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS presenta la copia de vigencia poder de sus 3 consorciados, donde podemos observar que en la vigencia poder del consorciado IKON PERU S.A.C. no cuenta con facultades en actos o hechos administrativos, es así que el comité de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta, en concordancia con lo señalado en la OPINION N° 128-2018/DTN. De lo señalado se evidencia que el CERTIFICADO DE VIGENCIA PODER, el representante legal /**GERENTE GENERAL**, **Señor MEJIA VASQUEZ DOLFER** identificado con DNI N° [redacted] de la empresa **IKON PERU S.A.C**. con RUC N° 20602922368 inscrito en partida electrónica N° 11277961 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, **no cuenta con las facultades de representación en actos o hechos administrativos ante entidades** públicas, siendo esto insuficiente para suscribir la oferta, (...)".* (subrayado y negrita es agregado)

[79] Ing. Alfonso Fiestas Elías, presidente titular y del Ing. Juan Carlos Luna Piscoya, primer miembro titular.

[80] Se precisa que, los resultados de la evaluación de las ofertas admitidas, se aprobaron por mayoría, es decir por el Ing. Alfonso Fiestas Elías, presidente titular y por Ing. Juan Carlos Luna Piscoya, primer miembro titular, conforme se aprecia en el numeral 14. ACUERDO ADOPTADO del "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 64).**

Cuadro n.° 10
Resultados de la evaluación efectuada por el Comité de selección

Postor	Oferta Económica	Factores de Evaluación					Puntaje final	Orden de Prelación
		Precio Max 75 puntos	Otros Factores de Evaluación					
			Plazo de Prestación de Servicio (máx. 20 puntos)	Sostenibilidad ambiental y social (Max 3 puntos)	Integridad de la Contratación Pública (1 Punto)	Sistema de Gestión de la Calidad (1 Punto)		
Consorcio Nazareno	3 060 616,00	75.00	20	0	0	0	95.00	1°
Ingenieros Constructores y Electromecánicos	3 251 282,60	70.60	20	1	1	0	92.60	2°
Consorcio Ejecutores Peruanos	3 484 773,50	65.87	20	1	1	1	88.87	3°

Fuente: Anexo n.° 1 del "Formato 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 64).**
Elaborado por: Comisión de auditora.

Al respecto, el capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, establece como factores de evaluación: el Precio de la oferta económica, con un puntaje máximo de setenta y cinco (75) puntos; el Plazo de ejecución de la prestación, con un puntaje máximo de veinte (20) puntos; las certificaciones en Sostenibilidad Ambiental y Social, con un puntaje máximo de tres (3) puntos; así como Integridad de la Contratación Pública y Sistema de Gestión de la Calidad, con un puntaje máximo de un (1) punto cada uno. Además, precisa que la evaluación se realizó sobre un total de cien (100) puntos.

Dicho esto, y tras la revisión de la documentación presentada en las ofertas de los tres (3) postores, se identificó que el Consorcio Ejecutores Peruanos, para acreditar el factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", presentó los siguientes certificados:

- Certificado ISO 9001:2015 "Sistema de Gestión de la Calidad" emitido por "Integrated Quality Certification Private Limited", a favor de la empresa SIE AMERICA S.A.C., señalando la siguiente dirección: Mza. B lote 5 APV. Bahía de Pimentel, Lambayeque-Chiclayo-Pimentel[81] **(Apéndice n.° 86).**
- Certificación ISO 9001:2015 "Sistema de Gestión de la Calidad" emitida por "LOT INTERNACIONAL a favor de la empresa **SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, señalando que sus actividades lo realizan en la siguiente dirección: **Juan Velasco Alvarado Lt 18 S/N Carr. Pimentel – Chiclayo-Lambayeque-Perú**[82] **(Apéndice n.° 87).**

[81] Obra en los folio 99 de la oferta presentada del Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18),** publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**

[82] Obra en los folio 100 de la oferta presentada del Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18)**, publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5).**

- Certificado ISO 9001:2015 "Sistema de Gestión de la Calidad" emitido por "Integrated Quality Certification Private Limited", a favor de la empresa IKON PERU S.A.C., señalando la siguiente dirección: Jr. Tupac Amaru nro. 476 Urb. Centro de Chota Cajamarca – Chota – Chota[83] **(Apéndice n.° 88)**.

Sobre el particular, el literal E) del Capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS, establece como factor de evaluación al "Sistema de Gestión de la Calidad", cuya evaluación y acreditación se realizará de acuerdo a la siguiente información:

Imagen n.°13

Factores de Evaluación – "Sistema de Gestión de la Calidad"

E. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado[37] acorde con **ISO 9001:2015[38] o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015)**, cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O EDIFICACIONES EN GENERAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS y/o mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistema de iluminación, mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico -comerciales.** Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional[40]. El referido certificado debe estar a nombre del postor[41] y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[42], y estar vigente[43] a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	**01 puntos** Presenta Certificado ISO 9001 **[01]puntos** No presenta Certificado ISO 9001 **[00]puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[44]**

[37] La inscripción en el REPPCD tiene una vigencia de doce meses, a cuyo vencimiento queda sin efecto de manera automática. Antes de su vencimiento, puede ser renovado.

[38] Entre las certificaciones más difundidas mundialmente, y que es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su actividad o sector, referidas a la implementación de un sistema de gestión de la calidad, se encuentra la correspondiente a la norma internacional ISO 9001, propuesto por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO). La certificación de la norma ISO 9001 confirma que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad, y con ello su capacidad para proporcionar regularmente productos o servicios que satisfagan los requisitos de esa Norma Internacional, del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, así como su compromiso por aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz y mejora continua del sistema.

Fuente: Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 **(ver Apéndice n.° 73).**

Como se observa, las Bases Integradas establecieron no solo que el Comité de selección debió evaluar que el postor cuente con una certificación de gestión de la calidad, conforme a la norma ISO 9001:2015 y acorde con el alcance establecido para la dicha contratación, sino también que, dicha acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple del certificado oficial emitido por un organismo de certificación acreditado para ese sistema de gestión. Además, **el certificado debe estar a nombre del postor, corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación y encontrarse vigente a la fecha de presentación de las ofertas.**

[83] Obra en los folio 100 de la oferta presentada del Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18)**, publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE): https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación, mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/UNPRG de 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5)**.

En tal sentido, para otorgar el puntaje correspondiente no basta con que el postor presente la copia simple del certificado en "Sistema de Gestión en la Calidad"; sino que también, el Comité de selección, tiene la obligación de verificar, entre otros aspectos, que la certificación corresponda a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación. Este criterio guarda concordancia con lo expuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en el fundamento 63 del tercer punto controvertido de la Resolución n.° 2029-2022-TCE-S1 de 5 de julio de 2022[84], que ante un hecho similar señaló lo siguiente:

> *"(...) el **Comité de Selección**, a efectos de determinar si corresponde otorgar el puntaje respectivo, **deberá verificar** **(i)** si dicho documento acredita la implementación de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con las normas respectivas, cuyo alcance o campo de aplicación considera a la supervisión de infraestructura de salud y/o edificaciones en general, asimismo, **(ii)** deberá verificar que este se encuentre emitido por un Organismo de certificación acreditado para este sistema de gestión, **(iii)** que el mismo debe **corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación** y **(iv)** que esté vigente a la presentación de ofertas". (subrayado y negrita es agregado)*

Ahora bien, de lo mostrado en la imagen n.° 13, se verifica que, las notas al pie n.° 40, 41, 42 y 43, no se encontraban en ningún extremo de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, pues fueron suprimidas por el Comité de selección durante la integración de las bases. En ese contexto, corresponde remitirse a lo dispuesto en las Bases Administrativas elaborado por dicho comité, y aprobado mediante la Resolución n.° 870-2023-R de 30 de octubre de 2023, la cual establecen respecto al factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", lo siguiente:

Imagen n.° 14

Factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", establecido en las Bases Administrativas.

I. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado [34] acorde con ISO 9001:2015 [35] o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O EDIFICACIONES EN GENERAL EN ENTIDADES PÚBLICAS	01 punto Presenta Certificado ISO 9001 [01]puntos No presenta Certificado ISO 9001 [00]puntos

for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[29] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

(...)

[84] Publicado en la página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estad: https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/3298132-2029-2022-tce-s1

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 25] puntos
O PRIVADAS[36]. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional[37]. El referido certificado debe estar a nombre del postor[38] y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[39], y estar vigente[40] a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos[41]

(...)

36 Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo, el caso de la contratación del servicios de limpieza (donde además, por la particularidad del servicio, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico), donde se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

37 Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).

38 En caso que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

39 En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

40 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

41 Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Fuente: Bases Administrativas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 **(ver Apéndice n.° 62).**

Como se observa, las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de selección establecían que, para acreditar el factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", dicho comité debió verificar, entre otros aspectos, que el certificado corresponda a la sede, filial u oficina responsable de la prestación. Asimismo, respecto a este requisito, la nota al pie n.° 39 señalaba lo siguiente: *"En el certificado debe consignarse la **dirección exacta** de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación".* (subrayado y negrita es agregado)

Además, las Bases Estándar del Concurso Público para la Contratación de Servicios en General, contenidas en de la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", aprobadas mediante la Resolución N.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y sus modificatorias[85] **(Apéndice n.° 89),** señalan respecto al factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad" lo siguiente:

85 Publicado en la página web del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado: https://www.gob.pe/institucion/oece/normas-legales/288481-001-2019-osce-cd

Imagen n.° 15

Factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", establecido en las Bases Estándar.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
I.	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**	
	Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado [37] acorde con ISO 9001:2015 [38] o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere [CONSIGNAR EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN][39]. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional[40]. El referido certificado debe estar a nombre del postor[41] y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[42], y estar vigente[43] a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	**(Máximo 5 puntos)** Presenta Certificado ISO 9001 [...] puntos No presenta Certificado ISO 9001 0 puntos
	PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[44]

(...)

[37] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo, el caso de la contratación del servicios de limpieza (donde además, por la particularidad del servicio, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico), donde se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

[38] Sea firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).

[39] En caso que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

[42] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[43] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[44] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

35

Fuente: Bases Estándar del Concurso Público para la Contratación de Servicios en General, contenidas en la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección - Ley 30225", aprobadas mediante la Resolución N.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y sus modificatorias **(ver Apéndice n.° 89).**

Como se evidencia, al igual que las Bases Administrativas elaboradas inicialmente por el Comité de selección, las Bases Estándar establecen que, para acreditar el factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", el certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina responsable de la prestación; es decir, en dicho certificado debe consignarse la **dirección exacta** de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

En este sentido, las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, debió ser de observancia obligatoria por el Comité de selección, para la elaboración e integración de las Bases Administrativas, con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y equidad en la contratación. En concordancia con lo señalado, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, el cual establece:

> *"Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección*
> *(...)*
> *47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, **utilizando obligatoriamente los***

documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (subrayado y negrita es agregado)
(...)".

Asimismo, la parte in fine del numeral 7.2 y el numeral 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley N.° 30225", aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, establece:

"7.2. contenido de las Bases Estándar
(...)
Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y ***notas al pie*** *que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos".* (subrayado y negrita es agregado)

7.3 De la Obligatoriedad
Las Bases *y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva* ***son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen*** *(...)".* (subrayado y negrita es agregado)

Aunado a ello, de la revisión completa de las Bases Integradas se evidenció que, para el factor de evaluación "Sostenibilidad Ambiental y Social", que incluye las certificaciones "Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo", "Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social" y "Sistema de Gestión Ambiental", el Comité de selección, consideró que, para acreditar cualquiera de estas certificaciones, el certificado debía corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, precisándose que en el certificado debía consignarse la dirección exacta de dicha sede, filial u oficina, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 16
Factor de evaluación "Sostenibilidad Ambiental y Social" establecido en las Bases Integradas.

C	**SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL**	
	Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con al menos (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	**03 puntos** Acredita tres (3) de las prácticas de sostenibilidad **[03]puntos** Acredita (1) de las prácticas de sostenibilidad **(01) puntos**

(...)

C.1	Práctica: Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O EDIFICACIONES EN GENERAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS y/o Mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistema de iluminación, mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico -comerciales El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[17] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[18], y estar vigente[19] a la fecha de presentación de ofertas.

(...)

C.2 Práctica: Certificación del Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014[20]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[21], y estar vigente[22] a la fecha de presentación de ofertas.

(...)

[18] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación. [19] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado. [20] Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración. [21] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

(...)

C.3 Práctica: Certificación del Sistema de Gestión Ambiental. Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O EDIFICACIONES EN GENERAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.** El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional[25]. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[26], y estar vigente[27] a la fecha de presentación de ofertas.
[22] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado. [23] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros. [24] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación. [25] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/). [26] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación. [27] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Fuente: Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 (ver Apéndice n.° 73).

Por lo tanto, queda establecido que, para determinar la asignación del puntaje correspondiente al factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", el Comité de selección debía verificar, entre otros aspectos, que la certificación correspondiera a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, para tal fin, en el certificado debía consignarse la dirección exacta de dicha sede, filial u oficina.

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" – INTEGRANTE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

Ahora bien, de la revisión a la oferta presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos se advirtió que, para acreditar que su consorciado SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L cumplía con el factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", presentó como sustento la Certificación ISO 9001:2015, emitida por LOT INTERNACIONAL a favor de dicha empresa, consignando que sus actividades lo realizaban en la siguiente dirección: **Juan Velasco Alvarado Lt. 18 S/N. Carr. Pimentel – Chiclayo – Lambayeque - Perú (ver Apéndice n.° 87),** conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 17
Certificado ISO 9001:2015 presentado por el Consorcio Ejecutores Peruanos.
(SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L)


ISO 9001 SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

אחד יהוה אלוהים

CERTIFICADO PE GC 22/9001/02 0166

El Sistema de Gestión de

"SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L."

Dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad, que ha sido evaluado y certificado en cuanto a su cumplimiento de los requisitos de:

ISO 9001:2015

Para las siguientes actividades:

"Ejecución, construcción, instalación, mejoramiento, mantenimiento, y ampliación de obras eléctricas urbanas y rurales, servicio de mantenimiento del sistema de distribución en media tensión, baja tensión, subestaciones, alumbrado público y servicios de actividades técnico comerciales; servicio de electrificación urbano y rural; servicio de actividades en control de pérdidas ; servicios de dotación de personal; servicios de contratación de centros autorizados de servicio CAS ;obras de saneamiento y obras civiles en general"

Que se realiza en:
Juan Velasco Alvarado Lt 18 S/N Carr.Pimentel - Chiclayo - Lambayeque - Perú

VERIFICA SI TU EMPRESA ESTÁ CERTIFICADA

La validez de este certificado está sujeta a las auditorías de seguimiento y cualquier verificación deberá hacerse con las oficinas de LOT® INTERNACIONAL

Este certificado es válido desde el 04/02/2022 hasta el 03/02/2025
Auditoría de Re-Certificación será 90 días antes del 03/02/2025
Edición 1. Certificado con LOT® INTERNACIONAL desde el 04/02/2022

Autorizado por

Maritza Elizabet Sánchez Solano
DNI: 46717059
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS

Horacio Vergara Arancibia
LOT® INTERNACIONAL
www.lotinternacional.com

CERTIFICADO PE GC 22/9001/02 0166

Página 1 de 1

F-3.2.5-1

ISO 9001 QUALITY ASSURANCE MANAGEMENT

INACAL

Registro N°OCSG - 009

LOT INTERNACIONAL

Fuente: oferta presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18).**

Sin embargo, de la revisión del **"Anexo N° 1** – Declaración jurada de datos del postor" de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, contenido en la oferta del Consorcio Ejecutores Peruanos, se observó que la empresa SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. declaró como dirección la siguiente: "**Cal. Matiaza Rimachi nro. 110 A.H. Señor de los Milagros – Chachapoyas – Amazonas**", la cual coincide con el domicilio registrado en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 18

Anexo n.° 1 -Declaración Jurada de Datos del Postor, presentado por el Consorcio Ejecutores Peruanos

CONSORCIOS EJECUTORES PERUANOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO N°009-2023-UNPRG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. –

El que se suscribe, MARITZA ELIZABET SANCHEZ SOLANO, representante común del **CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS**, identificado con DNI N° [redacted], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social:	SIE AMERICA S.A.C.				
Domicilio Legal:	Mza. B lote. 5 APV. Bahía De Pimentel – Pimentel-Chiclayo- Lambayeque				
RUC: 20561126934	Teléfono:	970155429			
MYPE		Sí	X	No	
Correo electrónico: slesac@outlook.es					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social:	SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.				
Domicilio Legal:	Cal. Matiaza Rimachi nro. 110 A.H. Señor De Los Milagros - Chachapoyas - Amazonas				
RUC: 20600859812	Teléfono:	949696854			
MYPE		Sí	X	No	
Correo electrónico: villanueva_jhayc@hotmail.com					

Datos del consorciado 3					
Nombre, Denominación o Razón Social:	IKON PERU S.A.C.				
Domicilio Legal:	Jr. Tupac Amaru N° 476 Urb. Centro de Chota-Cajamarca				
RUC: 20602922368	Teléfono:	988389065			
MYPE		Sí	X	No	
Correo electrónico: ventas@ikonperu.com					

Fuente: oferta presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos (**ver Apéndice n.° 18**).

Imagen n.° 19

Domicilio fiscal registrado en SUNAT

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20600859812 - SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	04/12/2015	Fecha de Inicio de Actividades:	01/12/2015
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	CAL MATIAZA RIMACHI NRO. 110 A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS		

Fuente: Consulta RUC de la SUNAT, realizado por Comisión auditora el 1 de agosto de 2025: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

Asimismo, se constató que, la referida empresa también registraba en SUNAT otros dos (2) establecimientos anexos, ubicados en las siguientes direcciones: "Calle Los Sauces nro. 453, Urb. Santa Victoria Lambayeque, Chiclayo, Chiclayo" y "Calle San Francisco de Cayrán Mza. C1 Lote 32, APV. San Francisco de Cayrán (entre Carlos Izaguirre y Av. Universitaria) Lima-Lima-San Martín de Porres", sin embargo, ninguna de estas direcciones coincidía con la consignada en la certificación emitida por LOT INTERNACIONAL (**Juan Velasco Alvarado Lt. 18 S/N. Carr. Pimentel – Chiclayo – Lambayeque - Perú**), conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 20
Establecimientos Anexos registrado en SUNAT

ESTABLECIMIENTOS ANEXOS DE 20600859812 - SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Volver

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Código	Tipo de Establecimiento	Dirección	Actividad Económica
0001	OF. OFADMINIST.	CAL.LOS SAUCES NRO. 453 URB. SANTA VICTORIA LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO	4321
0002	OF. OFADMINIST.	CAL.SAN FRANCISCO DE CAYRAN MZA. C1 LOTE. 32 APV. SAN FRANCISCO DE CAYRAN (ENTRE CARLOS IZAGUIRRE Y AV. UNIVERSITAR) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES	4321

Volver | Imprimir | Ingresar Email | e-mail

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

Fuente: Consulta RUC de la SUNAT, realizado por Comisión auditora el 1 de agosto de 2025: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

De igual forma, se verificó que la dirección consignada en los certificados presentados por el Consorcio Ejecutores Peruanos, para acreditar el factor de valuación "Sostenibilidad Ambiental y Social", en la práctica de "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"[86] **(Apéndice n.° 91)**, así como el factor de evaluación "Integridad en la Contratación Pública"[87] **(Apéndice n.° 92)**, correspondiente al consorciado SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., era **"Cal. Matiaza Rimachi nro. 110 A.H. Señor de los Milagros – Chachapoyas – Amazonas"**, misma que fue declarada en el "**Anexo n.°1**- Declaración jurada de datos del postor", y la registrada en SUNAT; por lo tanto, se advirtió que, la dirección de la referida empresa es: **Cal. Matiaza Rimachi nro. 110 A.H. Señor De Los Milagros – Chachapoyas – Amazonas"**, la cual no corresponde con la dirección consignada en la Certificación emitida por LOT INTERNACIONAL **"Juan Velasco Alvarado Lt. 18 S/N. Carr. Pimentel – Chiclayo – Lambayeque - Perú"**, para acreditar el factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad".

Lo expuesto, guarda relación con lo señalado en la Resolución n.° 2398-2019-TCE-S3 de 22 de agosto de 2019 del Tribunal de Contrataciones del Estado, ante un hecho similar al presente caso, referido a si correspondía revocar el puntaje derivado del factor de evaluación "Sostenibilidad Ambiental y Social" otorgado a favor del Adjudicatario, toda vez que, la dirección consignada en certificado que acredita el factor de evaluación, no guarda correspondencia con la dirección actual del adjudicatario consignada en el Anexo n.° 1, en ese sentido, en el fundamento 68 y 69; declaro fundado este extremo, tal como se describe a continuación:

[86] Obra en el folio 92 de la oferta presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18)**, publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación; mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información N.° 001-2024-OCI/UNPRG, de fecha 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 5)**.

[87] Obra en el folio 96 de la oferta presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18**, publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación; mismo que fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información N.° 001-2024-OCI/UNPRG, de fecha 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice N.° 5)**.

"(...)
***CUARTO PUNTO CONTROVERTIDO:** Determinar si corresponde revocar el puntaje derivado del factor de evaluación "Sostenibilidad Ambiental y Social" otorgado a favor del Adjudicatario.*

***68. (...), el domicilio del Adjudicatario hasta octubre de 2018 estuvo ubicado en la dirección "Jr. Cuzco N° 425 inter. 802"** [que fue consignada en el Certificado emitido por LLOYD'STER], siendo modificado posteriormente a dicha fecha, siendo que **actualmente el domicilio del Adjudicatario se ubica en la dirección es "Jr. Cuz 425, inter. 805"** [**consignada en el Anexo N° 1**].*

*Así, más allá de las razones que pudieron motivar el cambio del domicilio del adjudicatario [como sería la nueva ubicación física del área de recepción], se ha podido verificar que su dirección es "Jr. Cuzco N°425, Inter. **805**" y, por lo tanto, que **no existe correspondencia entre la dirección actual del Adjudicatario y la dirección consignada en la Certificación emitida por LLOYD'S REGISTER [Jr. Cuzco N° 425, Inter. 802].***
(...)

*En consecuencia, en el presente caso, la Sala advierte que el Adjudicatario no cumplió con lo establecido en las bases respecto a la acreditación del factor "Sostenibilidad ambiental y social", según las cuales el **certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.***

En atención a lo expuesto, no puede validarse la Certificación emitida por LLOYD'S REGISTER presentada por el Adjudicatario y, en consecuencia, debe revocarse el resultado de la evaluación realizada por el comité de selección respecto de su oferta, en tanto no correspondía otorgarle los tres (3) puntos del factor "sostenibilidad social y ambiental" previsto en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección.
(...)

***69.** Por lo tanto, corresponde declarar **fundado este extremo** del recurso de apelación. (...)".*

No obstante, el Comité de selección otorgó un puntaje que no le correspondía al Consorcio Ejecutores Peruanos, respecto al factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", toda vez que, en el "Formato n ° 13: Acta de Apertura de sobres, evaluación de ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023, se le otorgó un (1) punto por acreditar dicho factor de evaluación, pese a que, no le correspondía; ello se debió a que la dirección señalada en la certificación presentada para acreditar que el consorciado SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L cuenta con el factor de evaluación, no corresponde a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, dado que, no existe correspondencia entre la dirección consignada en el certificado presentado (Juan Velasco Alvarado Lt. 18 S/N Carr. Pimentel -Chiclayo-Lambayeque -Perú) y, la dirección declarada en el Anexo n.° 1 de la oferta (Cal. Matiaza Rimachi Nro. 110 A.H. Señor de los Milagros – Chachapoyas – Amazonas).

De acuerdo a lo antes expuesto, no correspondía validar la Certificación emitida por LOT INTERNACIONAL a favor del consorciado SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos; en consecuencia, el Ing. Alfonso Fiestas Elías, presidente titular y el Ing. Juan Carlos Luna Piscoya, primer miembro titular del Comité de selección[88], no debieron otorgar un (1) punto correspondiente al factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", en ese sentido, el puntaje total, que realmente le correspondía al citado consorcio, es el siguiente:

[88] Se precisa que, el CPC. Ricardo Rafael Diaz Calderón no participo ni aprobó los resultados de la evaluación de la oferta presentada, conforme se aprecia en el numeral 14. ACUERDO ADOPTADO del "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 67).**

Cuadro n.° 11
Puntaje que realmente le correspondía al Consorcio Ejecutores Peruanos

Postores	Oferta Económica	Puntaje Final	Orden de Prelación
Consorcio Nazareno	3 060 616,00	95.00	1°
Ingenieros Constructores y Electromecánicos	3 251 282,60	92.60	2°
Consorcio Ejecutores Peruanos	3 484 773,50	**87.87**	3°

Fuente: "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 64).**
Elaborado por: Comisión de auditora.

El mismo día en que se evaluaron las ofertas y se obtuvo el orden de prelación, el Comité de selección, continuó con la **etapa de calificación**[89], otorgando la condición de "Descalificado" a las ofertas que ocuparon el primer y segundo lugar según el orden de prelación, correspondientes a los postores "Consorcio Nazareno" e "Ingenieros Constructores y Electromecánicos", respectivamente; asimismo, asignó la condición de "Calificado" a la oferta que alcanzo el tercer lugar pertenecientes al "Consorcio Ejecutores Peruanos" (postor que ofertó el mayor precio), conforme se aprecia en el numeral 12 y 13 del "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 64),** y de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 12
Resultados de la calificación efectuada por el Comité de selección

Postor	Orden de Prelación	Condición	Razón de su Descalificación
Consorcio Nazareno	1°	Descalificado	El equipamiento estratégico el postor no cumple con acreditar fehacientemente la disponibilidad del equipamiento estratégico del TELUROMETRO, MEGOHMETRO Y PINZAS AMPERÍTERICA al no presentar la documentación que sustente la propiedad del arrendador tal cual lo indica las bases integradas, siendo las reglas del procedimiento de selección. Finalmente, en la experiencia del postor en la especialidad adjunta como experiencia en servicios similares, ejecución de obras, lo cual difiere de lo que se considera similar en la especialidad y no cumplen con el monto mínimo solicitado facturado.
Ingenieros Constructores y Electromecánicos	2°	Descalificado	El profesional clave ESPECIALISTA ELECTRICO en su certificado de trabajo emitido por FASE DOS S.A.C. no demuestra fehacientemente que el profesional tiene experiencia en infraestructura educativa, edificaciones en general y/o actividades técnicas de distribución solo indicando de manera general que es SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO. Así mismo en la experiencia del postor en la especialidad adjunta como experiencia en servicios similares, ejecución de obras, lo cual difiere de lo que se considere similares en la especialidad y no cumplen con el monto mínimo solicitado facturado.
Consorcio Ejecutores Peruanos	3°	**Calificado**	-

Fuente: "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 64).**
Elaborado por: Comisión de auditora.

[89] Se precisa que, los resultados de la calificación de las ofertas evaluadas, se aprobaron por mayoría, es decir, la calificación fue realizada por el Ing. Alfonso Fiestas Elías, presidente titular y por Ing. Juan Carlos Luna Piscoya, primer miembro titular, conforme se aprecia en el numeral 14. ACUERDO ADOPTADO del "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 64).**

De lo expuesto en el cuadro precedente, se evidenció que el Comité de selección, descalificó las ofertas de los postores que obtuvieron los dos primeros lugares según orden de prelación, y calificó la oferta presentada por el postor Consorcio Ejecutores Peruanos (postor que ofertó el mayor precio). Asimismo, de la revisión a la documentación incluida en la oferta de dicho consorcio, se ha identificado que el "Anexo n.° 5: Promesa de Consorcio" de 11 de diciembre de 2023"[90] **(Apéndice n.° 93)**, contiene entre otra información, las obligaciones a las que se comprometen cada uno de los integrantes del consorcio, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 21
Obligaciones establecidas en el
"ANEXO N° 5: Promesa de Consorcio" de 11 de diciembre de 2023

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. Obligaciones de SIE AMERICA S.A.C.	50%
• Responsable de la ejecución del servicio hasta la constancia de conformidad y aporte de experiencia	
• Responsable de las actividades administrativas y financieras.	
• Responsable de la Gestión de las cartas Fianzas	
2 Obligaciones de SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	10%
• Responsable de la ejecución del servicio hasta la constancia de conformidad y aporte de experiencia	
• Responsable de las actividades administrativas y financieras.	
3 Obligaciones de IKON PERU S.A.C	40%
• Responsable de la ejecución del servicio hasta la constancia de conformidad y aporte de experiencia	
• Responsable de las actividades administrativas y financieras.	
• Responsable de la Gestión de las cartas Fianzas	
• Responsable de los documentos de la experiencia del personal clave y equipamiento estratégico	
• Responsable del contenido de la oferta	
• Operador tributario	
TOTAL, OBLIGACIONES	100%

Maritza Elizabet Sánchez Solano
DNI: 46717059
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS

Fuente: oferta presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18)**.

En principio, las Bases integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, en relación a la promesa de consorcio, establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CAPITULO II***
> ***DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
> ***2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS***
> *2.2.1. Documentación de presentación obligatoria*
> *2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.*
> *(...)*
> *f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en las que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y **las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio**, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* (subrayado y negrita es agregado)

[90] Obra en los folios 20 y 21 de la oferta presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18)**, publicada en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml, cuya copia simple forma parte del expediente de contratación; mismo fue proporcionado por la Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Acta de Recopilación de Información N.° 001-2024-OCI/UNPRG, de fecha 16 de enero de 2024 **(ver Apéndice N.° 5)**.

(...)".

Sumado a ello, la parte in fine del literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, señala respecto a la Promesa de consorcio que; *"En el caso de la contratación de bienes y servicios, **cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación** (...)".* (subrayado y negrita es agregado)

De lo señalado en párrafo precedente, se aprecia que las Bases Integradas del Concurso Público, establecen que, en la promesa de consorcio se debe consignar las obligaciones a las que se comprometen cada uno de los consorciados, sumado a ello, la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, señala que respecto a la promesa de consorcio cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación; por lo tanto, las obligaciones consignadas en la promesa de consorcio para cada integrante, es únicamente responsabilidad del postor.

Dicho lo anterior y de la revisión a la Promesa de Consorcio de 11 de diciembre de 2023 **(ver Apéndice n.° 93),** se verificó que los tres (3) integrantes del Consorcio Ejecutores Peruanos[91], asumieron taxativamente, entre otras obligaciones, la siguiente: "***Responsable de** la ejecución del servicio hasta la conformidad y **aporte de experiencia**"*, es decir todos los integrantes del consorcio no solo asumen como obligación la ejecución del servicio hasta su conformidad, sino que también, asumen la responsabilidad de aportar experiencia, para acreditar el requisito de calificación referido con la "Experiencia del Postor en la Especialidad"; asimismo, se verificó que únicamente el integrante IKON PERU S.A.C. además de la obligación antes citada, asumió expresamente la siguiente obligación : *"**Responsable de los documentos de la experiencia del personal clave** y equipamiento estratégico"*, es decir, se responsabilizó de los documentos de la experiencia del personal clave. Ambas obligaciones eran evidentemente distintas y estaban consignadas de manera clara y separadas por ítems, sin requerir interpretaciones adicionales por parte del Comité de selección. Por lo tanto, se estableció que los tres (3) integrantes eran responsables del aporte de experiencia.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Ejecutores Peruanos para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad", se identificó que únicamente presento el "Contrato n.° GR-89-2019-Electronorte S.A y su contrato complementario al contrato n.° GR-89-2019-Electronorte S.A"[92] **(ver Apéndice n.° 76),** advirtiéndose que, la experiencia fue aportada en su totalidad por las empresas SECH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.[93] y SIE AMÉRICA S.A.[94], no evidenciándose aporte de experiencia por parte del integrante IKON PERÚ S.A.C.[95], a pesar de que en la "**Promesa de Consorcio**" de 11 de diciembre de 2023 (ver imagen n.° 21), los tres (3) integrantes habían asumido expresamente la obligación de aportar experiencia, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

[91] Ídem nota de pie n.° 40.
[92] Ídem nota de pie n.° 62.
[93] Con una participación de 10%.
[94] Con una participación de 50%.
[95] Con una participación de 40%.

Cuadro n.° 13

Detalle de los integrantes del Consorcio Ejecutores Peruanos (SIE AMÉRICA S.A.C. Y, SECH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.), que aportaron "Experiencia del Postor en la Especialidad"

N°	N° contrato	Objeto del contrato	Consorciados que aportan la experiencia	Monto facturado S/.
Experiencia N°1	GR-89-2019, suscrito entre Electronorte S.A. y el Consorcio Amazonas el 30 de setiembre de 2019.	"Contratación del servicio de mantenimiento en distribución de media tensión, subestaciones, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico - comerciales, periodo 2019-2022 en la Unidad de Negocios Sucursales de Electronorte S.A."	Consorcio Amazonas (S/ 8 891 669,39) * - Constructora SIE SAC 20% - SECH Ingeniería y Construcción EIRL 20%	3 556 667,76**
Experiencia N°2	GR-89-2019-Electronorte S.A. (Contrato Complementario), suscrito entre Electronorte S.A. y el Consorcio Amazonas el 22 de abril de 2022.		Consorcio Amazonas (S/ 889 460,11) * - Constructora SIE SAC 20% - SECH Ingeniería y Construcción EIRL 20%	355 784,04**
MONTO FACTURADO ACUMULADO S/.				**3 912 451,80**

Fuente: Contrato n.° GR-89-2019-Electronorte S.A y su contrato complementario **(ver Apéndice n.° 76)**, contenida en la oferta del Consorcio Ejecutores Peruanos **(ver Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de auditora.
(*) Monto según constancia de conformidad de servicios, adjunto al Contrato n.° GR-89-2019-Electronorte S.A. y contrato complementario.
(**) Resultado del porcentaje de la experiencia aportada por los postores en el contrato (20%+20% = 40%), según aportación de experiencia, señalada en contrato de consorcio, adjunto al Contrato n.° GR-89-2019-Electronorte S.A.

De lo mostrado en el cuadro precedente, se verificó que, contrariamente a lo establecido en la promesa de consorcio, la empresa integrante del consorcio IKON PERU S.A.C., no aportó experiencia para la acreditación del cumplimiento del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", verificándose solo aporte de experiencia de las empresas Sech Ingeniería y Construcciones E.I.R.L y, Sie América S.A.C.

Respecto a ello, el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 "Calificación de la Oferta", de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, establece que; **la acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio.**

Es importante precisar que, todas las obligaciones asumidas por los integrantes del consorcio, incluido el aporte de experiencia, quedaron formalizadas posteriormente en el "Contrato de Consorcio" legalizado notarialmente el 10 de enero de 2024[96] **(Apéndice n.° 94)**, documento que fue presentada por el postor junto con los documentos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato. En dicho instrumento se evidenció que la primera obligación de los tres (3) integrantes del consorcio fue la siguiente: "Responsable de la ejecución del servicio hasta la constancia de conformidad **y aporte de experiencia**", conforme se aprecia en la siguiente imagen:

[96] Documento presentado por el Consorcio Ejecutores Peruanos, dentro de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato **(ver Apéndice n.° 20)**, remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 499-2024-/DGA/UA con "recepción" 12 marzo de 2024 **(ver Apéndice n.°21)**, en atención al requerimiento de información realizado mediante oficio n.° 179-2024-OCI/INPRG con "recepción" 11 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 22)**.

Imagen n.° 22

"Contrato del Consorcio Ejecutores Peruanos" legalizado notarialmente el 10 de enero de 2024, presentado por el postor ganador de la buena pro, para perfeccionamiento de contrato

SEXTA: PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

La participación que en general corresponde a cada firma en "EL CONSORCIO", para la ejecución del servicio es la siguiente:

1. Obligaciones de SIE AMERICA S.A.C.	**50%**
• Responsable de la ejecución del servicio hasta la constancia de conformidad y aporte de experiencia • Responsable de las actividades administrativas y financieras. • Responsable de la Gestión de las cartas Fianzas	
2. Obligaciones de SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	**10%**
• Responsable de la ejecución del servicio hasta la constancia de conformidad y aporte de experiencia • Responsable de las actividades administrativas y financieras.	
3. Obligaciones de IKON PERU S.A.C	**40%**
• Responsable de la ejecución del servicio hasta la constancia de conformidad y aporte de experiencia • Responsable de las actividades administrativas y financieras. • Responsable de la Gestión de las cartas Fianzas • Responsable de los documentos de la experiencia del personal clave y equipamiento estratégico • Responsable del contenido de la oferta • Operador tributario	
TOTAL, OBLIGACIONES	**100%**

Fuente: "Contrato del Consorcio Ejecutores Peruanos" legalizado notarialmente el 10 de enero de 2024 (ver Apéndice n.° 96).

En consecuencia, se evidencia que el Comité de selección[97], calificó la oferta del Consorcio Ejecutores Peruanos, pese a que no cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas y normativa aplicable, toda vez que, todos los integrantes del Consorcio Ejecutores Peruanos establecieron en su "Promesa de Consorcio" del 11 de diciembre de 2023, aportar experiencia al postor, no obstante, la empresa integrante "Ikon Perú S.A.C" no cumplió con acreditar la citada experiencia, por lo que debía tener como resultado "Descalificado", sin embargo, el comité de selección le colocó como resultado "Califica", conforme consta en el Acta de Apertura de sobres, evaluación de ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2014, para finalmente otorgarle la buena pro irregularmente, mediante "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de diciembre de 2023.

En ese sentido, inobservaron lo establecido en el literal B "Experiencia del postor en la especialidad" del numeral 3.2 "**Requisitos de Calificación**" del capítulo III "Requerimiento" de las Bases integradas establece que, respecto a la acreditación de la experiencia del postor en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse **la promesa de consorcio** del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, asimismo indica que en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, **según la promesa de consorcio**, en concordancia a ello, la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", señala que, respecto a la promesa de consorcio cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, así mismo indica que, **la acreditación de la experiencia del postor**, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido de acuerdo a lo declarado en su **"Promesa de Consorcio"**.

[97] Se precisa que los resultados de la calificación de las ofertas se aprobaron por mayoría, es decir, la calificación fue realizada por el Ing. Alfonso Fiestas Elías, presidente titular y por Ing. Juan Carlos Luna Piscoya, primer miembro titular, conforme se aprecia en el numeral 14. ACUERDO ADOPTADO del "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023 (ver Apéndice n.° 67).

Lo cual guarda relación con lo señalado en la Resolución n.° 1062-2021-TCE-S3, de 29 de abril de 2021 del Tribunal de Contrataciones del Estado, ante un hecho similar al presente caso, concluyó en que no se debió admitir la oferta, toda vez que, uno de los consorciados no acreditó experiencia, siendo que, en la promesa de consorcio se obligaba a aportar experiencia, en ese sentido, resolvió en su artículo primero; declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección, retrotrayéndose el procedimiento hasta la etapa de evaluación, tal como se describe a continuación:

> *"(...)*
> ***Sobre la Promesa formal de Consorcio presentada por el Consorcio Adjudicatario:***
> *(...)*
> *34. Al respecto, con ocasión de la interposición de su recurso, el Consorcio Impugnante ha cuestionado que, en su Anexo Nº 5 – Promesa de Consorcio, el Consorcio Adjudicatario detalló que su integrante FVC Ingeniería y Construcción E.I.R.L. aporta experiencia en obras similares al objeto de convocatoria; lo cual, según afirma, no sería cierto, pues no incluyó documentación que acredite tal experiencia por parte del referido consorciado.*
> (...)
>
> *38. Es pertinente tener en cuenta que el hecho que únicamente uno de los integrantes aporte experiencia en el procedimiento de selección, no implica la descalificación de la oferta del consorcio postor, puesto que es un supuesto que permite la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, al considerar que la acreditación de experiencia se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación;* ***sin embargo, en el caso concreto, lo afirmado por dicho consorcio en su promesa no resulta congruente con el resto de la documentación conformante de su oferta, en tanto, no se advierte de ella que la empresa (...) haya aportado experiencia para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad".*** (negrita y subrayado es nuestro)
>
> *En ese sentido, se aprecia información contradictoria en el contenido de la oferta del consorcio adjudicatario, en tanto que, por un lado, en su promesa de consorcio se reconoce el 20% de participación en el consorcio a la empresa (...), precisando dentro de sus obligaciones el aporte de experiencia de postor; sin embargo, en la oferta no se aprecia información referida a la supuesta experiencia aportada por la citada compañía.*
>
> *39. Debido a lo mencionado, y teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo previsto en el literal f) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, la promesa de consorcio es un documento requerido para la admisión de ofertas, corresponde tener* ***por no admitida la oferta del consorcio adjudicatario*** *consorcio (...), integrado por las empresas (...).*
>
> *(...)*
> ***LA SALA RESUELVE:***
> ***1.*** *Declarar* ***de oficio la nulidad*** *de Adjudicación Simplificada N° 015-2020-MDCG/CS -Primera Convocatoria,* ***retrotrayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación*** *(...)"*

Finalmente, el Comité de selección culminó el procedimiento de selección, otorgando la buena pro al Consorcio Ejecutores Peruanos (integrado por SECH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., SIE AMÉRICA S.A.C. y IKON PERÚ S.A.C), conforme se aprecia en el "Formato n.° 22: Acta de Otorgamiento de la Buena pro" de 14 de diciembre de 2023[98] **(ver Apéndice n.° 19)**; ello ocurrió a pesar de que, durante la etapa de evaluación esté colegiado le otorgó puntaje que no le correspondía derivado del factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", y calificó la oferta aun cuando, el postor no sustento documentalmente el aporte de experiencia del integrante IKON PERU SAC, para acreditar el cumplimiento del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", conforme a lo establecido en su promesa de consorcio.

[98] Ídem nota de pie n.° 15.

Por otro lado, es importante precisar que, el Ing. **Dolfer Mejía Vásquez,** Gerente General de la empresa IKON PERU S.A.C, empresa integrante del Consorcio Ejecutores Peruanos (Postor Ganador de la buena pro), y el Ing. **Alfonso Fiestas Elías,** presidente titular del Comité de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG, cursaron estudios superiores en la misma casa Universitaria, en la carrera de **Ingeniería Mecánica y Eléctrica** de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, conforme consta en los planes de estudios adjuntados al "Acta de Recopilación de Información" de 15 de agosto del 2025 **(Apéndice n.° 95).** De la información obtenida, se evidencia que, ambos culminaron su periodo académico (10 ciclo) en el año 2011, según se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 23
Plan de estudios de Alfonso Fiestas Elías

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Dirección de Servicios Académicos

PLAN DE ESTUDIO

Código Alumno : 020051057A
Nombres : FIESTAS ELIAS, ALFONSO
Facultad INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
Escuela Prof INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
Modalidad : PREGRADO
Situación : NORMAL
Plan de Estudio: 19991



(...)

10 ciclo									
Codigo	Curso	Cred	Pre_Req.	Codfac	Periodo	Plan	Nota	Veces	Observacion
IM510	CENTRALES ELECTRICAS II	4	IM502	M	2011-II	19991	11	1	APROBADO
IM511	PROCESOS TERMICOS II	4	IM504	M	2011-II	19991	12	1	APROBADO
IM512	MAQUINARIA INDUSTRIAL II	4	IM501	M	2011-II	19991	13	1	APROBADO
IM513	PROYECTOS DE INGENIERIA	3		M	2011-II	19991	12	1	APROBADO
IM530	ENERGETICA	3	IM503	M	2011-II	19991	15	1	APROBADO
IM531	LINEAS DE TRANSMISION DE POTENCIA	4	IM410	M	2011-I	19991	12	1	APROBADO

Fuente: Acta de Recopilación de Información de 15 de agosto de 2025 **(ver Apéndice n.° 95).**

Imagen n.° 24
Plan de estudios de Dolfer Mejía Vásquez

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Dirección de Servicios Académicos

PLAN DE ESTUDIO

Código Alumno : 020061798C
Nombres : MEJIA VASQUEZ, DOLFER
Facultad INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
Escuela Prof INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
Modalidad : PREGRADO
Situación : NORMAL
Plan de Estudio: 19991



(...)

10 ciclo									
Codigo	Curso	Cred	Pre_Req.	Codfac	Periodo	Plan	Nota	Veces	Observacion
IM510	CENTRALES ELECTRICAS II	4	IM502	M	2011-II	19991	12	1	APROBADO
IM511	PROCESOS TERMICOS II	4	IM504	M	2011-II	19991	13	1	APROBADO
IM512	MAQUINARIA INDUSTRIAL II	4	IM501	M	2011-II	19991	13	1	APROBADO
IM513	PROYECTOS DE INGENIERIA	3		M	2011-II	19991	13	1	APROBADO
IM530	ENERGETICA	3	IM503	M	2011-II	19991	16	1	APROBADO
IM531	LINEAS DE TRANSMISION DE POTENCIA	4	IM410	M	2011-II	19991	14	1	APROBADO

Fuente: Acta de Recopilación de Información de 15 de agosto de 2025 **(ver Apéndice n.° 95).**

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • SUPERVISOR OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • JEFE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • ABOGADO OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • INTEGRANTE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO • LAMBAYEQUE • JEFATURA OCI

En ese sentido, de la revisión al plan de estudios de ambos profesionales, se advirtió que, a partir del tercer ciclo coincidieron en diversos cursos durante el mismo periodo académico, en atención a ello, la comisión solicitó a la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad el reporte de cinco (5) asignaturas: Mecánica Racional (periodo 2008-2), Física III (periodo 2008-2), Energética (periodo 2011-3), Centrales Eléctricas II (periodo 2011-3) y Maquinaria Industrial II (periodo 2011-3). De la revisión de dichos reportes se evidenció que los citados profesionales coincidieron en tres cursos, compartiendo la misma aula y los mismos docentes, correspondiendo a las siguientes asignaturas: Física III, Centrales Eléctricas II y Maquinaria Industrial II, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 25
Reporte del curso "Física III"

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO — Fecha y Hora: 15/08/2025 10:39:02
Dirección de Servicios Académicos

REPORTE DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Periodo : 20082
Especialidad : IM - INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
Modalidad : PREGRADO
Docente(s) : - SALAZAR ORDINOLA FRANCISCO SOLANO

Cod Curso : FF303 - 50B
Curso : FISICA III
Sede : PRINCIPAL
T. Acta : FINAL

N°	CÓDIGO	ALUMNO	CORREO	DNI	TELEFONOS	EDAD	OBS
1	020071992A	AREVALO ROQUE, NEKER DUBERLIN		45353741	- 9670912		
2	020065555H	AYALA CHOQUEHUANCA, VIRGILIO OMAR			-		
3	020076018H	CARPIO CORONADO, VIDAURO FRANCISCO		46537315	- 490458		
4	020071988J	CARRILLO JAUREGUI, LESTER RAFAEL		46295375	- 507222		
5	020071990D	CASTILLO GUTIERREZ, VICTOR JANKARLOS		47033143	- 9856832		
6	020075181B	CASTRO MATOS, ELLISON		45535012	-		
7	020070361C	CHANAME TORRES, MARCO ANTONIO			- 417800		
8	020061915J	CHICOMA PINTADO, RICARDO MIGUEL			-		
9	020075814G	CONTRERAS SILVA, HAROLD ANTONIO			- 9971155		
10	020061956B	CORONEL CAMPOS, SEGUNDO MIGUEL			- 271216		
11	020075162I	CUMPA BARRIOS, HUGO JAVIER			- 301690		
12	020071995F	CUSMAN CASTILLO, LUIS EDUARDO			- 5085754		
13	020075615C	DAVILA ALVARADO, JHON EMERSON			- 221580		
14	020075316F	DIAZ CARO, JULIO CESAR			- 9328923		
15	020070363F	DIAZ ITURREGUI, EDER ALONSO			- 9655980		
16	020061918I	DIAZ TIRADO, HUGO			-		
17	020071996G	DIAZ LACHOS, MANUEL ELADIO			- 507640		
18	020070365I	FEBRE ALBERCA, HENRY			- 432168		
19	020035668I	FERNANDEZ CULQUICONDOR, JOSE MIGUEL			-		
20	020076164A	FERNANDEZ FONSECA, DANNER JOEL			-		
21	020061857A	FIESTAS ELIAS, ALFONSO	✓	[redacted]	- 9918756		
22	020061921J	GALVEZ RODRIGUEZ, PABLO CESAR		45548674	-		

(...)

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Dirección de Servicios Académicos

Fecha y Hora: 15/08/2025 10:39:02

REPORTE DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Periodo : 20082
Especialidad : IM - INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
Modalidad : PREGRADO
Docente(s) : - SALAZAR ORDINOLA FRANCISCO SOLANO

Cod Curso : FF303 - 50B
Curso : FISICA III
Sede : PRINCIPAL
T. Acta : FINAL

N°	CÓDIGO	ALUMNO	CORREO	DNI	TELEFONOS	EDAD	OBS
29	020065618J	LLONTOP PRIETO, JUAN ALEJANDRO			-		
30	020054528D	LOPEZ NEVADO, ENKI YESSENIA			-		
31	020065200E	MARADIEGUE CHUNG, ALAN			-		
32	020061930I	MARRUFO OLIVARES, CHARLS CHRISTIANS	cmarrufoo@unprg.edu.pe	46208165	-		
33	020061798G	MEJIA VASQUEZ, DOLFER			-		
34	020065619F	MONTENEGRO GRANADOS, LENIN EDUARDO			-		

Fuente: Acta de Recopilación de Información de 15 de agosto de 2025 (ver Apéndice n.° 95).

Imagen n.° 26

Reporte del curso "Centrales Eléctricas II"

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Dirección de Servicios Académicos

Fecha y Hora: 15/08/2025 10:50:39

REPORTE DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Periodo : 20113
Especialidad : IM - INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
Modalidad : PREGRADO
Docente(s) : - PUYEN MATEO NESTOR DANIEL

Cod Curso : IM510 - 50B
Curso : CENTRALES ELECTRICAS II
Sede : PRINCIPAL
T. Acta : FINAL

N°	CÓDIGO	ALUMNO	CORREO	DNI	TELEFONOS	EDAD	OBS
1	020075160F	ARBAÑIL DE LOS SANTOS, JESUS MIGUEL		48754552	-		
2	020065558H	AYALA CHOQUEHUANCA, VIRGILIO OMAR			-		
3	020063191H	AYAY CORREA, TONY ELVIS			- 459497		
4	020042106B	BARBOZA CORRALES, OLIVER JAVIER		43381637	-		
5	020061913G	BARRIOS ROJAS, LUIS ALBERTO		43872549	-		
6	020061914C	CARRASCO LLATAS, DENIS		43722781	-		
7	020070359I	CASTILLO CARRION, PERCY JUNIOR		70087251	- 433358		
8	020021851E	CASTRO HERRERA, HERMES LORENZO		42696167	-		
9	020070381C	CHANAME TORRES, MARCO ANTONIO			- 417908		
10	020065208C	CONTRERAS SILVA, ELTIN YOSER			- 974965		
11	020051854B	CORONEL CAMPOS, SEGUNDO MIGUEL			- 271216		
12	020075182I	CUMPA BARRIOS, HUGO JAVIER			- 391090		
13	020051955I	DELGADO TORRES, DANIEL ALONSO			- 9702759		
14	020075316F	DIAZ CARO, JULIO CESAR			- 9329923		
15	020070385I	FEBRE ALBERCA, HENRY			- 432169		
16	020061930G	FERNANDEZ CERCADO, EDWIN ELI			-		
17	020075164A	FERNANDEZ FONSECA, DANNER JOEL			-		
18	020051957A	FIESTAS ELIAS, ALFONSO		[redacted]	[redacted]		
19	020075165I	FLOREANO ATOCHE, WILIAM GUSTAVO		45733787	-		

SUPERVISOR OCI

JEFE COMISIÓN OCI

ABOGADO OCI

JEFATURA OCI

(...)

25	020070389D	IRIGOIN RODRIGO, RODOLFO			- 265328		
26	020065818J	LLONTOP PRIETO, JUAN ALEJANDRO			-		
27	020068017J	MEJIA GRANDA, WILDER			- 9644983		
28	020061788C	MEJIA VASQUEZ, DOLFER			-		

Fuente: Acta de Recopilación de Información de 15 de agosto de 2025 (ver Apéndice n.° 95)

Imagen n.° 27

Reporte de curso "Maquinaria Industrial"

REPORTE DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Periodo : 20113
Especialidad : IM - INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
Modalidad : PREGRADO
Docente(s) : - SALAZAR MENDOZA ANIBAL JESUS

Cod Curso : IM512 - 50A
Curso : MAQUINARIA INDUSTRIAL II
Sede : PRINCIPAL
T. Acta : FINAL

N°	CÓDIGO	ALUMNO	CORREO	DNI	TELEFONOS	EDAD	OBS
1	020051944G	ABANTO PIZARRO, JOSE SANDINO		44055364	- 225364		
2	020075160F	ARBAÑIL DE LOS SANTOS, JESUS MIGUEL		46754553	-		
3	020065555H	AYALA CHOQUEHUANCA, VIRGILIO OMAR			-		
4	020060191H	AYAY CORREA, TONY ELVIS			- 459497		
5	020042166B	BARBOZA CORRALES, GILMER JAVIER		43381637	-		
6	020070358B	CAMPOS LEDESMA, VICTOR ALFONSO		46867263	- 9933368		
7	020061914C	CARRASCO LLATAS, DENIS		43722781	-		
8	020070359I	CASTILLO CARRION, PERCY JUNIOR		70047251	- 433358		
9	020021851E	CASTRO HERRERA, HERMES LORENZO		42696167	-		
10	020075181B	CASTRO MATOS, ELLISON		46535912	-		
11	020070360G	CASTRO MENA, ANDRES ISAAC		46646045	- 9762085		
12	020060375A	CHAPOÑAN VASQUEZ, CRISTIAN ALONSO			- 9767505		
13	020060374E	CHINCHAY CASTILLO, FABIOLA			- 9632409		
14	020060371F	CHUNGA ZULOETA, GINO IVAN			- 9783182		
15	020065208G	CONTRERAS SILVA, ELTIN YOBER			- 974985		
16	020051954B	CORONEL CAMPOS, SEGUNDO MIGUEL			- 271218		
17	020065815K	DELGADO DELGADO, EDER WILINTON			-		
18	020051955I	DELGADO TORRES, DANIEL ALONSO			- 9702759		
19	020075316F	DIAZ CARO, JULIO CESAR			- 9328923		
20	020075163E	ESCOBAR LOZANO, HUGO ENRIQUE			- 219034		
21	020070355I	FEBRE ALBERCA, HENRY			- 432169		
22	020061920C	FERNANDEZ CERCADO, EDWIN ELI			-		
23	020075164A	FERNANDEZ FONSECA, DANNER JOEL			-		
24	020051957A	FIESTAS ELIAS, ALFONSO		[redacted]	[redacted]		

(...)

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Dirección de Servicios Académicos

Fecha y Hora: 15/08/2025 10:53:41

REPORTE DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Periodo : 20113
Especialidad : IM - INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
Modalidad : PREGRADO
Docente(s) : - SALAZAR MENDOZA ANIBAL JESUS

Cod Curso : IM512 - 50A
Curso : MAQUINARIA INDUSTRIAL II
Sede : PRINCIPAL
T. Acta : FINAL

N°	CÓDIGO	ALUMNO	CORREO	DNI	TELEFONOS	EDAD	OBS
29	020085196K	HIDROGO DELGADO, EDWIN			-		
30	020081922D	HUAMAN GAZAN, WALTER ENRIQUE			-		
31	020050208H	IDROGO COLUNCHE, JOSE ELMER			- 351645		
32	020081927H	INOÑAN FALLA, VICTOR RAUL			-		
33	020070305D	IRIGOIN RODRIGO, RODOLFO			- 205376		
34	020079976J	JULCA PEÑA, EDGARD DARIO			- 265381		
35	020055618J	LLONTOP PRIETO, JUAN ALEJANDRO			-		
36	020081925K	LOCONI GONZALES, CHRISTIAN JHOSEP			-		
37	020054528D	LOPEZ NEVADO, ENXI YESSENIA			-		
38	020061798C	MEJIA VASQUEZ, DOLFER			-		
39	020044033B	MILIAN GUERRERO, CYNTHIA JEL			-		

Fuente: Acta de Recopilación de Información de 15 de agosto de 2025 (ver **Apéndice n.° 95**)

En ese sentido, se verificó que el Ing. DOLFER MEJÍA VÁSQUEZ, Gerente General de la empresa IKON PERU S.A.C, empresa integrante del CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS (Postor Ganador de la buena pro), y el Ing. ALFONSO FIESTAS ELÍAS, presidente del comité de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG, cursaron estudios superiores en la misma casa Universitaria en la carrera de "INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA" de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, conforme consta en su plan de estudios y reportes de los cursos, obtenidos mediante Acta de recopilación de información de 15 de agosto del 2025[99].

Sumado a la documentación objetiva, mediante oficio n.° 1222-2025-VIRTUAL-DSA/VRACAD de 9 de agosto de 2025[100] **(Apéndice n.° 96)** , el Ing. Antony Yonatan Carrasco Alarcón, director de Servicios Académicos, informó que los Ing. Alfonso Fiestas Elías y Ing. Dolfer Mejía Vásquez, cursaron estudios superiores en la misma casa Universitaria en la carrera de "Ingeniería Mecánica y Eléctrica" de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, **coincidiendo en múltiples cursos durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011,** conforme se muestra en la siguiente imagen:

[99] Al respecto, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a las Causales de abstención, señala lo siguiente; *"(...) 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento (...)."*

[100] Remitido a la Comisión auditora, en merito al requerimiento de información realizado mediante oficio n.° 009-2025-OCI/UNPRG de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 97)**.

Imagen n.° 28

Cursos en los coincidieron el Ing. Alfonso Fiestas Elías (presidente titular del Comité de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG) y el Ing. Dolfer Mejía Vásquez (Gerente General de la empresa IKON PERU S.A.C, empresa integrante del Consorcio Ejecutores Peruanos "Postor Ganador de la buena pro")

CURSOS, AULAS Y DOCENTES EN LOS QUE COINCIDIERON DURANTE ESTUDIOS DE PREGRADO, LOS EGRESADOS ALFONSO FIESTAS ELIAS Y DOLFER MEJIA VASQUEZ					
CICLO	CODIGO	GH	NOMBRE CURSO	AULA	DOCENTE
2008-II	FF303	50B	FÍSICA III	AULA 08 PAB / AULA 04 FIME	SALAZAR ORDINOLA FRANCISCO
2009-I	IM220	20A	ELEMENTOS DE MÁQUINA	AULA 03 FIME	VALENCIA CENTENO WILSON
	IM223	20A	ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO	AULA 03 FIME	NIÑO VASQUEZ PERCY
	IM225	20A	ANÁLISIS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS I	AULA 03 FIME	CHAMBERGO LARREA CARLOS
	IM236	20A	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO ELÉCTRICO	AULA 03 FIME	ROJAS TANTALEAN MANUEL
	IM301	20A	RESISTENCIA DE MATERIALES	AULA 03 FIME	VALENCIA CENTENO WILSON
2009-II	IM382	50A	DINÁMICA DE GASES	AULA 02 FIME	DAVILA HURTADO FREDY
2010-I	IM310	20B	MATERIALES Y PROCESOS DE FABRICACIÓN	AULA 07 PAB	TUMIALAN HINOSTROZA JUAN
	IM403	20A	DISEÑO DE ELEMENTOS DE MÁQUINA I	AULA 03 FIME	NOMBERA TEMOCHE JORGE
	IM406	20A	TURBOMÁQUINAS	AULA 03 FIME	NECIOSUP INCIO CARLOS
2010-II	IM405	50B	MÁQUINAS ELECTRICAS II	AULA 07 PAB / AULA 07 FIME	CHANCAFE GUERRERO JOSE
	IM411	50A	ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	AULA 04 FIME	CHAMBERGO LARREA CARLOS
	IM412	50A	MÁQUINAS TÉRMICAS I	AULA 04 FIME	MENDEZ CRUZ OSCAR
	IM413	50A	DISEÑO DE ELEMENTOS DE MÁQUINA II	AULA 04 FIME	TELLO RODRIGUEZ JORGE
	IM430	50A	INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO	AULA 04 FIME	MENDEZ CRUZ OSCAR
2011-I	IM501	20B	MAQUINARIA INDUSTRIAL I	AULA 05 FIME	TELLO RODRIGUEZ JORGE
	IM502	20B	CENTRALES ELÉCTRICAS I	AULA 09 FIME	YUPANQUI RODRIGUEZ CARLOS
	IM521	20A	CONTROLES ELÉCTRICOS Y AUTOMATIZACIÓN	AULA 05 FIME	RODRIGUEZ PAREDES RICARDO
2011-II	IM502	50B	CENTRALES ELÉCTRICAS I	AULA 07 FIME	YUPANQUI RODRIGUEZ CARLOS
	IM511	50A	PROCESOS TÉRMICOS II	AULA 06 FIME	TAPIA ASENJO ROBINSON
	IM512	50A	MAQUINARIA INDUSTRIAL II	AULA 06 FIME	SALAZAR MENDOZA ANIBAL
	IM513	50A	PROYECTOS DE INGENIERÍA	AULA 06 FIME	SALAZAR MENDOZA ANIBAL

Fuente: oficio n.° 1222-2025-VIRTUAL-DSA/VRACAD de 09 de agosto de 2025 **(ver Apéndice n.° 98).**

En ese sentido, resulta fundamental precisar que la imparcialidad del comité de selección constituye un requisito esencial para asegurar la transparencia e igualdad de trato en procedimiento de selección; por ello, cuando un integrante del comité de selección tiene vínculos personales, profesionales o económicos con un postor, se configura un conflicto de intereses, que compromete la integridad del proceso, y requiere la adopción de medidas para garantizar el correcto desarrollo de las contracciones públicas. En este caso, la existencia de vínculos profesionales entre el presidente titular del Comité de selección con el postor, generó el riesgo de un trato preferente, afectando la objetividad y parcialidad, contraviniendo el principio de transparencia. En concordancia, la normativa de contratación establece que los miembros del comité debían actuar con imparcialidad, independencia y sujeción a criterios estrictamente técnicos y objetivos.

Al respecto, el literal c) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, establece el principio de transparencia[101], el cual exige que las contrataciones públicas se desarrollen con

[101] **c) Transparencia:** *"Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y* ***que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad****. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico".* (subrayado y negrita es agregado)

igualdad de trato, **objetividad e imparcialidad**. En concordancia con dicho principio, el numeral 46.5 del artículo 49° del Reglamento, establece que, los integrantes del comité deben actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, estando obligados a informar oportunamente la existencia de cualquier conflicto de intereses; asimismo, el numeral 44.8 del artículo 44°, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación debidamente justificada.

De lo expuesto, se verificó que el presidente titular del Comité de selección[102] y el gerente general de la empresa IKON PERU S.A.C. integrante del consorcio ganador de la buena pro, cursaron la misma carrera en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, coincidiendo en varios cursos y compartiendo aulas y docentes durante su formación académica; esta relación académica previa configura un vínculo personal que, conforme al principio de transparencia establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones y a los numerales 44.8 y 46.5 de su Reglamento, representa un potencial conflicto de intereses, pues compromete la objetividad e imparcialidad exigidas a los integrantes del comité de selección. En ese contexto, el presidente titular del comité debió informar oportunamente a la entidad sobre dicha situación, con el fin de que ésta evaluara su remoción y procediera a su sustitución por el presidente suplente del comité, garantizando, de esta manera, la igualdad de trato entre los postores y la integridad del procedimiento de contratación pública.

En este punto, es importante recordar que la entidad mediante la Orden de Servicio n.° 681-2023 de 3 de agosto de 2023[103] **(ver Apéndice n.° 34)**, contrató al Ing. Alfonso Fiestas Elías, para la elaboración de los términos de referencia y la ficha técnica del Servicio, documentos que fueron realizados y presentados por el mismo profesional mediante el Informe n.° 021-2023/AFE/USG/UNPRG de 20 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.° 40)**, ante Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria), tal como muestra en la imagen n.° 29; posteriormente, mediante la Resolución n.° 818-2023-R de 19 de octubre de 2023 **(ver Apéndice n.° 4)**, se le designa al Ing. Alfonso Fiestas Elías, como presidente titular del comité de selección, para la contratación del mismo servicio en que realizó los términos de referencia.

Imagen n.° 29

Documento mediante el cual el administrado remite los TDR del servicio al área usuaria.

En tal sentido el suscrito ha elaborado los TDR de **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"**, por lo que se cumple con hacerlas llegar a su honorable despacho con el fin de que se aprueben y se continue con el trámite que corresponda.

Es todo cuanto puedo informar a usted para su conocimiento y fines que considere conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Atentamente,

ALFONSO FIESTAS ELIAS
INGENIERIO MECÁNICO ELECTRICISTA
REG. CIP 166952
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Fuente: Informe n.° 021-2023/AFE/USG/UNPRG de 20 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.° 40)**.

[102] Ing. Alfonso Fiesta Elías.

[103] Se precisa que, la emisión de la Orden de Servicio n.° 681-2023, regulariza el vínculo del 18 de junio al 15 de setiembre de 2023, entre el Ing. Alfonso Fiestas Elías y la Entidad, motivo por el cual la fecha de emisión de orden (23 de gasto de 2023) es posterior a la fecha de inicio del plazo contractual del servicio (18 de junio de 2023); asimismo, se verificó que, mediante el Informe n.° 037-2023/AFE/USG/UNPRG de 17 de agosto de 2023 **(ver Apéndice n.° 35)**, el Ing. Alfonso Fiestas Elías solicitó al Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales, la conformidad del segundo entregable y a la vez adjunta el Informe n.° 037-2023-USG de 17 de agosto de 2023 **(ver Apéndice n.° 36)**, medio por el cual, informa los trabajos realizaos desde el 18 de julio al 16 de agosto de 2023 (segundo entregable), señalado como única actividad la elaboración de los Términos de Referencia y el Expediente para la iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del departamento de Lambayeque.

Asimismo, la entidad, mediante el Contrato n.° 024-2024-UA de 31 de enero de 2024[104] **(Apéndice n.° 98)**, contrató posteriormente al Ing. Alfonso Fiestas Elías, para la prestación del "Servicio de inspectoría en los servicios de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura (especialidad de Mecánica Eléctrica) de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo", en atención a ello, mediante carta n.° 064-2024-USG-DGA-UNPRG de 01 de febrero de 2024[105] **(Apéndice n.° 102)**, el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales (Área Usuaria), designó al Ing. Alfonso Fiestas Elías, como "Inspector del Servicio", para que realice las funciones correspondiente durante la ejecución del Servicio .

Finalmente, es importante señalar que los integrantes titulares del referido Comité de selección que otorgaron la buena pro al Consorcio Ejecutores Peruanos, acreditan experiencia en el cargo, toda vez que, han participado en procedimientos de selección durante el año 2022-2023. A continuación, se detalla algunos de los procedimientos en los que han participado:

Cuadro n.° 14
Relación de procedimientos de selección en los que han participado los integrantes del comité de selección del Concurso Público n.° 009-2023/UNPRG

Nombre y Apellido	Procedimiento de selección	Documento de designación	Cargo dentro del comité	Documento que acredita su participación
Alfonso Fiestas Elías	Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-UNPRG: contratación del "servicio de instalación y acondicionamiento de los equipos para aire acondicionado domestico de la UNPRG".	Resolución n.° 640-2023-R de 22 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 105)**	Presidente	Formato n.° 22: Acta de otorgamiento de buena pro, de 18 de octubre de 2023, y Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación y calificación, de 12 de octubre de 2023.
	Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-UNPRG: contratación del "servicio de mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones eléctricas, tableros, puesta tierra y sistemas de succión y descargas de las electrobombas de la UNPRG".	Resolución n.° 641-2023-R de 22 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 106)**	Presidente	Formato n.° 22: Acta de otorgamiento de buena pro, de 19 de octubre de 2023, y Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación y calificación, de 16 de octubre de 2023.
Juan Carlos Luna Piscoya	Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2023-UNPRG/CS - Cuarta Convocatoria: para la "Adquisición de combustible B5 S-50 para los vehículos del área de transporte de la UNPRG"	Resolución n.° 480-2023-R de 3 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 107)**	Presidente	Formato n.° 11: Acta de apertura de ofertas, evaluación de ofertas, de 22 de diciembre de 2023.

Fuente: Pagina institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
Elaborado por: Comisión de auditora.

De lo antes expuesto, se advierte los referidos integrantes del Comité de selección, tenían la experiencia y conocimiento pleno de lo requerido en las bases y por tanto el criterio a aplicar en el desarrollo de sus funciones asignadas, máxime si se encuentra acreditado la experiencia en la preparación, conducción y realización de procedimientos de selección; a pesar de ello, evaluaron

[104] Regularizado mediante la Orden de Servicio n.° 0000074 de 2 de abril de 2024, para el periodo del 1 de febrero al 31 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, prestación extendida mediante las Ordenes de Servicio n.° 0000189 de 3 de mayo de 2024, para el periodo del 1 de abril al 29 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, Orden de Servicio n.° 0000356 de 1 de agosto de 2024, para el periodo del 30 de junio de 14 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 101)**, proporcionado por la Lic. Jessica del Carmen Morante Niño, operadora logística de la Unidad de Compras, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/UNPRG-AC-SISTEMA ELECTRICO de 6 de junio de 2025 **(ver Apéndice n.° 55)**.

[105] Documento remitido al Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 284-2024-USG-DGA-UNPRG con "recepción" 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 103)**, por el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales, en merito al requerimiento realizado mediante el oficio n.° 0177-2024-OCI/UNPRG con "recepción" 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 104)**.

la oferta del postor Consorcio Ejecutores Peruanos, otorgándole un puntaje que no le correspondía, asimismo, calificaron la oferta pese a que, el citado consorcio en la promesa de consorcio estableció que, todos sus integrantes se comprometieron a aportar experiencia para acreditar requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", no obstante, revisión a la documentación presentada, se evidencia que uno de sus integrantes no aporto experiencia

En relación a lo antes expuesto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución n.° 651-2019-TCE de 19 de abril de 2019, concluye que el Comité de selección debe realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, esto con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento, conforme al siguiente detalle; *" (...) que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".*

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019.**

*"**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)

***b) Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

***c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)

***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque

de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo".
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 31 de diciembre de 2018 vigente a partir de 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

*"**Artículo 42. Contenido del expediente de contratación***
42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.
(...)
42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.
(...)".

*"**Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección***
(...)

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
(...)

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.
(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
(...)
c) Experiencia del postor en la especialidad.
(...).
(...)

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

Artículo 51. Factores de evaluación
51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.
(...)

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases
(...)
72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.
(...)

72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.
(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"Artículo 99.- Causales de abstención
(...)

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento (...).
(...)."

- **Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, establece lo siguiente:**

"(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.5 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA
(...)

7.5.2 Experiencia del postor

1. *La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento. Para dicho efecto se debe seguir los siguientes pasos:*

(...)."

- **Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias.**

"7.2 CONTENIDO DE LAS BASES ESTANDAR
(...)

Además, la sección especifica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditar, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de avaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección, (...).

Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importantes" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos.

7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD
Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, (...)"

- **Bases integradas del Concurso Público n.° 009-2023/UNPRG "Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", publicadas en el SEACE, el 24 de noviembre de 2023.**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:
(...)
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato del consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
(...)

Importante
(...)
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores de Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

(...)

"CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
La evaluación se realizará en base a cien (100) puntos
Para considerar la oferta con mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN*
(...)	
E. SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Evaluación	*01 puntos*

Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado acorde con ISO 9001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere: ***SERVICIOS DE MANTENIMINETO O EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O AMPLICIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O EDIFICACIONES EN GENERAL EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS y/o Mantenimiento y/o acondicionamiento eléctrico de sistemas de iluminación, mantenimiento en distribución de media tensión, subestación, baja tensión, alumbrado público y actividades técnico comerciales.*** *Acreditación:* *Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de Gestión, ya sea ante INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditado que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe estar a nombre del postor y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.* *En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuente con la certificación para obtener el puntaje*	*Presenta certificado ISO 9001* ***[01] puntos*** *No ´presenta certificado ISO 9001* ***[00] puntos***
(...)	

(...)".

Lo revelado generó que se le otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con las condiciones establecidas en las bases integradas y normativa aplicable, afectando la legalidad, transparencia y eficiencia del proceso de selección y, en consecuencia, el correcto funcionamiento y la gestión de la administración pública en las contrataciones del Estado.

Los citados hechos se generaron por el accionar de **Alfonso Fiestas Elías** y **Juan Carlos Luna Piscoya**, integrantes titulares del Comité de Selección, para el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, quienes otorgaron al Consorcio Ejecutores Peruanos un puntaje que no le correspondía, referido al factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad"; posteriormente, calificaron y otorgaron la buena pro al citado consorcio mediante el "FORMATO N° 22: Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de diciembre de 2023, pese a que, éste no acreditó documentalmente el aporte de experiencia por parte del integrante IKON PERU S.A.C, para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", conforme a las obligaciones asumidas en la Promesa de Consorcio. Sumado a ello, el señor **Alfonso Fiestas Elías**, presidente titular del comité, no informó ni se abstuvo de continuar con el procedimiento de selección, pese al conflicto de intereses con uno de los integrantes del Consorcio ganador de la buena pro, vulnerando la transparencia, objetividad e imparcialidad del proceso de contratación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentos adicionales en el caso de los comentarios presentados por

los señores Alfonso Fiesta Elías y Juan Carlos Luna Piscoya, conforme al **Apéndice n.° 112** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forma parte del **Apéndice n.° 113** del Informe de Auditoría.

Al respecto, se considera la participación de las personas comprendidas en el hecho, conforme se describe a continuación:

- **Alfonso Fiesta Elías**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de presidente titular del Comité de selección para el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, periodo de gestión del 19 de octubre de 2023 al 4 de enero de 2024, notificado mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI0205-AC-1-2025 de 15 de agosto de 2025, remitida con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0205-02-001 de 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 112)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.° 001-2025-ALFONSO FIESTAS ELÍAS de 26 de agosto de 2025, en un total de 45 folios **(Apéndice n.° 112)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del administrado, que de manera previa ha efectuado la Comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 112** del Informe de Auditoría, se concluye que los comentarios presentados por el administrado no desvirtúan los hechos observados, todo en cuanto, se evidencia que durante la etapa de evaluación otorgó al Consorcio Ejecutores Peruanos, integrado por las empresas SECH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, SIE AMÉRICA S.A.C e IKON PERÚ S.A.C, un puntaje que no le correspondía, referido al factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad"; asimismo, calificó y otorgó la buena pro al citado consorcio, mediante el "FORMATO N° 22: Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de diciembre de 2023, pese a que, éste no acredito documentalmente el aporte de experiencia por parte del integrante IKON PERU S.A.C, para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", conforme a las obligaciones asumidas en la Promesa de Consorcio, por lo que debió ser "Descalificado".

 Sumado a ello, no informó ni se abstuvo de continuar con el procedimiento de selección, pese al conflicto de intereses con uno de los integrantes del Consorcio ganador de la buena pro, vulnerando la transparencia, objetividad e imparcialidad del proceso de contratación, precisando que el administrado pese a la documentación objetiva, en sus comentarios presentados niega todo vínculo con el ing. DOLFER MEJÍA VÁSQUEZ (Gerente General de la empresa IKON PERU S.A.C, empresa integrante del CONSORCIO EJECUTORES PERUANOS "Postor Ganador de la buena pro"), cuando manifiesta lo siguiente: "*sin embargo por tema estrictamente académicos COINCIDIMOS SOLO EN UN CURSO, que mi persona volvió a llevar el mismo curso porque me desaprobaron,(...), además, la comisión bajo un criterio subjetivo y sin ninguna justificación objetiva señala que coincidimos con otro curso. Pero fueron en distintas aulas y con distintos profesores. Precisando que solo llegue a coincidir en un aula y un curso de centrales eléctricas en el 2011. (...)*", situación que evidencia un interés por negar todo vínculo con el señor DOLFER MEJÍA VÁSQUEZ (integrante del consorcio ganador de la buena pro), cuando en la realidad de los hechos cursaron juntos su carrera profesional coincidiendo en múltiples cursos durante los años 2008, 2009,2010 y 2011, según consta en el Oficio n.°

1222-2025-VIRTUAL-DSA/VRACAD de 09 de agosto de 2025, remitido por el Director de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Situación de conflicto que posteriormente se evidenciaría con hechos evidentes durante el procedimiento de selección, toda vez que, mediante "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de diciembre de 2023 (documentación objetiva), otorgó la buena pro al citado Consorcio, sin cumplir con los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección y normativa aplicable.

Asimismo, se evidenció una omisión de funciones por parte del administrado, quien no incorporó en el expediente de contratación los documentos relacionados con las consultas y/o observaciones formuladas por los participantes, ni las absoluciones correspondientes. Del mismo modo, se constató que, en su calidad de presidente del Comité de selección, no efectuó la absolución de las consultas y/o observaciones vinculadas a los "Factores de Evaluación" ISO 45001[106] e ISO 9001[107], incumpliendo las responsabilidades inherentes a su designación dentro del marco de sus competencias; ocasionando con ello, que se le otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con las condiciones establecidos en las bases integradas y al margen de la normativa aplicable; afectando el correcto funcionamiento y gestión de la administración pública en las contrataciones del estado.

Con su accionar, vulneró lo establecido en el literal b), c) y j) del artículo 2° referidos a los Principios de "Igualdad de Trato", "Transparencia" e "Integridad" y el numeral 9.1 del artículo 9° referido a las "Responsabilidades esenciales", contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019.

Asimismo, contravino el numeral 42.1 y 42.5 del artículo 42° referido al "Contenido del expediente de contratación", el numeral 44.8 del artículo 44° referido a la "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección", numeral 46.5 del artículo 46° referido al "Quorum, Acuerdo y Responsabilidad", numeral 47.3 del artículo 47° referido a los "Documentos del procedimiento de selección", numeral 49.1 y 49.2 del artículo 49° referido a los "Requisitos de calificación", el numeral 51.1 del artículo 51 referido a los "Factores de evaluación" y el numeral 72.3 y 72.4 referido a "Consultas, observaciones e integración de bases"; contenidos en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias. De mismo modo, vulnero lo señalado en el numeral 4 del artículo 99° referido a las "Causales de abstención" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019;

De igual forma, contravino el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 referido a la "Experiencia del Postor", de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019. También, el numeral 7.2 referido al "Contenido de las Bases Estándar" y el numeral 7.3 referido "De la Obligatoriedad" de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias.

[106] Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
[107] Sistema de Gestión de la Calidad.

Asimismo, el literal B "Experiencia del Postor en la especialidad" del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" del Capítulo III "Requerimiento" y, el literal E "Sistema de Gestión de la Calidad" del Capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Específica, de las Bases integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 "Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

De igual manera, incumplió con los principios de respeto y probidad, establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 6° en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*. Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° del mismo cuerpo legal, referida a los deberes de la función pública, que señala: "*6. Responsabilidad. -Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Cabe mencionar que, durante el desarrollo del presente servicio de control posterior se procedió con pleno respeto de los principios de reserva[108] y de presunción de licitud[109]; sin embargo, sobre este último, se pudo determinar el quebrantamiento de dicha presunción, ya que la comisión auditora evidenció la existencia de hechos y pruebas que demuestran el accionar del administrado contrario a la normativa aplicable, habiéndose establecido la relación causal, conforme se ha detallado en los párrafos precedentes.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia que denotan la comisión de delito, dando inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes[110].

- **Juan Carlos Luna Piscoya**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de primer miembro titular del Comité de selección para el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1, periodo de gestión del 19 de octubre de 2023 al 4 de enero de 2024, notificado mediante la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI0205-AC-1-2025 de 15 de agosto de 2025, remitida con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0205-02-001 de 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 112)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.° 003-2025-JCLP con fecha de recepción 27 de agosto de 2025, en un total de 56 folios **(Apéndice n.° 112)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del administrado, que de manera previa ha efectuado la Comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 112** del Informe de Auditoría, se concluye que los comentarios manifestados

[108] **Principio de reserva**, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último. Culminado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado en su integridad en la página web de la Contraloría General de la República.

[109] **Principio de presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.

[110] Respecto al citado administrado, es importante precisar que, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, no es competente para determinar la responsabilidad administrativa, toda vez que, el administrado fue contratado bajo la modalidad de "Locación de Servicios" durante su periodo de gestión como integrante del comité de selección, en ese sentido, la Ley del servicio Civil 30057, señala que el ámbito específico de la determinación de responsabilidades solo es aplicable a los regímenes 276, 728 y CAS; no obstante, puede ser sancionado civil y penalmente.

por el administrado no desvirtúan los hechos observados, todo en cuanto, se evidencia que durante la etapa de evaluación otorgó al Consorcio Ejecutores Peruanos, integrado por las empresas SECH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, SIE AMÉRICA S.A.C e IKON PERÚ S.A.C, un puntaje que no le correspondía, referido al factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad"; asimismo, calificó y otorgó la buena pro al citado consorcio mediante el "FORMATO N° 22: Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de diciembre de 2023, pese a que, éste no acreditó documentalmente el aporte de experiencia por parte del integrante IKON PERU S.A.C, para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", conforme a las obligaciones asumidas en la Promesa de Consorcio por lo que debió ser "Descalificado".

Asimismo, se evidenció una omisión de funciones por parte del administrado, quien no incorporó en el expediente de contratación los documentos relacionados con las consultas y/o observaciones formuladas por los participantes, ni las absoluciones correspondientes. Del mismo modo, se constató que, en su calidad de primer miembro titular del Comité de selección, no efectuó la absolución de las consultas y/o observaciones vinculadas a los "Factores de Evaluación" ISO 45001[111] e ISO 9001[112], incumpliendo las responsabilidades inherentes a su designación dentro del marco de sus competencias; ocasionando con ello, que se le otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con las condiciones establecidos en las bases integradas y al margen de la normativa aplicable; afectando el correcto funcionamiento y gestión de la administración pública en las contrataciones del estado.

Con su accionar, vulneró lo establecido en en el literal b), c) y j) del artículo 2° referidos a los Principios de "Igualdad de Trato", "Transparencia" e "Integridad" y el numeral 9.1 del artículo 9° referido a las "Responsabilidades esenciales", contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019. Asimismo, contravino el numeral 42.1 y 42.5 del artículo 42° referido al "Contenido del expediente de contratación, numeral 46.5 del artículo 46° referido al "Quorum, Acuerdo y Responsabilidad", numeral 47.3 del artículo 47° referido a los "Documentos del procedimiento de selección", numeral 49.1 y 49.2 del artículo 49° referido a los "Requisitos de calificación", el numeral 51.1 del artículo 51 referido a los "Factores de evaluación" y el numeral 72.3 y 72.4 referido a "Consultas, observaciones e integración de bases"; contenidos en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Del mismo modo, trasgredió el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 referido a la "Experiencia del Postor", de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019. También, el numeral 7.2 referido al "Contenido de las Bases Estándar" y el numeral 7.3 referido "De la Obligatoriedad" de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias. Asimismo, el literal B "Experiencia del Postor en la especialidad" del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" del Capítulo III "Requerimiento" y, el literal E "Sistema de Gestión de la Calidad" del Capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Específica, de las Bases integradas del Concurso

[111] Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
[112] Sistema de Gestión de la Calidad.

Público n.° 009-2023/UNPRG "Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Asimismo, transgredió los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo n.° 276, que señalan como obligaciones de los servidores: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, concordante con el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, y el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así como, incumplió los deberes y obligaciones señalados en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, literal b) del artículo 2°, y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, referidos a los principios que rigen el empleo público: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos (...) 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, al deber general del empleado público *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y a las obligaciones de todo servidor administrativo: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; normas vinculadas a su actuación funcional. Así como, el artículo 19° de la misma norma, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

De igual manera, incumplió con los principios de respeto y probidad, establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 6° en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*. Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° del mismo cuerpo legal, referida a los deberes de la función pública, que señala: *"6. Responsabilidad. -Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Cabe mencionar que, durante el desarrollo del presente servicio de control posterior se procedió con pleno respeto de los principios de reserva[113] y de presunción de licitud[114]; sin embargo, sobre este último, se pudo determinar el quebrantamiento de dicha presunción, ya

[113] Ídem nota de pie n.° 107.
[114] Ídem nota de pie n.° 108.

que la Comisión auditora evidenció la existencia de hechos y pruebas que demuestran el accionar del administrado contrario a la normativa aplicable, habiéndose establecido la relación causal, conforme se ha detallado en los párrafos precedentes.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia que denotan la comisión de delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la única observación "*Comité de selección, evaluó oferta del postor ganador de la buena pro, otorgándole un puntaje que no le correspondía, asimismo, calificó oferta a pesar que no cumplió con acreditar el requisito de calificación respecto a la experiencia del postor en la especialidad, ocasionando se otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con las condiciones establecidos en las bases integradas; afectando el correcto funcionamiento y gestión de la administración pública en las contrataciones del estado*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la única observación "*Comité de selección, evaluó oferta del postor ganador de la buena pro, otorgándole un puntaje que no le correspondía, asimismo, calificó oferta a pesar que no cumplió con acreditar el requisito de calificación respecto a la experiencia del postor en la especialidad, ocasionando se otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con las condiciones establecidos en las bases integradas; afectando el correcto funcionamiento y gestión de la administración pública en las contrataciones del estado*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que durante el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", el presidente y el primer miembro, titulares del Comité Selección, durante la evaluación de la oferta otorgaron al Consorcio Ejecutores Peruanos, postor ganador de la buena pro, un puntaje que no le correspondía derivado del factor de evaluación "Sistema de Gestión de la Calidad", asimismo, calificaron y otorgaron la buena pro al citado consorcio mediante el "Formato N° 22: Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de diciembre de 2023, pese a que, éste no sustento documentalmente el aporte de experiencia por parte del integrante IKON PERU S.A.C, para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", conforme a

las obligaciones asumidas en la Promesa de Consorcio, por lo que se le debió "Descalificar" del proceso.

Asimismo, se evidenció que, no incorporaron en el expediente de contratación los documentos relacionados con las consultas y/o observaciones formuladas por los participantes, ni las absoluciones correspondientes, pese a que durante el procedimiento de selección la custodia del dicho expediente este a cargo del Comité de selección. Del mismo modo, se constató que, la absolución de consultas vinculadas a los factores de evaluación, fueron absueltas por el área usuaria, pese a que no le correspondía, y dicha absolución era competencia del citado comité, incumpliendo las responsabilidades inherentes a su designación dentro del marco de su competencia; así también, en el caso del presidente titular del Comité de selección, no informó ni se abstuvo de continuar con el procedimiento de selección, pese al conflicto de intereses con uno de los integrantes del Consorcio ganador de la buena pro, vulnerando la transparencia, objetividad e imparcialidad del proceso de contratación

Los hechos antes mencionados, vulneran lo establecido en el literal b), c) y j) del artículo 2° referidos a los Principios de "Igualdad de Trato", "Transparencia" e "Integridad" y el numeral 9.1 del artículo 9° referido a las "Responsabilidades esenciales", contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019.

Asimismo, contravino el numeral 42.1 y 42.5 del artículo 42° referido al "Contenido del expediente de contratación", el numeral 44.8 del artículo 44° referido a la "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección", numeral 46.5 del artículo 46° referido al "Quorum, Acuerdo y Responsabilidad", numeral 47.3 del artículo 47° referido a los "Documentos del procedimiento de selección", numeral 49.1 y 49.2 del artículo 49° referido a los "Requisitos de calificación", el numeral 51.1 del artículo 51 referido a los "Factores de evaluación" y el numeral 72.3 y 72.4 referido a "Consultas, observaciones e integración de bases"; contenidos en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias. De mismo modo, vulnero lo señalado en el numeral 4 del artículo 99° referido a las "Causales de abstención" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019;

De igual forma, contravino el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 referido a la "Experiencia del Postor", de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019. También, el numeral 7.2 referido al "Contenido de las Bases Estándar" y el numeral 7.3 referido "De la Obligatoriedad" de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias.

Asimismo, el literal B "Experiencia del Postor en la especialidad" del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" del Capítulo III "Requerimiento" y, el literal E "Sistema de Gestión de la Calidad" del Capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Específica, de las Bases integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 "Servicio de Mantenimiento y

Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

La situación expuesta ocasionó que se le otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con las condiciones establecidos en las bases integradas y normativa aplicable; afectando el correcto funcionamiento y gestión de la administración pública en las contrataciones del estado.
(Observación única)

2. De la revisión a los documentos vinculados con las actuaciones preparatoria del procedimiento de selección Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG-CS-1 "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", se advierte que, que el área de Programación, de la Unidad de Abastecimiento, realizó un estudio de mercado para determinar el valor estimado de la contratación, sin basarse en el requerimiento del área usuaria, dado que, solicitó cotizaciones sin remitir el requerimiento completo y en otros no se remitió. Por el contrario, adjuntó el presupuesto y la estructura de costos elaborada por la Unidad de Servicios Generales, lo que condicionó las propuestas económicas recibidas y generó que el valor estimado de la contratación no reflejara el costo real del mercado.

 Lo citado anteriormente pone en riesgo la legalidad, transparencia y confiabilidad del proceso de contratación. La deficiencia se originó por la falta de controles internos efectivos, supervisión adecuada y lineamientos claros para la realización de la indagación de mercado, lo que incrementa el riesgo de distorsión del valor estimado.
 (Deficiencia de Control Interno 2.1)

3. Se advierte que la Unidad de Abastecimiento no realizó de manera oportuna la verificación de la documentación e información presentada por el postor ganador de la buena pro en su oferta y para el perfeccionamiento del contrato, lo que generó limitaciones para detectar posibles documentos inexactos o falsos y, en consecuencia, impidió que la Entidad adoptara a tiempo las acciones que establece la normativa de contrataciones.

 Lo citado anteriormente, pone en riesgo la legalidad, confiabilidad y transparencia del procedimiento de selección; y se originó por la falta de controles internos o lineamientos internos que aseguren un proceso de verificación diligente y dentro de un plazo razonable, de la documentación presentada postor ganador de la buena pro.
 (Deficiencia de Control Interno 2.2)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la que la unidad orgánica competente elabore un documento interno mediante el cual exhorte a los integrantes del Comité de selección; así como, a los servidores y funcionarios que participen en los procesos de contratación, el cumplimiento de la normativa que regula las contrataciones públicas.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer que la que la unidad orgánica competente elabore un documento interno mediante el cual exhorte, a los servidores y funcionarios que participan en la indagación de mercado, el cumplimiento de la normativa de contrataciones, asimismo, elabore e implemente lineamientos internos que regulen y fortalezcan dicho proceso.
(Conclusión n.° 2)

4. Disponer a la unidad orgánica competente la elaboración e implementación de lineamientos internos que regule el control posterior por parte de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, de la documentación presentada por el postor ganador de la buena durante el procedimiento de selección y para perfeccionamiento del contrato, en concordancia con la normativa de contrataciones.
(Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la única observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada de la Resolución n.° 818-2023-R de 19 de octubre de 2023, que aprueba el expediente de contratación.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información N.° 001-2024-OCI/UNPRG, de fecha 16 de enero de 2024.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del oficio n.° 1240-2023-USG-DGA-UNPRG de 29 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 1339-2023 de 29 de agosto de 2023, y adjuntos en copia autenticada.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del Memorando n.° 1587-2023-OPP de 9 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de los Términos de Referencia y la Ficha Técnica del Servicio.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del oficio n.° 1208-2023-DGA-UNPRG de 5 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada del Proveído n.° 2536-UNPRG-DGA/UA de 6 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del Informe Técnico n.° 21-2023-UNPRG/UA-UPF de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del "Formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias - Servicios" de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/UNPRG-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UNIDAD FUNCIONAL DE PROGRAMACIÓN de 23 de enero de 2025.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del correo electrónico de 7 de septiembre de 2023, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento solicitó la cotización del Servicio a siete (7) proveedores, entre ellos las empresas SERVICIO GRUPOS ELECTRÓGENOS TELECOMUNICACIONES ENERGÍA S.R.L. (jcarranza@segeten-peru.com.pe), CASTER GENERAL SERVICE S.A.C. (caster.gs.sac@gmail.com) y a DAELA CONSTRUCCIONES S.A.C. (jlsuyongalvez@gmail.com), adjuntando, entre otros documentos el archivo denominado "TDR MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VIAS.pdf"

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del correo electrónico "cotizaciones_ua@unprg.edu.pe" de 14 de setiembre de 2023, Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, solicitó la cotización a la empresa AGASER S.R.L., adjuntando, entre otros documentos, el archivo denominado "4. TDR MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE VIAS.pdf".

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del correo electrónico "cotizaciones_ua@unprg.edu.pe" de fecha 14 de setiembre de 2023, Lic. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, solicitó cotización a la empresa ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECANICO DEL NORTE E.I.R.L., adjunta entre otros documentos, el archivo denominado "4.1 INFORMACION SISTEMA DE ILUMINACION DE VIAS EN LA UNPRG.pdf"

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la oferta del Consorcio Ejecutores Peruanos, presentada el 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del "Formato n.° 22: Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la carta n.° 004-2024/CP N° 09-2023-UNPRG/CS de 10 de enero de 2024, documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del oficio n.° 499-2024-/DGA/UA con fecha de "recepción" 12 marzo de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del oficio n.° 179-2024-OCI/INPRG con fecha de "recepción" 11 de marzo de 2024

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del oficio n.° 309-2024-OCI/UNPRG de 22 de abril de 2024

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del oficio n.° 905-2024-UNPRG/DGA/UA de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del oficio n.° 349-2024-OCI/UNPRG de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del oficio n.° 1101-2024-UNPRG/DGA/UA de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del oficio n.° 005-2025-OCI/0205 de 3 de julio de 2025

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la Resolución n.° 072-2023-CU de 9 de marzo de 2023, Entidad aprobó el "Plan de mantenimiento de la infraestructura, equipos y mobiliario 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del oficio n.° 824-2023-USG-DGA-UNPRG de 23 de junio de 2024

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.° 01-2024-OCI/UNPRG de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 1088-2023 de 22 de junio de 2023, "Servicio de elaboración de fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura (especialidad de mecánica eléctrica) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", y términos de referencia en capia autenticada.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del oficio n.° 926-2023-DGA-UNPRG de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Proveído n.° 1853-2023-UNPRG/DGA/UA de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 681-2023 de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Informe n.° 037-2023/AFE/USG/UNPRG de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Informe n.° 037-2023-USG de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la carta n.° 036-2023-USG-DGA-UNPRG de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del oficio n.° 01083-UNPRG/DGA-USG de 17 de julio de 2025.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del oficio n.° 003-2025-OCI/0205 de 16 de julio de 2025.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Informe n.° 021-2023/AFE/USG/UNPRG de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Informe n.° 217-2023/DGA/UA-P/UNPRG de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la Previsión Presupuestal n.° 010-2023-OPP de 9 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del oficio n.° 1973-2023-/DGA/UA de 21 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Memorando n.° 1990-2023-OPP de 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002826 (CCP SIAF N° 0000002441) de 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del Informe n.° 244-2023/DGA/UA-P/UNPRG de 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del "Formato n.° 02: Solicitud de aprobación de expediente de contratación" de 13 de octubre de 2023

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del oficio n.° 2167-2023-DGA/UA de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Resolución n.° 024-2021-CU de 29 de octubre de 2021, reconoce al Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, rector de la Universidad.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001320 de 18 de octubre de 2023, medio por el cual la Entidad contrató al Ing. Alfonso Fiesta Elías para el periodo comprendido entre el 16 de setiembre al 11 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del ooficio n.° 942-2024-DGA de 2 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del oficio n.° 002-2024-OCI/UNPRG-SCC/GGTR de 29 de abril de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" SUPERVISOR OCI LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" JEFE COMISIÓN OCI LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" ABOGADO OCI LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" INTEGRANTE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" JEFATURA OCI LAMBAYEQUE

Apéndice n.° 53:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000865 de 31 de diciembre de 2024, medio por el cual la Entidad contrató al Ing. Alfonso Fiesta Elías para el periodo del 12 de noviembre al 26 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 54:	Copia autenticada de la Resolución n.° 0597-2024-DGA-UNPRG de 30 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 55:	Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/UNPRG-AC-SISTEMA ELECTRICO de 6 de junio de 2025.
Apéndice n.° 56:	Copia autenticada de la Resolución n.° 1652-2019-R de 18 de octubre de 2019, nombramiento de Juan Carlos Luna Piscoya.
Apéndice n.° 57:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000799 de 13 de setiembre de 2023, la Entidad contrato al CPC. Ricardo Rafael Díaz Calderón para el periodo comprendido entre el 15 de setiembre al 13 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 58:	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001928 de 11 de diciembre de 2023, la Entidad contrato al CPC. Ricardo Rafael Díaz Calderón para el periodo del 14 de diciembre al 30 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 59:	Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.° 002-2025-OCI/UNPRG-AC-SISTEMA ELECTRICO de 11 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 60:	Copia autenticada del Informe n.° 001-2023-UNPRG/CS de 26 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 61:	Copia autenticada de la Resolución n.° 870-2023-R de 30 de octubre de 2023, la Entidad aprueba las Bases Administrativas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG.
Apéndice n.° 62:	Copia autenticada de las Bases Administrativas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG "Servicio de mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
Apéndice n.° 63:	Copia autenticada del Proveído n.° 3286-2023-UNPRG/DGA/UA de 3 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 64:	Copia autenticada del "Formato n.° 13: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 14 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 65:	Copia autenticada del oficio n.° 2473-2023-UNPRG/DGA/UA de 20 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 66:	Copia autenticada del Acta n.° 003-2025-OCI/UNPRG-AC-SISTEMA ELECTRICO "Acta de Recopilación de Información" de 27 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 67:	Copia autenticada de la Resolución n.° 278-2022-R de 1 de abril de 2022, la Entidad designó al Ingeniero Civil. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales.
Apéndice n.° 68:	Copia autenticada de la carta n.° 003-2023/CP-SM-09-2023/UNPRG/CS-1 de 20 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 69:	Copia autenticada de la carta n.°198-2023-USG-DGA-UNPRG de 22 de noviembre de 2023, y adjuntos (términos de referencia modificados y pliego absolutorio de consultas y observaciones) autenticados.
Apéndice n.° 70:	Copia autenticada del Acta n.° 004-2025-OCI/UNPRG-AC-SISTEMA ELECTRICO de 09 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 71:	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019-OGRRHH de 4 de noviembre de 2019, del Ing. Jaime Eduardo Velásquez García.
Apéndice n.° 72:	Copia autenticada del Pliego de absolución de consultas y observaciones, publicado en el SEACE el 24 de noviembre de 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 009-2023-UNPRG/CS-1 para la contratación del "Servio de Mantenimiento y acondicionamiento eléctrico del sistema de iluminación de vías de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", publicado el 24 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada del certificado de Vigencia Poder de 13 de noviembre de 2023, de la empresa Ikon Perú S.A.C

Apéndice n.° 75: Copia autenticada del certificado de trabajo de fecha 13 de abril de 2018, emitido por la empresa "Suministro y Servicios Montenegro E.I.R.L.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del Contrato n.° GR-89-2019-Electronorte S.A y el contrato complementario al mismo, con la empresa Electronorte S.A. – ENSA de 30 de setiembre de 2019

Apéndice n.° 77: Copia autenticada de las certificaciones en "Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – ISO 45001", emitidas por el organismo de certificación "Integrated Quality Certification Private Limited", a favor de las empresas SIE AMERICA S.A.C., SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. e IKON PERU S.A.C..

Apéndice n.° 78: Copia autenticada de la certificación en "Sistema de Gestión de la Calidad", emitida por el organismo certificador "Integrated Quality Certification Private Limited", a favor de las empresas SIE AMERICA S.A.C e IKON PERU S.A.C, y por "Lot Internacional" a favor de la empresa SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R. L..

Apéndice n.° 79: Copia autenticada de la consulta de la Ficha RENIEC de Maritza Elizabeth Sánchez Solano DNI N° [redacted] y Miguel Ángel Sánchez Solano DNI N° [redacted], de 24 de julio de 2025.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada del oficio n.° 008-2025-OCI/AC de 25 de julio de 2025

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del oficio n.° 00136-2025-SUNARP/ZRII/UREG/OREL de 31 de julio de 2025

Apéndice n.° 82: Copia autenticada del certificado literal de la Partida Registral n.° 11277961 de 31 de julio de 2025, correspondiente a la empresa IKON PERU S.A.C..

Apéndice n.° 83: Copia autenticada de la Ficha RUC de la empresa IKON PERU S.A.C de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada del certificado literal de la Partida Registral n.° 11156213 correspondiente a la empresa TECHQUK S.A.C. de 31 de julio de 2025.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada de la vigencia Poder n.° 2023-6776331 de la empresa TECHQUK S.A.C de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada del certificado ISO 9001:2015 "Sistema de Gestión de la Calidad" de 5 de diciembre de 2023, emitido por "Integrated Quality Certification Private Limited", a favor de la empresa SIE AMERICA S.A.C..

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del certificado ISO 9001:2015 "Sistema de Gestión de la Calidad" de 4 de febrero de 2022, emitida por "LOT INTERNACIONAL a favor de la empresa SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L..

Apéndice n.° 88: Copia autenticada del certificado ISO 9001:2015 "Sistema de Gestión de la Calidad" de 5 octubre de 2023, emitido por "Integrated Quality Certification Private Limited", a favor de la empresa IKON PERU S.A.C..

Apéndice n.° 89: Copia autenticada de las Bases Estándar del Concurso Público para la Contratación de Servicios en General, contenidas en de la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", aprobadas mediante la Resolución N.° 013-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del Anexo N° 1 – Declaración jurada de datos del postor" de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada del factor de valuación "Sostenibilidad Ambiental y Social", en la práctica de "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" de 4 de diciembre de 2023, a favor de SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L..

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del factor de evaluación "Integridad en la Contratación Pública" de 4 de diciembre de 2023, a favor de SECH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L..

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del Anexo n.° 5: Promesa de Consorcio" de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada del "Contrato de Consorcio" legalizado notarialmente el 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información" de 15 de agosto del 2025.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada del oficio n.° 1222-2025-VIRTUAL-DSA/VRACAD de 9 de agosto de 2025

Apéndice n.° 97: Copia autenticada del oficio n.° 009-2025-OCI/UNPRG de 5 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del Contrato n.° 024-2024-UA de 31 de enero de 2024, la Entidad contrato al Ing. Alfonso Fiesta Elías, para la prestación del "Servicio de inspectoría en los servicios de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura (especialidad de Mecánica Eléctrica) de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo", para el periodo del 1 de febrero al 31 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000074 de 2 de abril de 2024, la Entidad contrato al Ing. Alfonso Fiesta Elías, para la prestación del "Servicio de inspectoría en los servicios de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura (especialidad de Mecánica Eléctrica) de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo", para el periodo del 1 de febrero al 31 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada de la Ordenes de Servicio n.° 0000189 de 3 de mayo de 2024, la Entidad contrato al Ing. Alfonso Fiesta Elías, para la prestación del "Servicio de inspectoría en los servicios de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura (especialidad de Mecánica Eléctrica) de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo", para el periodo del 1 de abril al 29 de junio de 2024, para el periodo del 1 de abril al 29 de junio de 2024

Apéndice n.° 101: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000356 de 1 de agosto de 2024, la Entidad contrato al Ing. Alfonso Fiesta Elías, para la prestación del "Servicio de inspectoría en los servicios de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura (especialidad de Mecánica Eléctrica) de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo", para el periodo del 30 de junio de 14 de julio de 2024

Apéndice n.° 102: Copia autenticada de la carta n.° 064-2024-USG-DGA-UNPRG de 1 de febrero de 2024

Apéndice n.° 103: Copia autenticada del oficio n.° 284-2024-USG-DGA-UNPRG con "recepción" 19 de marzo de 2024

Apéndice n.° 104: Copia autenticada del oficio n.° 0177-2024-OCI/UNPRG con "recepción" 11 de marzo de 2024

Apéndice n.° 105: Copia autenticada de la Resolución n.° 640-2023-R de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada de la Resolución n.° 641-2023-R de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada de la Resolución n.° 480-2023-R de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada de la Resolución n.° 230-2022-R de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada del Formato n.° 24: Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena Pro, de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 110: Copia autenticada del Formato n.° 22: Acta de otorgamiento de buena pro, de 5 de mayo de 2023 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del Formato n.° 22: Acta de otorgamiento de buena pro, de 20 de julio de 2023 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 112: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

- Copia autenticada imprimible de los documentos electrónicos: Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0205-02-001 de 15 de agosto de 2025, cargo de notificación; así como, impresión de la Cedula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI0205-AC-1-2025 de 15 de agosto de 2025 (firmados digitalmente).

- Copia autenticada imprimible de los documentos electrónicos: Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0205-02-001 de 15 de agosto de 2025, cargo de notificación; así como, impresión de la Cedula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI0205-AC-1-2025 de 15 de agosto de 2025 (firmados digitalmente).

- Copia autenticada de la carta n.° 001-2025-ALFONSO FIESTAS ELÍAS de 26 de agosto de 2025, mediante el cual, el administrado, Alfonso Fiestas Elías, presento sus comentarios o aclaraciones.

- Copia autenticada de la carta n.° 003-2025-JCLP con "recepción" 27 de agosto de 2025, mediante el cual, el administrado, Juan Carlos Luna Piscoya, presento sus comentarios o aclaraciones.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión auditora, para el administrado, Alfonso Fiestas Elías.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión auditora, para el administrado, Juan Carlos Luna Piscoya.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – SUPERVISOR OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFE COMISIÓN OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – ABOGADO OCI – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – INTEGRANTE DE COMISIÓN – LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – JEFATURA OCI – LAMBAYEQUE

Lambayeque, 2 de octubre de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" SUPERVISOR OCI LAMBAYEQUE

Victor Paul Pinedo Garcia
Supervisor

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" JEFE COMISIÓN OCI LAMBAYEQUE

Alexander David Sandoval Paredes
Jefe de Comisión Auditora

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" ABOGADO OCI LAMBAYEQUE

Yessenia Elizabeth Dávila Díaz
Integrante (Abogado) de la
Comisión Auditora

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" INTEGRANTE DE COMISIÓN

Luis Alberto Lache Rodas
Integrante de la Comisión Auditora

EI JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lambayeque, 2 de octubre de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" JEFATURA OCI LAMBAYEQUE

Víctor Paul Pinedo García
Jefe de Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo


UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0205-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Comité de selección, evaluó oferta del postor ganador de la buena pro, otorgándole un puntaje que no le correspondía, asimismo, calificó oferta a pesar que no cumplió con acreditar el requisito de calificación respecto a la experiencia del postor en la especialidad, ocasionando se otorgue la buena pro a un postor que no cumplía con las condiciones establecidos en las bases integradas; afectando el correcto funcionamiento y gestión de la administración pública en las contrataciones del estado"	Alfonso Fiestas Elías	[redacted]	Presidente Titular del Comité de Selección	19/10/2023	04/01/2024	Locación de Servicios[1]	[redacted]	-----		X		
		Juan Carlos Luna Piscoya	[redacted]	Primer miembro titular del Comité de Selección	19/10/2023	04/01/2024	CAP DL. 276	[redacted]	-----		X		X

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" • LAMBAYEQUE • SUPERVISOR OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" • LAMBAYEQUE • JEFE COMISIÓN OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" • LAMBAYEQUE • ABOGADO OCI

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" • INTEGRANTE DE COMISIÓN • Órgano de Control Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" • LAMBAYEQUE • JEFATURA OCI

0095

[1] Respecto al citado administrado, es importante precisar que, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, no es competente para determinar la responsabilidad administrativa, toda vez que, el administrado fue contratado bajo la modalidad de "Locación de Servicios" durante su periodo de gestión como integrante del comité de selección, en ese sentido, la Ley del servicio Civil 30057, señala que el ámbito específico de la determinación de responsabilidades solo es aplicable a los regímenes 276, 728 y CAS; no obstante, puede ser sancionado civil y penalmente.

Firmado digitalmente por PINEDO GARCÍA Victor Paúl FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2025 16:07:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2025-CG/UNPRG

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 539
EMISOR	:	VICTOR PAÚL PINEDO GARCÍA - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20105685875
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1631

Sumilla: El OCI, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0205-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Auditoria n.° 019-2025-2-0205-AC, TOMO II (334-808)
2. OFICIO-000539-2025-OC0205[F]
3. Informe Auditoria n.° 019-2025-2-0205-AC, TOMO III (809-1243)
4. Informe Auditoria n.° 019-2025-2-0205-AC, TOMO IV (1244-1630)
5. Informe Auditoria n.° 019-2025-2-0205-AC, TOMO I (1-333)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9CKLFON**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2025 16:13:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 539
EMISOR	:	VICTOR PAÚL PINEDO GARCÍA - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Sumilla:

El OCI, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0205-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20105685875**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2025-CG/UNPRG
2. Informe Auditoria n.° 019-2025-2-0205-AC, TOMO II (334-808)
3. OFICIO-000539-2025-OC0205[F]
4. Informe Auditoria n.° 019-2025-2-0205-AC, TOMO III (809-1243)
5. Informe Auditoria n.° 019-2025-2-0205-AC, TOMO IV (1244-1630)
6. Informe Auditoria n.° 019-2025-2-0205-AC, TOMO I (1-333)

NOTIFICADOR : VICTOR PAÚL PINEDO GARCÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9INKFB0**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PINEDO GARCÍA Victor Paúl FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2025 13:42:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lambayeque, 06 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000539-2025-CG/OC0205

Señor:
Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez
Rector
Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo
Calle Juan XXIII N° 391 - Ciudad Universitaria
Lambayeque /Lambayeque /Lambayeque

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0205-AC.

REF. : a) Oficio n.° 000284-2025-CG/OC0205 de 13 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y sus modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de Contratación del Servicio Mantenimiento y Acondicionamiento Eléctrico del Sistema de Iluminación de Vías de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo", en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0205-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Victor Paul Pinedo Garcia
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Contraloría General de la República

(VPG/ydd)

Nro. Emisión: 00753 (0205 - 2025) Elab:(U63635 - 0205)

95 AÑOS 1929 - 2024
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XSHCGWP**